ACTA DE APROBACIÓN DE PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FASE II – CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

ACTA No. 6

CONTRATO DE INTERVENTORIA No.	**095 DE 2025**
OBJETO	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y contable al contrato de obra que suscriba la entidad con el objeto de "Realizar los estudios, diseños, construcción, dotación y puesta en funcionamiento de sedes judiciales a nivel nacional. Lote 1: Ubaté – Cundinamarca".
INTERVENTORIA	**CONSORCIO SEDES A&G**
FECHA DE APROBACIÓN	14 de septiembre de 2026
SUPERVISOR	BIBIANA ASTRIT AVELLANEDA AVELLANEDA

En atención a la solicitud INTER-CSJ-UBATE-266-2025 remitida por el Consorcio Sedes A&G, mediante la cual se informa el cambio de profesional para los cargos de RESIDENTE AMBIETAL y PROFESIONAL SST de la Fase II – Construcción, Dotación de Mobiliario y Puesta en Funcionamiento, que actualmente son desempeñados por la Ingeniera TATIANA EDIRLEY PARRA CHAVARRIA, se deja constancia que la Supervisión revisó y aprobó la hoja de vida de la nueva profesional con sus respectivos soportes, de acuerdo con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones del contrato de interventoría No. 095 de 2025, la cual se relaciona a continuación:

CARGO A DESEMPEÑAR	NOMBRE	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN
RESIDENTE AMBIENTAL	JUDI ESTHER MARTINEZ CHIVATA	INGENIERIA AMBIENTAL Y DE SANEAMIENTO - ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Superior a 4 años	Superior a 3 años	50%
PROFESIONAL SST				Superior a 3 años	50%

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, en Bogotá a los catorce (14) días del mes de septiembre del 2026.

Firma

ANGELICA ELVIRA PERDOMO PACHÓN
CONSORCIO SEDES A&G

INTERVENTOR

Firma

BIBIANA ASTRIT AVELLANEDA AVELLANEDA
Profesional Universitario División de Construcciones
Unidad Infraestructura Física – DEAJ
SUPERVISORA

Anexos: Hoja de vida con sus soportes

CONSORCIO SEDESA&G

NIT. **901.943.548-9**

Ubaté, 14 de Septiembre de 2026 Ref.: INTER-CSJ-UBATE-266-2025

Señores:

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Ing.BIBIANA ASTRIT AVELLANEDA
Supervisora del contrato de Interventoría No. 095 de 2025
División de Construcciones – Unidad de Infraestructura Física - DEAJ
Ciudad

REF.: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBJETO: ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL MUNICIPIO DE UBATÉ LOTE 1: CALLE 15ª # 3B – 21 BARRIO EL ESTADIO.

ASUNTO: Entrega hoja de vida para cambio de profesional para el cargo de Residente ambiental de interventoría y Residente SST de interventoría.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, Yo ANGELICA PERDOMO PACHON identificada con cédula de ciudadanía No 39.787.496 en mi calidad de Representante Legal del CONSORCIO SEDES A&G, me permito presentar la hoja de vida del profesional JUDI MARTINEZ CHIVATA a cambio de la hoja de vida de la profesional TATIANA PARRA , debido a que éste último no puede dar continuidad al desarrollo de sus actividades como RESIDENTE AMBIENTAL DE INTERVENTORÍA Y RESIDENTE SST DE INTERVENTORÍA por encontrarse cumpliendo proyectos de tipo profesional; por lo cual, se solicita autorizar el cambio del profesional a partir de la fecha de aprobación de la presente solicitud, posterior a su respectiva revisión conforme a los requerimientos del contrato de la referencia.

4. RESIDENTE AMBIENTAL DE INTERVENTORÍA
5. RESIDENTE SST DE INTERVENTORÍA

Se anexa carpeta con hoja de vida.

En espera de sus observaciones

Atentamente,

REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO SEDES A&G
ARQ. ANGELICA ELVIRA PERDOMO PACHON

Importante: Este formato **REQUIERE** ser firmado por profesional propuesto, Este formato NO requiere ser firmado por el Representante Legal. Se entiende como presentado cuando se diligencia totalmente, se firma y se carga el archivo en formato PDF ó JPG ó TIFF ó PNG en la plataforma SECOP II.

Importante: Este formato **NO puede** ser modificado.

FORMATO 6A - CARTA DE COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO

Señores:
Nación Consejo Superior de la Judicatura

Asunto: Carta de Compromiso del Residente SST

Referencia: Proceso de Contratación CONCURSO DE MÉRITOS No. 01 DE 2025

El suscrito Judi Esther Martínez Chivatá identificado(a) con cedula de ciudadanía Nº 1.096.221.195, con el título de Especialista en Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo y con Licencia SST No. 5114, autorizo mi postulación y manifiesto mi intención de conformar el equipo mínimo de trabajo verificable al Lote “Lote 1 – Ubaté” propuesto por CONSORCIO SEDES A&G, en el marco del proceso de contratación de la referencia.

Así mismo doy constancia que:

a. Que conozco y acepto mi postulación para el cargo de Residente SST, que el proponente ha realizado, con una dedicación de 50%, y que en el caso de que su oferta resultare adjudicataria del proceso de selección prestaré mis servicios como parte del equipo mínimo de trabajo.

b. Que he leído y conozco los Términos y Condiciones Contractuales del proceso de selección y por lo tanto declaro que cumplo con los requisitos de formación académica y experiencia profesional para el cargo al que he sido propuesto.

c. Que los documentos presentados por el proponente relacionados con mi postulación como miembro del equipo mínimo de trabajo para este proceso de selección, corresponden estrictamente a la verdad y pueden ser verificados ante las entidades y empresas correspondientes. Igualmente, en caso de comprobarse cualquier falsedad o inexactitud en los documentos o certificaciones respecto de mi postulación, responderé civil y penalmente según corresponda.

d. Que no me encuentro participando como miembro de ningún equipo mínimo de trabajo de otro contrato o proceso de selección con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, ni con una entidad pública ni empresa privada, que me impida

desempeñar el cargo objeto de esta postulación en el porcentaje de participación exigido para ella.

e. Que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, previstas en la normatividad colombiana, ni en ninguna situación que genere un conflicto de interés para hacer parte del equipo mínimo de trabajo para el que es sido postulado.

Para constancia se firma en la ciudad de Ubaté, Cundinamarca el 14 de septiembre de 2026.

Atentamente,

Firma Judi Martínez

JUDI ESTHER MARTÍNEZ CHIVATÁ
C.C. 1.096.221.195
TRANSVERSAL 46 N° 62 – 17
CEL: 3178691706
E-MAIL: ing.jumar@hotmail.com
Ubaté, Cundinamarca

Nota: El proponente al cargar el documento a la plataforma SECOP II, ratifica la veracidad del mismo.

Importante: Este formato **REQUIERE** ser firmado por profesional propuesto, Este formato NO requiere ser firmado por el Representante Legal. Se entiende como presentado cuando se diligencia totalmente, se firma y se carga el archivo en formato PDF ó JPG ó TIFF ó PNG en la plataforma SECOP II.

Importante: Este formato **NO puede** ser modificado.

FORMATO 6A - CARTA DE COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO

Señores:
Nación Consejo Superior de la Judicatura

Asunto: Carta de Compromiso del Residente Ambiental

Referencia: Proceso de Contratación CONCURSO DE MÉRITOS No. 01 DE 2025

El suscrito Judi Esther Martínez Chivatá identificado(a) con cedula de ciudadanía Nº 1.096.221.195, con el título profesional de Ingeniera Ambiental y de Saneamiento y con Tarjeta Profesional No. 68834-322263 STD, autorizo mi postulación y manifiesto mi intención de conformar el equipo mínimo de trabajo verificable al Lote "Lote 1 – Ubaté" propuesto por CONSORCIO SEDES A&G, en el marco del proceso de contratación de la referencia.

Así mismo doy constancia que:

a. Que conozco y acepto mi postulación para el cargo de Residente Ambiental, que el proponente ha realizado, con una dedicación de 50%, y que en el caso de que su oferta resultare adjudicataria del proceso de selección prestaré mis servicios como parte del equipo mínimo de trabajo.

b. Que he leído y conozco los Términos y Condiciones Contractuales del proceso de selección y por lo tanto declaro que cumplo con los requisitos de formación académica y experiencia profesional para el cargo al que he sido propuesto.

c. Que los documentos presentados por el proponente relacionados con mi postulación como miembro del equipo mínimo de trabajo para este proceso de selección, corresponden estrictamente a la verdad y pueden ser verificados ante las entidades y empresas correspondientes. Igualmente, en caso de comprobarse cualquier falsedad o inexactitud en los documentos o certificaciones respecto de mi postulación, responderé civil y penalmente según corresponda.

d. Que no me encuentro participando como miembro de ningún equipo mínimo de trabajo de otro contrato o proceso de selección con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, ni con una entidad pública ni empresa privada, que me impida

desempeñar el cargo objeto de esta postulación en el porcentaje de participación exigido para ella.

e. Que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, previstas en la normatividad colombiana, ni en ninguna situación que genere un conflicto de interés para hacer parte del equipo mínimo de trabajo para el que es sido postulado.

Para constancia se firma en la ciudad de Ubaté, Cundinamarca el 14 de septiembre de 2026.

Atentamente,

Firma Judi Martínez

JUDI ESTHER MARTÍNEZ CHIVATÁ
C.C. 1.096.221.195
TRANSVERSAL 46 N° 62 – 17
CEL: 3178691706
E-MAIL: ing.jumar@hotmail.com
Ubaté, Cundinamarca

Nota: El proponente al cargar el documento a la plataforma SECOP II, ratifica la veracidad del mismo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.096.221.195

MARTINEZ CHIVATA

APELLIDOS

JUDI ESTHER

NOMBRES

Judi Martinez

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-ABR-1993

BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

04-MAY-2011 BARRANCABERMEJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-2701950-01132091-F-1096221195-20200213 0070096497A 1 8500307321

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Matrícula Profesional No.
68834-322263 STD
Fecha de Expedición: **09/02/2016**

Nombre:
JUDI ESTHER
MARTINEZ CHIVATA
Cédula:
C.C. 1096221195
Profesión:
INGENIERA AMBIENTAL Y DE SANEAMIENTO
Institución:
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ



150599/0915

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza al titular ejercer como Ingeniero en el Territorio Nacional.

PRESIDENTE DEL CONSEJO

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA. Calle 78 No. 9-57 primer piso
Línea Nacional: 01 8000 116590

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
COPNIACOPNIACOPNIACO

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

y en su nombre

EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ

Creado mediante decreto ordenanzal No. 0331 de 1987 de la Gobernación de Santander

En atención a que:

Judi Esther Martinez Chivata

1.096.221.195 Barrancabermeja

Ha cumplido con las normas legales y con los requisitos académicos exigidos por el Instituto, con los derechos, obligaciones y prerrogativas correspondientes, le confiere el titulo de

Ingeniera Ambiental y de Saneamiento

Se expide el presente diploma en Barrancabermeja el 25 *de* Septiembre *de* 2015

RECTOR

DIRECTOR DE ESCUELA

SECRETARIO GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO 1-1NP *DEL LIBRO No.* 1-IPN
REGISTRO No. SGR-12.826-09-15

004360

Libertad y orden

República de Colombia Ministerio de Educación Nacional y en su nombre la

Universidad ECCI

Resolución No. 13370 del 19 de Agosto de 2014 por el M.E.N

Confiere a

Judi Esther Martínez Chivatá

C.C. 1096221195 de Barrancabermeja

El título de Especialista en:

Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo

En testimonio de ello se expide, firma y sella el presente Diploma en la Ciudad de Bogotá D.C.
a los 28 días del mes de abril de 2023

UNIVERSIDAD · ECCI

1977 UNIVERSIDAD ECCI

Secretaria General

Rector

Director de Posgrados

VIGILADA MINEDUCACION

El registro correspondiente a este diploma se encuentra anotado en el libro 4, folio 13, No. de Registro 272 y reposa en los archivos de esta institución

Xertify Código: 8A7F84A4A001 Verificar

DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 5114 de 10/07/2023

"Por la cual se Concede Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo"

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD.

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la ley 1562 de 2012 y 1o. de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y en especial por las que le confiere el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y,

CONSIDERANDO:

Que el (la) señor(a) JUDI ESTHER MARTINEZ CHIVATÁ, identificado(a) con Cédula de ciudadanía 1096221195, ha solicitado Licencia para prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural.

Que el peticionario ha presentado la documentación necesaria, exigida por el literal A del Artículo Segundo de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que revisada la solicitud presentada con su documentación anexa y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución No. 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social para el otorgamiento de la licencia de salud ocupacional, se considera procedente la expedición de licencia solicitada.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de inspección, vigilancia y control de servicios de salud de la Secretaría Distrital de Salud

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a JUDI ESTHER MARTINEZ CHIVATÁ, Identificado(a) con Cédula de ciudadanía 1096221195, como INGENIERA AMBIENTAL Y DE SANEAMIENTO ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

- Investigación en área técnica
- Investigación del accidente de trabajo
- Educación
- Capacitación
- Diseño, Administración y Ejecución del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
- Seguridad industrial
- Higiene industrial
- Ingeniería Ambiental y de Saneamiento en Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO TERCERO: La presente Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional y puede solicitarse su renovación, por un término igual, en cualquier Secretaría Seccional o Distrital del país.

ARTICULO CUARTO: Cuando el titular de la licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Calidad de Servicios de Salud - Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría de Salud, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

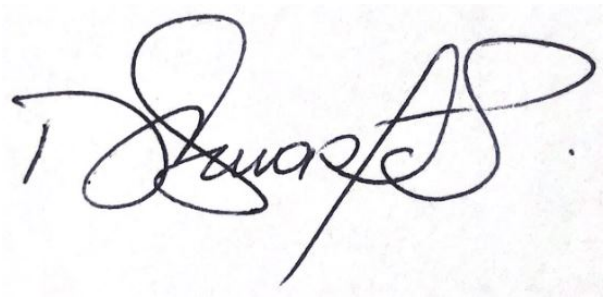
ARTICULO QUINTO: El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 y demás normas que la modifiquen o

adicionen.

ARTICULO SEXTO: Notificar esta Resolución a JUDI ESTHER MARTINEZ CHIVATÁ informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 10/07/2023



DORA DUARTE PRADA

Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Código de verificación: 2Gm7ol0szj

Elaboró: jycruz

Revisó: cevillanueva

Aprobó: dduarte

CONSORCIO GAP
NIT. 900.803.494-4

CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO GAP

CERTIFICA:

Que la Ingeniera **JUDI ESTHER MARTINEZ CHIVATA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.096.221.195 de Barrancabermeja, Santander y Matricula profesional N° 68834-322263 STD, laboro para este consorcio en calidad de **RESIDENTE AMBIENTAL DE INTERVENTORIA,** para la ejecución del siguiente contrato:

Contrato De Interventoría: N° 1329 DE 2016

Entidad Contratante: ALCALDIA DE NEIVA

Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA REALIZAR LA CONSTRUCCION Y DOTACION DEL CENTRO REGIONAL PARA LA ATENCION Y REPARACION A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA – DEPARTAMENTO DEL HUILA

Fecha De Inicio: 01 de diciembre de 2016

Fecha De Terminación: 31 de octubre de 2017

Valor De La Interventoría: $ 90.298.000,00

Área Total Cubierta: 1.092 M2

Destacamos las labores realizadas por la Ingeniera Judi, quien ejerció funciones de revisión y control en las actividades ambientales ejecutadas para la construcción del Centro Regional para la Atención de Victimas en Neiva – Huila.

Principales Actividades: Preliminares, Obra negra, Mampostería, Cubiertas, Pisos, Pañetes, Obra Blanca, Cielo Rasos, carpintería metálica, Instalaciones hidráulicas, Hidrosanitarias, Sanitarias, Aparatos Sanitarios, Red Contra Incendios, Instalaciones Eléctricas, Obras Exteriores, Espacio Público, Losetas en Concreto, Etc.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 2 de noviembre de 2017.

Cordialmente,

ING. GERMAN ADOLFO PERDOMO PACHÓN
C.C 80.418.195 De Bogotá D.C
M.P 25202-67144 CND
REPRESENTANTE LEGAL

	CERTIFICACIÓN	
Primero Neiva	FOR-CO-18	Versión: 01
		Vigente desde: Diciembre 16 de 2013

ESPACIO PARA RADICADO

LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE NEIVA

HACE CONSTAR

Que una vez revisada el Acta de Liquidación que reposa en la carpeta del Contrato de Interventoría No. 1329 de 2016, suscrita por la Arq. Zara Vanessa Gutiérrez Vega, profesional de la Secretaría de Vías e Infraestructura, quien en su momento realizó la supervisión del contrato, certifico que la firma **CONSORCIO GAP**, con NIT. No.900.803.494-6, tuvo relaciones contractuales con el Municipio de Neiva, a través del siguiente Contrato:

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1329 DE 2016.

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO REGIONAL PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA – DEPARTAMENTO DEL HUILA.

FECHA DE INICIO:	1 de diciembre de 2016
VALOR INICIALDEL CONTRATO:	$ 74.298.000
VALOR ADICIONAL:	$ 16.000.000
VALOR FINAL CONTRATADO:	$ 90.298.000
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	5 Meses
PRÓRROGA 1:	2 Meses
PRÓRROGA 2:	2 Meses
PRÓRROGA 3:	45 días
PRORROGA 4:	15 días
PLAZO FINAL DEL CONTRATO:	11 Meses
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de octubre de 2017
FECHA DE LIQUIDACIÓN:	8 de noviembre de 2019

Esta constancia se expide a solicitud de la interesada, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2020.

OLGA LUCÍA MONJE ÁLVAREZ
Secretaria

Manuel de Jesús Giraldo Ángel
Abogado Contratista

Carrera 2 No.8-05 Piso 3
Centro Comercial los Comuneros - Tel: 8711042
Neiva – Huila C.P. 410010
sgobierno@alcaldianeiva.gov.co
www.alcaldianeiva.gov.co

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

El suscrito representante legal del Consorcio Interventoría Sedes

CERTIFICA:

Que la Ingeniera **JUDI ESTHER MARTINEZ CHIVATA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.096.221.195 de Barrancabermeja, Santander y Matricula profesional N° 68834-322263 STD, laboró para este consorcio en calidad de **PROFESIONAL AMBIENTAL DE INTERVENTORIA** para la ejecución del siguiente proyecto:

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° M2384 DE 2017

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA POLICÍA NACIONAL Y CENTROS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES COFINANCIADOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y ENTIDADES PUBLICAS.

VALOR: $ 2.572.831.147,49

FECHA DE INICIO: 18 DE ENERO DE 2018

FECHA DE TERMINACIÓN: 23 DE JULIO DE 2019

ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA: 10.007,91 m^2

ACTIVIDADES PRINCIPALES: la profesional Judien cada uno de los proyectos realizo funciones de seguimiento, control y verificación de todas las obras ejecutadas para La interventoría que consiste en la construcción de Centros Administrativos Municipales y Estaciones de Policía en los siguientes puntos:

TIPO DE PROYECTO	LUGAR DE EJECUCION
CENTROS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES	NARIÑO - NARIÑO
	SANDONA - NARIÑO
	CORDOBA - BOLIVAR
ESTACIONES	PEREIRA -RISARALDA
POLICÍA	SURATA-SANTANDER
	AIPE -HUILA
	ZULIA -N/STDER
	TURBACO-BOLIVAR

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el día 01 de Octubre De 2019

Cordialmente,

NÉSTOR CAMILO ARTUNDUAGA AVILA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INTERVENTORÍA SEDES

CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S.

NIT. 900.457.115-5

El Suscrito Representante Legal de CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS

CERTIFICA

Que la Ingeniera **JUDI ESTHER MARTINEZ CHIVATA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.096.221.195 de Barrancabermeja, Santander y Matricula profesional N° 68834-322263 STD, laboró para este consorcio en calidad de **PROFESIONAL AMBIENTAL DE INTERVENTORIA** para la ejecución del contrato cuyas características se mencionan a continuación:

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.	51 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2021
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE SIETE AULAS Y UNA BATERÍA SANITARIA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KENNEDY DEL MUNICIPIO DE PEREIRA
FECHA DE INICIO:	16 DE DICIEMBRE DE 2021
FECHA DE TERMINACION:	08 DE DICIEMBRE DE 2022
VALOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:	$ 128.446.180,00

PRINCIPALES ACTIVIDADES EJECUTADAS: Localización y replanteo, demolición de muros, vigas y columnas, desmonte de techo y estructura, excavaciones, rellenos, vigas, columnas, placo de piso, andén, zapatas, alfajía, mampostería en muro de bloque en arcilla liso estructural, instalaciones hidrosanitarias, cubiertas, estructura metálica, instalaciones eléctricas, pisos, enchapes, cielos rasos, pintura, carpintería metálica, señalización.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 3 días del mes de julio de 2025.

Cordialmente;

ING. GERMÁN ADOLFO PERDOMO PACHÓN
REPRESENTANTE LEGAL
CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO KENNEDY DE PEREIRA-RISARALDA

CERTIFICA

Que la firma **CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS**, identificada con el Nit número, **900457115-5**; ejecutó los trabajos de **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TUVO POR OBJETO, REALIZAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DESIETE AULAS Y UNA BATERÍA SANITARIA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KENNEDY DEL MUNICIPIO DE PEREIRA".**

LOCALIZACION:	INSTITUTO KENNEDY PEREIRA (RSD)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 69.095.565
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	3,5 MESES
FECHA DE INICIO:	16 DE DICIEMBRE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 DE MARZO DE 2022
PRORROGA #1	1,5 MESES
ADICIONAL # 1	$ 19.618.645
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	15 DE MAYO DE 2022
VALOR # 2 CON LA ADICIÓN:	$ 88.714.210
ACTA DE SUSPENSIÓN # 1	10 DE MAYO DE 2022
ACTA DE REINICIO:	03 DE OCTUBRE DE 2022
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	08 DE OCTUBRE DE 2022
PRORROGA # 2:	2 MESES
ADICION # 2	$ 39.731.970
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	08 DE DICIEMBRE DE 2022
PLAZO FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA	7 MESES
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 128.446.180
CONTRATISTA DE OBRA	CONSTRUCTORA GILLI S.A.S
CONTRATISTA DE INTERVENTORIA	CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS

ORDENADOR DEL GASTO	RECTORA BERTHA CLEMENCIA JARABA VILARDY EN REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO KENNEDY

Que el día **8 de diciembre de 2022,** se reunieron los intervinientes con el fin de firmar el acta que formalizó la terminación final del contrato de la INTERVENTORIA, de la empresa contratista **CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS** NIT. 900.457.115-5 y el CONTRATANTE INSTITUTO KENNEDY con NIT. 891411813, para lo cual se ejecutaron las siguientes cantidades:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
	PRELIMINARES		
1,028	VALLA INFORMATIVA INSTALADA	m2	4
1,023	CAMPAMENTO (TABLA +TEJA AC+ PISO)	m2	-
1,02	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO OBRA	m2	515
1,026	RED PROVISIONAL AGUA	m	10
1,027	RED PROVISIONAL ELÉCTRICA	m	25
1,003	DEMOL MUROS SOGA MAN	m2	246,88
1,017	DESMONTE TECHO Y ESTRUCTURA	m2	166,99
1,035	DEMOL VIGA CONCRETO MANUAL	m3	55,66
1,075	DEMOL COLUMNAS REFORZADAS	m3	6,25
	PRELIMINARES		
2,002	EXCAVACIÓN CONGLOMER SECO H=0-1,5 M MAN	m3	298,8
2,019	LLENO COMP MATER SITIO MAN	m3	20,02
2,001	CARGUE MANUAL + RETIRO + MAT SOBRANTE INCLUYE EL DEPOSITO (CARGUE Y RETIRO A ESCOMBRERA OFICIAL O AUTORIZADA)	m3	316
2,022	AFIRMADO SU+TR+RI+CO MEC	m3	110,47

CONCRETOS, MORTEROS Y REVOQUES			
5,087	VIGA CIMENTACIÓN C20.7 MPA SECC B (300 CM²< ÁREA SECC. TRANSVERSAL <=600 CM²)	m3	36,75
5,028	SOLADO CONC F'C=10.3 MPA	m3	6
5,051	VIGA APOYADA C20.7 MPA SECC A (0< ÁREA SECC. TRANSVERSAL <=300 CM²)	m3	6,95
5,016	MORTERO 1:3	m3	-
5,188	COLUMNA RECTANGULAR C20.7 MPA SEC B. (300 CM²< ÁREA SECC. TRANSVERSAL <=600 CM²)	m3	0,49
5,179	CINTA AMARRE CONFINAMIENTO	m	183,7
5,165	PLACA PISO C20.7 MPA E=.10 M	m2	478,36
12,001	ANDEN C 20.7 MPA E=.10 M	m2	90,76
5,122	ZAPATA C20.7 MPA	m3	10,24
5,155	ALFAJÍA REMATE VENTANA C20.7 MPA + REF	m	75,38
5,156	ALFAJÍA REMATE MURO C20.7 MPA + REF	m	-
9,058	REVOQUE MURO INTERIOR + FIL + DIL	m2	-
MAMPOSTERÍA			
6,025	MURO EN BLOQUE EN ARCILLA 12 X 20 X 30 LISO ESTRUCTURAL	m2	262,38
6,012	SOBRECIMIENTO LADRILLO TOLETE TIZÓN + SOGA	m2	-
INSTALACIONES HIDROSANITARIAS			
7,068	LLAVE PASO 1/2" TIPO RW	Un	3
7,001	PUNTO HIDRÁULICO PVC 1/2" RDE 9	Un	15
7,015	TUBERÍA PVC PRESIÓN 1/2" RDE 9	m	20
7,03	PUNTO SANITARIO PVC 2"	Un	13
7,039	TUB PVC SANIT 2" + ACCES	m	13
7,032	PUNTO SANITARIO PVC 4"	Un	5
7,041	TUB PVC SANIT 4" + ACCES	m	15
3,001	CAJA INSP C17.2 MPA .30 LIBRE + TAPA	Un	-

7,09	SIFÓN SAN PVC 2"	Un	3
7,098	CÁMARAS DE AIRE	Un	15
7,062	CHEQUE 1/2"	Un	-
7,092	VALVULA FLOTADOR TANQUE RESERVA	Un	-
7,101	TANQUE AGUA COLEMPAQUES O SIMILAR 1000 LT CÓNICO	Un	-
10,02	SANITARIO ACUACER BLANCO ECONOAGUA	Un	4
10,046	LAVAMANOS ACUACER O SIMILAR (PEDESTAL)	Un	7
10,013	REJILLA ALUM ZOSCO 3*2 ANTICUCARA	Un	2
	CUBIERTAS-ACEROS		
8,01	TECHO TEJA ONDULADA AC	m2	714,12
8,022	CANAL LÁM GALV C 22 0,50 M >L<=1.0 M	m	131,03
7,036	BAJANTE PVC ALL 3" + ACCES	m	53,12
11,041	CUBIERTA EN ACERO ESTRUCTURAL A36	Kg	-
11,043	ELEMENTOS ESTRUCTURALES EN ACERO A-36	Kg	-
8,033	CABALLETE FIJO TEJA ONDULAD.AC	m	65,35
5,027	MALLA ELECTROSOLDADA (SUM + TRANS + INSTAL)	Kg	1.151,92
5,014	ACERO FY=420 MPA CO+FI+AR	Kg	12.554,74
	INSTALACIONES ELECTRICAS		
14,115	TABLERO 6 CIRC.TRIFIL	Un	-
14,11	SALIDA TOMA CORRIENTE ATERRIZA	Un	28
14,075	SALIDA INTERRUPTOR DOBLE	Un	-
14,067	LÁMPARA DE 2 X 32 W CON BALASTO ELECTRÓNICO	Un	-
14,072	SALIDA ELEC.ALUMBRADO FLUORESC	Un	-
14,101	DUCTO PVC 1/2" + ALAMBRE 2#12AWG	m	-
	PISOS Y ENCHAPES Y CIELO RASOS		

9,004	ENCHAPE MURO AZULEJO BLANCO .11	m2	-
9,058	REVOQUE MURO INTERIOR + FIL + DIL	m2	565,98
9,015	GUARDAESCOBA BALDOSA CERÁMICA	m	210,46
9,036	PISO GRAV LAVADA + MAYÓLICA 56%	m2	-
9,073	ACABADO SUPERFICIE EN SICOPLAST	m2	182,16
9,029	PISO CERÁMICA TR5 PISO FUERTE TRÁFICO PESADO	m2	464,02
	PINTURA		
9,009	ESTUCO + PINTURA VINILO 3 MANOS MUROS	m2	372,22
	CARPINTERÍA METÁLICA		
11,071	PUERTA LÁMINA C 20 DE 0.60 < ANCHO <= 1.0	m2	24,18
10,037	DIVISIÓN CON PERFILERÍA BAÑOS	m2	-
11,093	VENTANA Y/O PUERTA ALUMINIO 744 NATU + VID ECON	m2	105,84
	SEGURIDAD INDUSTRIAL-SEÑALIZACIÓN		
4,021	CINTA PLASTICA SEGURIDAD CAL 6	m	193
	NO PREVISTOS		
NP-1.01	DESMONTE DE PUERTAS Y VENTANAS	M2	52,7
NP-1.02	CERRAMIENTO PROVISIONAL CON YUTE BLANCO, H= 2.10 M	ML	191,56
NP-1.03	ADECUACIÓN E INST. CERRAMIENTO EN EST. METELICA	ML	10,4
NP-1.04	CORTE MECANICO PLACA (M)	ML	143,78
NP-1.05	ADECUACION ALERO CUBIERTA	M2	76,6
NP-1.06	DESMONTE TUBERÍA ALCANTARILLADO PVC DIAMETRO <12" (M)	ML	45,2
NP-1.07	DEMOLICIÓN DE PLACA MACIZA EN CONCRETO E= 0.15 M	M2	330
NP-1.08	SOBREACARREO (TRASIEGO) HORIZONTAL MANUAL <100M	M3	383,1

NP-1.09	DESMONTE DE RED DE VOZ Y DATOS	ML	92
NP-1.10	TRASLADO DE TABLERO ELECTRICO DE 6 CIRCUITOS	GL	1
NP-1.11	RAMPA EN MADERA ACCESO OBRA	ML	8
NP-1.12	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA PHR 203X67X19 -2,5 MM ,F"Y 345 M.P.A ,INCLUYE CONEXIONES.	KG	7.465,86
NP-1.13	MAMPOSTERIA ESTRUCUTRAL EN BLOQUE DE ARCILLA DE 12X20X30, INC DOVELA Y GROUTING	M2	367,48
NP-1.14	ANCLAJES PARA VARILLA CORRUGADA, INCLUYE PERFORACIÓN, LIMPIEZA DE ORIFICIO, APLICACIÓN DE MATERIAL EPÓXICO Y FIJACIÓN DE VARILLA, PARA VARILLAS ENTRE 3/8" Y 1/2"	UN	334
NP-1.15	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA(2x12 + 12 EN CABLE CU THHN) DESDE TD A CADA AULA DEACUERDO AL DISEÑO	Ml	1.081,26
NP-1.16	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE BREAKER MONOPOLAR DE 20 A	Un	16
NP-1.17	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SALIDA ALUMBRADO + TIERRA EN TUB EMT	Un	74
NP-1.18	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SENCILLO EN TUB EMT	Un	8
NP-1.19	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CONDUIT EMT GALVANIZADO Ø= 1/2"	Ml	189
NP-1.20	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SALIDA DE DATOS SENCILLA TUB PVC NO INCLUYE CABLE	Un	7
NP-1.21	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CONDUIT EMT GALVANIZADO Ø= 3/4"	Ml	29
NP-1.22	CAJA DE PASO 30X30 COMUNICACIONES	Un	7
NP-1.23	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE FLANCHE EN LÁMINA C22 INC, SELLO EN SILICONA.	Ml	8
NP-1.24	CAJA DE INSPECCIÓN 100X100X100 CM EN CONCRETO C20.7Mpa Inc Base y Cañuela.	Un	2
NP-1.25	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA SANITARIA PVC DE 6"	Ml	39

NP-1.26	VIGA AÉREA C20.7 MPA SECC E (900CM2<AREA SECC. TRANSVERSAL<=1.200CM2) (M3) FORMALETA METÁLICA, FONDO EN TABLERO DE MADERA Y TACOS METÁLICOS.	M3	22,13
NP-1.27	COLUMNA RECTANGULAR C20.7MPA SEC C. (600CM2<AREA SECC. TRANSVERSAL<=900CM2) (M3) FORMALETA METÁLICA, FONDO EN TABLERO DE MADERA Y TACOS METÁLICOS.	M3	9,89
NP-1.28	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CONDUIT PVC 3/4" PARA DISTRIBUCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PRINCIPALES.	ML	560
NP-1.29	ORINAL INSTITUCIONAL	UN	2
NP-1.30	INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA A36 PARA CUBIERTA, INC SOLDADURA, EQUIPOS, PINTURA Y MANO DE OBRA.	KG	92,48
NP-1.31	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y TRANSPORTE DE ENCHAPE DE PAREDES EN CERÁMICA BLANCA.	M2	66,98
NP-1.32	MORTERO DE PISO E<= 5CM	M2	457,99
NP-1.33	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN POCETA LAVATRAPEROS	UN	1
NP-1.34	LAMPARAS HERMETICAS LED	UN	74
NP-1.35	CALADOS EN LADRILLO	M2	37,43
NP-1.36	DIVISIONES DE BAÑO EN ACERO INOXIDABLE INC ANCLAJES Y DEMÁS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	M2	17
NP-1.37	DESMONTE APARATO SANITARIO (UN)	UN	4
NP-1.38	MESON PARA LAVAMANOS EN BAÑOS EN ESTRUCTURA METALICA Y CUBIERTA EN GRANITO PULIDO	UN	2
NP-1.39	SANITARIO DISCAPASITADO, INCLUYE BARRA DE SEGURIDAD	UN	1
NP-1.40	TABLERO 8 CIRCUITOS CON 6 PROTECCIONES 1P 15A	UN	1
NP-1.41	PROTECCION 2X40A	UN	-
NP-1.42	INSPECCION Y CERITIFICADO RETIE Y RETILAP	UN	-

NP-1,42	HIDROFUGADO MAMPOSTERIA	M2	464,64

Para constancia se firma la presente acta en original y una copia por en la ciudad de Pereira (Risaralda) a los a los trece (13) días del mes de marzo de 2023.

BERTHA CLEMENCIA JARABA VILARDY
CC 51.749.379 de Bogotá
RECTORA INSTITUTO KENNEDY PEREIRA (RSD)

CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS
NIT. 900.457.115-5

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE

CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS

CERTIFICA:

Que la Ingeniera **JUDI ESTHER MARTINEZ CHIVATA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.096.221.195 de Barrancabermeja, Santander y Matricula profesional N° 68834-322263 STD, laboró para este consorcio en calidad de **RESIDENTE SST DE INTERVENTORIA**, para la ejecución del siguiente contrato:

Contrato de Interventoría: USPEC-CTO-410-2022

Entidad Contratante: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC

Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL, SST Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA – EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA.

Fecha de Inicio: 23 de mayo de 2023

Fecha de Terminación: 15 de junio de 2026

Valor Total de la Interventoría: $ 2.541.213.033,41

Área Cubierta Intervenida: 1.250 m2

Dentro de las funciones realizadas por la ingeniera Judi está el seguimiento de seguridad y salud en el trabajo en las obras de construcción para los pabellones carcelarios del EPMCS ERE PSM Barranquilla.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada el 25 de junio de 2026.

Cordialmente,

ING. GERMAN A PERDOMO PACHÓN
C.C 80.418.195 De Bogotá D.C.
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO No. USPEC-CTO-410-2022

CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL, SST Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA – EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA..

Entre los suscritos, **LUDWING JOEL VALERO SAENZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.346.119, en calidad de Director de General de la USPEC – ENCARGADO nombrado mediante Decreto No. 2179 del 12 de noviembre de 2022 y acta de posesión No. 0014 del 15 de noviembre de 2022, y quien para todos los efectos actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC** identificada con **NIT.900.523.392-1**, por una parte, y por la otra la empresa **CONSULTORES DEL OCCIDENTE S A S,** identificada con Nit. No. 900.457.115-5, representada legalmente por el señor **GERMÁN ADOLFO PERDOMO PACHÓN,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.195, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que ni el, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad establecida por la Ley, ni se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que en la entidad en atención a la solicitud de necesidad del proceso cuyo objeto es "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL, SST Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA – EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA",** a través de la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura**,** consideró pertinente solicitar a la Dirección de Gestión Contractual, adelantar el proceso bajo la modalidad de Concurso de Méritos, para satisfacer la necesidad contemplada en el objeto.

2. Que mediante **Resolución No. 000524 del 5 de octubre de 2022**, se ordenó la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto **USPEC-CM-A-028-2022,** el cual cumplió con todas las etapas precontractuales y con el principio de publicidad exigido en la Ley.

3. Que en desarrollo del proceso de Concurso de Méritos Abierto **USPEC-CM-A-028-2022**, se recibieron propuestas por parte de:

	PROPONENTE
1	CONSORCIO BARRANQUILLA JAC
2	CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S.
3	CONSORCIO CABA – ANEZGA 028
4	USPEC DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

4. Que mediante **Resolución No. 000701 del 14 de diciembre de 2022**, la USPEC adjudicó el proceso de selección de Concurso de Méritos abiertos Nro. **USPEC-CM-A-028-2022**, que tiene por objeto la**: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SST Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA – EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA."**, por un valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS ($383.347.713) M/TCE,** incluido todos los impuestos y tributos a que haya lugar, al PROPONENTE **CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS,** representado legalmente por GERMÁN ADOLFO PERDOMO PACHÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.418.195, sociedad identificada con Nit. 900.457.115-5 y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, una vez efectuado el proceso de verificación y evaluación de la oferta presentada, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el estudio previo, documentos previos, pliego de condiciones definitivo y la normatividad vigente.

5. Que **LA USPEC** dio cumplimiento a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias.

CLÁUSULAS:

PRIMERA – OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL, SST Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA – EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA.

ALCANCE DEL CONTRATO: Ver - ESTUDIO PREVIO NUMERAL 2º.

SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN: La ejecución del objeto contractual es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota 1: El plazo de ejecución del contrato se contabilizará a partir de la firma del ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.
Nota 2: La suscripción del ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Perfeccionamiento del contrato que se da con la suscripción del mismo por las partes.
b) Expedición del Registro Presupuestal.
c) Aprobación de la Garantía
d) Acreditación del Personal minimo.

Nota 3: Cumplidos los requisitos previstos en las anteriores notas, la negativa o retraso por parte del CONTRATISTA a la suscripción de cualquiera de las actas de inicio, dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

TERCERA – VALOR: Para todos los efectos legales y presupuestales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS ($383.347.713) M/TCE.,** incluido IVA, y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Para atender los gastos de la presente contratación, la USPEC cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. 20922 del 8 de abril de 2022, por valor de $454.535.224,00, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la USPEC..

CUARTA – LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en Colombia, en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario – Establecimiento de Reclusión Especial Pabellón de Salud Mental de Barranquilla - EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA - EL BOSQUE, ubicado en la Calle 76 Nº 8 – 100.

QUINTA – FORMA DE PAGO: Ver ANEXO No. 1 – ANEXO TECNICO

SEXTA – SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Las sumas de dinero que la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC** se obliga a pagar al contratista, se subordinan a las apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal del año 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para atender los gastos de la presente contratación, la USPEC cuenta con los Certificados de Disponibilidad:

CDP	VALOR CDP	VALOR A COMPROMETER
20922 del 8 de abril de 2022.	**$ 454.535.224,00**	**$383.347.713**

SÉPTIMA – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato en todo o en parte a persona alguna natural o Jurídica, Nacional o Extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC.

OCTAVA – DOMICILIO: Para efectos del presente contrato se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Ver - ANEXO TÉCNICO y ESTUDIO PREVIO.

DÉCIMA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Ver - ANEXO TÉCNICO y ESTUDIO PREVIO.

DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DE LA USPEC: Ver - ANEXO TÉCNICO y ESTUDIO PREVIO.

DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISION: La supervisión del contrato será responsabilidad del **DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA** o quien designe el ordenador del gasto, quien se apoyará en el desempeño de sus funciones del área o en contratistas de prestación de servicios profesionales vinculados con la entidad.

Según lo establecido en el artículo 83 y ss de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato y podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

La Supervisión no podrá eximir o modificar ninguna de las obligaciones y responsabilidades del contratista.

Se establecerán procedimientos a seguir por parte del Supervisión para el seguimiento del Contrato y las obligaciones a su cargo encaminadas a facilitar la ejecución del objeto y a detectar de manera temprana los problemas que se puedan presentar en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, para aplicar los correctivos que haya lugar de manera oportuna.

DÉCIMA TERCERA – GARANTÍAS: Posterior a la firma del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la USPEC, garantía de cumplimiento, con los amparos y vigencias que se describen a continuación:

Amparos	***Valor / Porcentaje***	***Vigencia***	***Justificación***
Cumplimiento del Contrato	30% del valor total del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más o hasta su liquidación.	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, los daños imputables al contratista. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.
Calidad del servicio	30% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista.

NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS

a) Las garantías podrán revestir cualquier modalidad admisible conforme a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyen.
b) El CONTRATISTA deberá reponer el valor de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los treinta (30) Días siguientes a la disminución del valor garantizado o asegurado inicialmente, en virtud de la ocurrencia e indemnización de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva una cualquiera de las pólizas de que trata el presente contrato, el valor de la reexpedición de la garantía estará a cargo del Contratista.
c) El CONTRATISTA deberá mantener las garantías, en plena vigencia y validez por los términos expresados en el presente Capítulo y deberá pagar las primas y demás gastos necesarios para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. En todo caso, la garantía única de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Si no cumpliere con esta obligación se entenderá que habrá incumplido

con la obligación de constituir la póliza y por lo tanto LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC podrán imponer las multas contempladas en el presente contrato.

d) Si el CONTRATISTA no prorroga las garantías antes del vencimiento del plazo señalado en el presente contrato, se le podrán aplicar las multas contempladas en el presente contrato.
e) De ninguna manera será admisible la inclusión de cláusulas o previsiones dentro del texto de las garantías, las cuales tiendan a limitar de cualquier forma las coberturas exigidas en el presente Contrato.
f) Estas mismas previsiones se tendrán para cualquier otra garantía diferente de las solicitadas en el presente Capítulo que las Partes de este Contrato decidan constituir durante el término de su ejecución para garantizar de manera especial obligaciones derivadas del Contrato.
g) En cualquier caso, de modificación de este Contrato, el CONTRATISTA se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Ello sin perjuicio de que, en todo caso, por tratarse de un contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en el presente Contrato deberán permanecer garantizadas, sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de la aseguradora o entidad emisora de la garantía y/o el CONTRATISTA, hasta la liquidación del Contrato y la prolongación de sus efectos.

- Si la(s) garantía(s) entregada(s) por el Contratista no cumple(n) con los requisitos señalados en el presente Capítulo en cualquier momento, ya sea la ejecución y/o liquidación del Contrato, LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC solicitarán la corrección de la(s) misma(os) y señalará para ello un plazo prudencial que no podrá exceder de cinco (5) días. En caso de que dentro de dicho plazo el Contratista no entregue la(s) garantía(s) debidamente modificado(s) a satisfacción de LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC éste no aprobará la(s) garantía(s) aportada(s) por el CONTRATISTA e impondrá las multas de que trata el Contrato.

- Si la garantía única de cumplimiento no fuera aceptada según lo dispuesto en el presente contrato **LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** harán exigible la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

DÉCIMA CUARTA – CLÁUSULA DE MULTAS: Las multas a las que se refiere esta cláusula son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, en tal sentido, pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

La USPEC tendrá la facultad de imponer multas mediante acto administrativo, previa actuación desarrollada en el marco de lo dispuesto en la normatividad vigente, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del Interventor, tasando su valor bajo las siguientes reglas:

-. Por incumplimiento en los términos para requisitos de ejecución y demás requeridos para el inicio del contrato: Si el Interventor no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo, se causará una multa equivalente al 0.1% del valor total del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha para el cumplimiento de esta obligación y hasta su completa satisfacción, o hasta que la USPEC considere preciso hacer efectiva la cláusula penal por la gravedad del incumplimiento.

-. Por la utilización de software no licenciado por parte del Contratista, se causará una multa equivalente al 0.1% del valor total del contrato. Si se evidencia por parte de la interventoría que el contratista continúa utilizando software no licenciado la USPEC podrá hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con el procedimiento establecido en la norma vigente aplicable.

-. Si el Interventor incumple cualquiera de las obligaciones relacionadas con la vinculación del personal puesto a disposición para la ejecución del presente contrato, y se niegue a corregir dicho incumplimiento después de mediar el apremio por parte del Interventor, se causará una multa diaria equivalente al 0.1% del valor total del contrato. Estas multas se causarán hasta cuando el Interventor demuestre que ha corregido el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor. Si transcurren más de treinta (30) días calendario sin que se haya subsanado el incumplimiento, la USPEC podrá declarar la cláusula penal pecuniaria.

-. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato o en los documentos que lo integran, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente al uno por mil (1X1000) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. Si pasaren más de treinta días (30) calendario sin que el Interventor haya cumplido la USPEC podrá hacer efectiva la cláusula penal para cualquier evento indicado en esta cláusula.

La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. El valor máximo de las multas señaladas anteriormente no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor del contrato de Interventoría.

El pago o deducción de las multas no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. En caso de proceder la imposición de multas, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente contrato, a realizar los descuentos correspondientes de los saldos a su favor, previo a efectuar las retenciones de tributos a que haya lugar, sobre dichos saldos a favor.

DÉCIMA QUINTA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total del contrato, por mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, el Interventor pagará a la USPEC, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta por el treinta por ciento (10%) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento.

Para la imposición de la cláusula penal se aplicará el procedimiento previsto en la normatividad vigente.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Interventor cause a la USPEC. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Interventor, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato.

En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, el Interventor, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.

DÉCIMA SEXTA – CLÁUSULA DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

DÉCIMA SÉPTIMA – CLÁUSULA DE AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la USPEC y el contratista. por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el contratista y la USPEC, ni entre el personal que llegare a utilizar el contratista y la USPEC. el personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la USPEC no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos.

Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la ley 100/93, ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, ley 1438 de 2011, los decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el sistema de seguridad social integral, así como suministrar a la USPEC la información que se requiera.

DÉCIMA OCTAVA – CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. Así mismo el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y la USPEC, no

existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del contratista.

PARÁGRAFO: el contratista obtendrá la autorización para la captación, uso, manejo y rectificación de los datos personales de los titulares de la información, a los que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA – CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS PRESENTADOS EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: La USPEC podrá dar aplicación a los mecanismos alternativos de solución de conflictos a excepción del arbitraje.

VIGÉSIMA – CLÁUSULA DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS: Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y pos contractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.

VIGÉSIMA PRIMERA – CLÁUSULA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE: Después del trámite administrativo de liquidación del contrato, la unidad de servicios penitenciarios y carcelarios - USPEC, procederá a efectuar el cierre del proceso contractual de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA SEGUNDA – CLÁUSULA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la USPEC, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA – CLÁUSULA DE CESIÓN: El contratista podrá ceder su posición contractual en el presente contrato o de manera parcial o total sus derechos económicos derivados del mismo previa autorización escrita de la USPEC.

VIGÉSIMA CUARTA – CLÁUSULA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL: El contratista, a la firma del presente contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra. Al contratista mantendrá indemne a la USPEC

contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades ocasionados por el contratista.

VIGÉSIMA QUINTA – CLÁUSULA DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 la USPEC tendrá la facultad de imponer multas, declarar el incumplimiento, la caducidad y/o aplicar la cláusula penal mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso y en desarrollo de la actuación administrativa correspondiente.

VIGÉSIMA SEXTA – CLÁUSULA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

El contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su servicio y de terceros, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes sobre la materia. Será responsable por todos los accidentes que pueda sufrir su persona o la comunidad como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán a cargo del contratista.

VIGÉSIMA SÉPTIMA – – CLÁUSULA DE MÉRITO EJECUTIVO: El contratista acepta y entiende que el presente contrato presta merito ejecutivo por el incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas.

VIGÉSIMA OCTAVA - CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción electrónica del mismo a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de la USPEC, y la suscripción del Acta de Inicio.

VIGÉSIMA NOVENA – CLÁUSULA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará en los precisos términos señalados en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012.

Dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El contratista se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

TRIGÉSIMA – CONSIDERACIONES ESPECIALES: INDEMNIDAD: El consultor, mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CONFIDENCIALIDAD: Los diferentes documentos resultantes de la ejecución de la relación contractual tales como: planos, diseños, conceptos y cualquier otro documento que resultare, serán de carácter netamente confidencial y de uso único y exclusivo para los fines establecidos so pena de las acciones que ello genere en contra de la parte que incumpla la confidencialidad. Esta obligación es indefinida en el tiempo, incluso con posterioridad a la terminación del contrato suscrito. Las partes se abstendrán de usar dicha información para su propio beneficio o en beneficio de un tercero, en cualquier tiempo y lugar, incluso con posterioridad a la terminación de lo convenido, salvo que medie expresa autorización escrita.

Al respecto las partes están obligadas a:

1. Utilizar la información confidencial con el propósito exclusivo de que ésta sirva como herramienta para la ejecución del contrato.
2. No permitir el acceso a la información confidencial ni divulgar de manera parcial o total su contenido a ningún tercero, sin el consentimiento escrito y previo.
3. Mantener la información confidencial segura; usarla solamente para los propósitos relacionados en el contrato.
4. Abstenerse de publicar la información confidencial que desarrolle, conozca, reciba o intercambie.
5. Proteger la información confidencial, sea verbal, escrita o que por cualquier otro medio reciba o produzca, restringiendo totalmente su uso a terceros ajenos al contrato.
6. Responder civil y penalmente por el mal uso que llegare a darle a la información confidencial.
7. Custodiar la información confidencial con el cuidado y diligencia debida, respondiendo hasta por culpa leve en el manejo de la misma.

TRIGÉSIMA PRIMERA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: La información transferida desde y hacia EL CONTRATISTA debe hacerse de manera segura, utilizando para ello canales de comunicación dedicados con controles de seguridad implementados en los casos en que el servicio proveído así lo requiera.

PARAGRAFO PRIMERO: Toda la información que gestione EL CONTRATISTA en el marco del contrato con la USPEC es de propiedad de la USPEC y debe solamente ser usada para el propósito establecido en el contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA debe realizar la entrega de toda la información manejada durante la ejecución del contrato y una vez terminado el mismo.

PARAGRAFO TERCERO: Cualquier incidente de seguridad de la información que afecte a LA USPEC o que involucre la información de la USPEC debe ser reportado inmediatamente al supervisor del contrato y a la mesa de ayuda de USPEC.

TRIGÉSIMA SEGUNDA - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: NOTIFICACIONES: La **ENTIDAD** las recibirá en la Ciudad de Bogotá D.C, Colombia, en las oficinas de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, ubicadas en la Av. Calle 26 No. 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 Agua, Pisos 12, 13 y 14 y el **CONTRATISTA** en la Avenida Carrera 15 N° 122 –75 Oficina 211 – 212 Torre A Edificio Jorge Barón de Bogotá. D.C, y al correo CONSORCIOGAP@HOTMAIL.COM.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente contrato será la de aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

Elaboró: Diego Felipe Puertas Ramos – Abogado Contratista – DIGECO DP
Aprobó: Ludwing Joel Valero Sáenz - Director de Gestión Contractual
Reviso: Evelin Alonso – Cordinadora Contractual DIGECO

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 410 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC" Y CONSULTORES DEL OCCIDENTE S A S, IDENTIFICADA CON NIT. NO. 900.457.115-5

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL, SST Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA – EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA.".

Entre los suscritos, **LUDWING JOEL VALERO SÁENZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.346.119, en calidad de **Director General de la USPEC**, nombrado mediante **Decreto No.2179 del 12 de Noviembre de 2022** y **Acta de Posesión No. 0014 de fecha 15 de Noviembre de 2022**, quien actúa en calidad de ordenador del gasto de la Entidad, y quien para todos los efectos actúa en representación la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC** identificada con **NIT.900.523.392-1**, por una parte, y por la otra, **CONSULTORES DEL OCCIDENTE S A S**, identificada con Nit. No. 900.457.115-5, representada legalmente por el señor **GERMÁN ADOLFO PERDOMO PACHÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.195, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, y declaran que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad establecida por la Ley, y que ni la sociedad ni su representante legal se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar la presente **OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.410 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC" Y CONSULTORES DEL OCCIDENTE S A S, IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.457.115-5**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 26 de diciembre de 2022, se suscribió el Contrato de Interventoría No. 410 de 2022, entre la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** y **CONSULTORES DEL OCCIDENTE S A S**, cuyo objeto es: ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL, SST Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA – EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA.".***

2. Que en la Cláusula Tercera del Contrato de Interventoría No. 410 de 2022, las partes acoraron el valor de dicho contrato por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS ($383.347.713) M/TCE**., incluido IVA, y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

3. Que en la CLAUSULA SEGUNDA, se pactó el plazo de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4. Que mediante solicitud con asunto SOLICITUD DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N°410 DE 2022, del 28 de diciembre de 2022, la Subdirectora de Seguimiento a la Infraestructura, solicita a la Dirección de Gestión Contractual, lo siguiente:

- **SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN:**

1. Que en la entidad en atención a la solicitud de necesidad del proceso cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL, SST Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA – EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA", a través de la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura, consideró pertinente solicitar a la Dirección de Gestión Contractual, adelantar el proceso bajo la modalidad de Concurso de Méritos, para satisfacer la necesidad contemplada en el objeto.

2. Que mediante Resolución No. 000524 del 5 de octubre de 2022, se ordenó la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto USPEC-CM-A-028-2022, el cual cumplió con todas las etapas precontractuales y con el principio de publicidad exigido en la Ley.

3. Que en desarrollo del proceso de Concurso de Méritos Abierto USPEC-CM-A-028-2022, se recibieron propuestas por parte de:

1	CONSORCIO BARRANQUILLA JAC
2	CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S.
3	CONSORCIO CABA – ANEZGA 028
4	USPEC DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

4. Que mediante Resolución No. 000701 del 14 de diciembre de 2022, la USPEC adjudicó el proceso de selección de Concurso de Méritos abiertos Nro. USPEC-CM-A-028-2022, que tiene por objeto la: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SST Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA – EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA.", por un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS ($383.347.713) M/TCE, incluido todos los impuestos y tributos a que haya lugar, al PROPONENTE CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS, representado legalmente por GERMÁN ADOLFO PERDOMO PACHÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.418.195, sociedad identificada con Nit. 900.457.115-5 y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, una vez efectuado el proceso de verificación y evaluación de la oferta presentada, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el estudio previo, documentos previos, pliego de condiciones definitivo y la normatividad vigente.

5. Que LA USPEC dio cumplimiento a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias.

6. Que el contratista presento pólizas que amparan legalmente el contrato de interventoría 410-2022 según las condiciones descritas en el anexo técnico y minuta del contrato, con acta de aprobación del día 28 de diciembre de 2022.

7. Que el contrato se encuentra en ejecución en SECOP desde el día 28 de diciembre de 2022

8. Mediante oficio CE-CMG-373–003, de fecha diciembre 27 de 2022, el CONSORCIO OBRAS MG solicitó a la USPEC PRORROGAR el Contrato de Obra No. 373 de 2022, bajo el siguiente argumento:

(…)

1. Que, por medio de la Resolución No. 000506 del 29 de septiembre de 2022, la USPEC adjudicó el proceso de Licitación Pública No. USPEC-015-2022 a mí representada, es decir, CONSORCIO OBRAS MG.

2. En consecuencia, entre el CONSORCIO OBRAS MG y la USPEC se celebró el contrato No. USPEC-CTO-373-2022.

3. Que dicho contrato establece en la Cláusula Segunda que el plazo de ejecución del objeto contractual es hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la celebración de Acta de Inicio, documento que solo podrá ser suscrito una vez se haya cumplido con los siguientes requisitos: a) Perfeccionamiento del contrato, b) Expedición del Registro Presupuestal, c) Aprobación de la Garantía.

4. Se desprende de lo anterior, que la ejecución del contrato se condicionó a una condición futura, que conforme el artículo 1531 del Código Civil, se configura como positiva, es decir, previendo un evento posterior, es decir, la celebración del Acta de inicio.

5. Que, a la fecha de la presente comunicación las partes no han suscrito Acta de Inicio del contrato.

6. En suma, de lo anterior, dentro de los documentos que hacen parte integral del contrato de la referencia, es el anexo técnico el cual delimita como alcance de la relación estatal que nos convoca, la necesidad de ejecutar el contrato en dos fases. Una primera fase de estudios, diseños y planeación con un mes de duración. Y una segunda fase que comprende la construcción de una nueva edificación de control de acceso, cuatro garitas, un sector de cerramiento perimetral y obras complementarias para la puesta en marcha de tres pabellones que se encuentran construidos para 170 PPL cada uno, para un total de 510 nuevos cupos, reduciendo el hacinamiento en el establecimiento existente.

Bajo la premisa anterior, el objeto y su alcance se han conformado alrededor estudios diseño y planeación con un mes de duración y la construcción de obras de infraestructura y la dotación con aparatos y equipos de control de acceso, en su mayoría importados. Es claro que las dos etapas no se pueden ejecutar de manera simultánea, por el contrario, el inicio de la etapa de las obras depende de la terminación de la etapa de estudios y diseños

7. Siendo así que, en efecto, y ante el breve estudio del objeto del contrato y alcance de este, a la fecha del presente contrato no se ha suscrito el acta de inicio. Empero, no es menos cierto que para cumplir de forma satisfactoria y otorgarle más garantías al extremo contratante, resulta a juicio de este Consorcio, extender el plazo o cambiar la condición de terminación a futuro por el término de dos meses y medio (2,5 meses) después de su fecha de iniciación; con el fin de ejecutar las dos fases del contrato estatal de referencia.

Por consiguiente, teniendo en cuenta las razones señaladas anteriormente y con la finalidad de lograr un adecuado cumplimiento de las actividades contractuales y con el ello los objetivos misionales del extremo contratante, es necesario a juicio de este Consorcio que el plazo de ejecución del contrato se prorrogue por un término de 2,5 meses y se modifique la condición a futuro en su terminación.

(…)

9. Mediante oficio OCC-INT-BQ-001-2022, de fecha diciembre 27 de 2022, la firma CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS solicitó a la USPEC PRORROGAR el Contrato de interventoría No. 410 de 2022, bajo el siguiente argumento:

(…)

Considerando que el Contrato de Interventoría N° USPEC-CTO-410-2022 suscrito entre CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS y la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC firmado el día 26 de diciembre de 2022; en la Cláusula Segunda – Plazo de Ejecución se estableció como fecha de ejecución del objeto contractual hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del

contrato y que a la fecha no se ha suscrito el acta de inicio del contrato. La entidad contratante condicionó la ejecución del contrato a una condición futura, que conforme al Artículo 1531 del Código Civil, se configura como positivo, previendo un evento posterior, es decir, la celebración del acta de inicio

En consecuencia, como no se ha suscrito el acta de inicio del contrato de interventoría se hace necesario prorrogar el contrato de interventoría en el mismo tiempo que el contrato de obra N° USPEC-CTO-373-2022 cuyo objeto es "Construcción de la edificación de control de acceso, cuatro garitas, un sector de cerramiento perimetral, y obras complementarias a la infraestructura modular en el EPMSC ERE PMS BARRANQUILLA – EL BOSQUE, Departamento del Atlántico, de acuerdo con los estudios, diseños y especificaciones técnicas suministradas por la USPEC y realizar el suministro e instalación de equipos complementarios y mobiliario para el sistema de integración electrónica." Tiempo que corresponde a 2,5 meses.

Por lo tanto, solicitamos la modificación de la condición futura del plazo de ejecución del contrato de interventoría N° USPEC-CTO-410-2022, debido al atraso en los trámites pertinentes derivado de la demora de la entidad en la suscripción del acta de inicio del contrato. Por lo anterior solicitamos prorrogar en un término de 2,5 meses para la suscripción del acta de inicio.

Todo lo anterior desde la perspectiva de conservar el contrato y lograr cumplimiento de las necesidades propias de la entidad contratante.

(…)

- **SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN:**

De acuerdo con lo anterior, se presenta justificación de acuerdo a: "*como no se ha suscrito el acta de inicio del contrato de interventoría se hace necesario prorrogar el contrato de interventoría en el mismo tiempo que el contrato de obra N° USPEC-CTO-373-2022 cuyo objeto es "Construcción de la edificación de control de acceso, cuatro garitas, un sector de cerramiento perimetral, y obras complementarias a la infraestructura modular en el EPMSC ERE PMS BARRANQUILLA – EL BOSQUE, Departamento del Atlántico, de acuerdo con los estudios, diseños y especificaciones técnicas suministradas por la USPEC y realizar el suministro e instalación de equipos complementarios y mobiliario para el sistema de integración electrónica." Tiempo que corresponde a 2,5 meses.* Remitido por la interventoría a la entidad mediante oficio OCC-INT-BQ-001-2022:

1. **Prórroga al contrato de obra 373 de 2022**

La prórroga está soportada en que:

(...) dentro de los documentos que hacen parte integral del contrato de la referencia, es el anexo técnico el cual delimita como alcance de la relación estatal que nos convoca, la necesidad de ejecutar el contrato en dos fases. Una primera fase de estudios, diseños y planeación con un mes de duración. Y una segunda fase que comprende la construcción de una nueva edificación de control de acceso, cuatro garitas, un sector de cerramiento perimetral y obras complementarias para la puesta en marcha de tres pabellones que se encuentran construidos para 170 PPL cada uno, para un total de 510 nuevos cupos, reduciendo el hacinamiento en el establecimiento existente.

Bajo la premisa anterior, el objeto y su alcance se han conformado alrededor estudios diseño y planeación con un mes de duración y la construcción de obras de infraestructura y la dotación con aparatos y equipos de control de acceso, en su mayoría importados. Es claro que las dos etapas no se pueden ejecutar de manera simultánea, por el contrario, el inicio de la etapa de las obras depende de la terminación de la etapa de estudios y diseños

7. Siendo así que, en efecto, y ante el breve estudio del objeto del contrato y alcance de este, a la fecha del presente contrato no se ha suscrito el acta de inicio. Empero, no es menos cierto que para cumplir de forma satisfactoria y otorgarle más garantías al extremo contratante, resulta a juicio de este Consorcio, extender el plazo o cambiar la condición de terminación a futuro por el término de dos meses y medio (2,5 meses) después de su fecha de iniciación; con el fin de ejecutar las dos fases del contrato estatal de referencia.

Por consiguiente, teniendo en cuenta las razones señaladas anteriormente y con la finalidad de lograr un adecuado cumplimiento de las actividades contractuales y con el ello los objetivos misionales del extremo contratante, es necesario a juicio de este Consorcio que el plazo de ejecución del contrato se prorrogue por un término de 2,5 meses y se modifique la condición a futuro en su terminación.

(…)

De acuerdo con lo anterior, la Prórroga del contrato 373 de 2022 tiene un término de 75 días es decir (2.5) meses, teniendo en cuenta la recomendación presentada el contratista de obra que se encuentra amparada en la evaluación técnica que arroja la terminación de la fase 2 de construcción, dos meses y medio más a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Para el contrato se deberá modificar los tiempos de ejecución de la siguiente manera:

FASE	PLAZO DE FASE
FASE 1. PRECONSTRUCCIÓN	1 MES
FASE 2. CONTRUCCIÓN	Plazo Contractual + 2.5 meses

NOTA: La solicitud es presentada sin suscripción del acta de inicio. El Acta de Inicio de la fase 2, no se ha suscrito entre las partes.

2. Prórroga al contrato de interventoría 410 de 2022

Mediante oficio OCC-INT-BQ-001-2022, de fecha diciembre 27 de 2022, con asunto: "SOLICITUD MODIFICACIÓN PLAZO CONTRACTUAL", la firma CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS, conceptúa sobre la necesidad de prorrogar el contrato de interventoría 410-2022 en los mismos términos de la prorroga al contrato de obra 373-2022 indicando que:

(…)

Considerando que el Contrato de Interventoría N° USPEC-CTO-410-2022 suscrito entre CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS y la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC firmado el día 26 de diciembre de 2022; en la Cláusula Segunda – Plazo de Ejecución se estableció como fecha de ejecución del objeto contractual hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y que a la fecha no se ha suscrito el acta de inicio del contrato. La entidad contratante condicionó la ejecución del contrato a una condición futura, que conforme al Artículo 1531 del Código Civil, se configura como positivo, previendo un evento posterior, es decir, la celebración del acta de inicio

En consecuencia, como no se ha suscrito el acta de inicio del contrato de interventoría se hace necesario prorrogar el contrato de interventoría en el mismo tiempo que el contrato de obra N° USPEC-CTO-373-2022 cuyo objeto es "Construcción de la edificación de control de acceso, cuatro garitas, un sector de cerramiento perimetral, y obras complementarias a la infraestructura modular en el EPMSC ERE PMS BARRANQUILLA – EL BOSQUE, Departamento del Atlántico, de acuerdo con los estudios, diseños y especificaciones técnicas suministradas por la USPEC y realizar el suministro e instalación de equipos complementarios y mobiliario para el sistema de integración electrónica." Tiempo que corresponde a 2,5 meses.

Por lo tanto, solicitamos la modificación de la condición futura del plazo de ejecución del contrato de interventoría N° USPEC-CTO-410-2022, debido al atraso en los trámites pertinentes derivado de la demora de la entidad en la suscripción del acta de inicio del contrato. Por lo anterior solicitamos prorrogar en un término de 2,5 meses para la suscripción del acta de inicio.

Todo lo anterior desde la perspectiva de conservar el contrato y lograr cumplimiento de las necesidades propias de la entidad contratante

(…)

➢ CONCEPTO INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:

La Supervisión de la USPEC, realizó la revisión y análisis del concepto emitido por el CONSORCIO OBRAS MG, mediante el oficio CE-CMG-373–003 respecto a la solicitud de prórroga, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: *[…] La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen […]*, teniendo en cuenta que a la fecha el contrato en referencia a la fecha no cuenta con una interventoría, la supervisión una vez revisada la solicitud y la programación que la

soporta, evidenció la necesidad de prorrogar el contrato 373 de 2022 por un plazo de 2.5 meses, con el fin de ejecutar las dos fases del contrato estatal de referencia y llevar a buen término el objeto contractual.

De igual manera esta supervisión una vez aprobada la solicitud de prórroga al contrato de obra 373-2022 y teniendo en cuenta el concepto emitido por la interventoría mediante oficio OCC-INT-BQ-001-2022, evidenció la necesidad de prorrogar el contrato de interventoría 410 de 2022 por un plazo de 2.5 meses, con el fin que la interventoría continúe con las labores de acompañamiento, seguimiento y control técnico, administrativo, financiero y jurídico al contrato de obra 373 de 2022 y en cumplimiento del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 "…Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia…".

Una vez realizada y analizada la documentación correspondiente a la solicitud de prórroga No 1 del contrato de obra 373 de 2022 y con base en los fundamentos jurídicos presentados por la interventoría mediante oficio OCC-INT-BQ-001-2022, se llegó a la conclusión que se hace necesario prorrogar el contrato de interventoría 410 de 2022 en los términos solicitados por el contratista de obra mediante oficio CE-CMG-373–003, con el fin de que se garantice la correcta ejecución de las obras adicionales y el acompañamiento técnico especializado durante el desarrollo del proyecto.

- **SOLICITUD FINAL:**

Por lo expuesto en las líneas precedentes, desde esta Subdirección se aprueba la solicitud presentada por el interventor y se solicita proceder a la respectiva modificación del Contrato de Interventoría No. 410 de 2022 en los siguientes términos:

1. **PRORORGAR** el plazo de ejecución del contrato 410 de 2022 en un término de 75 días es decir (2.5) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio quedando el plazo total de ejecución de la siguiente manera:

FASE	PLAZO DE FASE
FASE 1. PRECONSTRUCCIÓN	1 MES
FASE 2. CONTRUCCIÓN	Plazo Contractual + 2.5 meses

Nota: La solicitud es presentada sin suscripción del acta de inicio. El Acta de Inicio de la fase 2, no se ha suscrito entre las partes.

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta supervisión solicita dar trámite a la modificación requerida, dejando expresamente establecido que la misma se hace necesaria, **resulta oportuna y conveniente para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC.**

5. Que a la fecha de suscripción el presente **OTROSÍ No. 1,** el mismo, se encuentra en ejecución.

6. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se suscribe el presente **OTROSÍ No. 1,** el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR: El plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 410 de 2022, por el término **SETENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIO**, a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga del Contrato, se concede por solicitud del actual CONTRATISTA mediante oficio OCC-INT-BQ-001-2022 de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2022, y avalado por la SUPERVISIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga del Contrato, no implica adición en valor ni sobrecostos para LA USPEC, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna, que tenga como causa la ampliación del plazo otorgado.

PARÁGRAFO TERCERO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que LA USPEC pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: La presente prorroga está amparada mediante memorando de autorización de reserva presupuestal, expedido por la Dirección General de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a actualizar las garantías establecidas en el Contrato No. 410 de 2022, conforme a los términos del presente Otrosí, de prórroga, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción electrónica del presente documento y realizar su publicación en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA La modificación acordada en el presente documento regirá a partir de la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II. Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente OTROSÍ, se perfecciona con la suscripción electrónica de la misma a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere acta de aprobación de las garantías.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente documento será la aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

Aprobó: Ludwig Joel Valero Sáenz - Director de Gestión Contractual
Revisó: Evelin Jhohana Alonso Gutiérrez - Coordinadora Grupo Contractual.
Elaboró: Sirly Ruiz Florez – Abogada – Contratista – DIGECO ***SR***

USPEC
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

ACTA DE INICIO DE CONTRATO

NOTA: En los campos que indican (Solo si Aplica), en el caso de NO aplicar diligenciar (N / A)

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO:	Contrato de Interventoría				
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	Concurso de méritos				
CONTRATO	No. ____410/2022_____	**FECHA (Día/Mes/Año)**	28-12-2022	**VALOR ($)**	$383.347.713,00
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-CDP	No.20922	**FECHA (Día/Mes/Año)**	08-04-2022	**VALOR ($)**	$ 454.535.224,00
REGISTRO PRESUPUESTAL-RP	No.27122	**FECHA (Día/Mes/Año)**	08-04-2022	**VALOR ($)**	$ 454.535.224,00
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS (Día/Mes/Año)	28-12-2022				
ANTICIPO (Solo si Aplica)	**VALOR ($)**	$	-		
CONTRATISTA:	CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS				
N° DE IDENTIFICACIÓN:	900.457.115-5				
REPRESENTANTE LEGAL (Solo si Aplica):	GERMÁN ADOLFO PERDOMO PACHÓN				
N° DE IDENTIFICACIÓN (Solo si Aplica):	80.418.195				
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL, SST Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA – EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA				

TIEMPOS CONTRACTUALES		DEPENDENCIA SUPERVISORA	
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (MESES)	2,5	**NOMBRE DEPENDENCIA SUPERVISORA**	2.2. Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura.
		INTERVENTORÍA (Solo si aplica)	
FECHA DE INICIO (Día/Mes/Año)	23-05-2023	**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.**	N/A
FECHA FIN (Día/Mes/Año)	06-08-2023	**CONTRATO DE INTERVENTORÍA Fecha (Día/Mes/Año)**	N/A

SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO

Se reunieron el señor (a): MARIA CONSTANZA MEJIA CONTRERAS quien actúa en calidad de SUPERVISOR por parte de la de la USPEC,
el señor (a) GERMÁN ADOLFO PERDOMO PACHÓN quien actúa en calidad de Contratista
y el señor (a) (Solo si Aplica) _____ quien actúa en calidad de Interventor; con el fin de suscribir y firmar el ACTA DE INICIO de ejecución del Contrato No. 410 de 2022, de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

En constancia se firma por las partes, a los veintecuatro (23) días del mes de mayo de 2023, en la ciudad de: Bogota.

FIRMA:	FIRMA:
MARIA CONSTANZA MEJIA CONTRERAS	**CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS**
NOMBRE DEL SUPERVISOR USPEC:	NOMBRE CONTRATISTA:
SUBDIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA	**900.457.115-5**
CARGO:	NIT/CC. N°:
52.260.523	**GERMÁN ADOLFO PERDOMO PACHÓN**
C.C. N°:	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
	80.418.195
	CC. N°:
FIRMA:	FIRMA:
KEINER GOMEZ CONTRERAS	
NOMBRE PROFESIONAL APOYO SUPERVISIÓN USPEC: (Solo si Aplica)	NOMBRE INTERVENTOR (Solo si aplica)
CONTRATISTA - PROFESIONAL ESPECIALIZADO	
CARGO:	NIT/CC. N°:
1.065.612.457	
C.C. N°:	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
	CC. N°:

Observaciones:

Avenida Calle 26 No. 69-76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12,13,14
Teléfono: (57) (1) 4864130

OTROSÍ No. 2 PRÓRROGA No 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 410 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC" Y CONSULTORES DEL OCCIDENTE S A S, IDENTIFICADA CON NIT. NO. 900.457.115-5.

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL, SST Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA – EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA.".

Entre los suscritos, **LUDWING JOEL VALERO SÁENZ**, mayor de edad, identificado con la **Cédula de Ciudadanía No. 91.346.119**, en calidad de Director General de la USPEC, nombrado mediante Decreto No.2179 del 12 de Noviembre de 2022 y Acta de Posesión No. 0014 de fecha 15 de Noviembre de 2022, quien actúa en calidad de ordenador del gasto de la Entidad, y quien para todos los efectos actúa en representación la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC identificada con NIT.900.523.392-1**, por una parte, y por la otra**, CONSULTORES DEL OCCIDENTE S A S, identificada con Nit. No. 900.457.115-5**, representada legalmente por el señor **GERMÁN ADOLFO PERDOMO PACHÓN**, identificado con **cédula de ciudadanía No. 80.418.195**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, y declaran que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad establecida por la Ley, y que ni la sociedad ni su representante legal se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar la presente **OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.410 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC" Y CONSULTORES DEL OCCIDENTE S A S, IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.457.115-5**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 26 de diciembre de 2022, se suscribió el Contrato de Interventoría No. 410 de 2022, entre la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC y CONSULTORES DEL OCCIDENTE S A S, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL, SST Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA – EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA.".

2. Que en la Cláusula Tercera del Contrato de Interventoría No. 410 de 2022, las partes acoraron el valor de dicho contrato por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS ($383.347.713) M/TCE.,** incluido IVA, y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

3. Que en la CLAUSULA SEGUNDA, se pactó el plazo de ejecución HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4. Que el contrato tiene suscripción del acta de inicio del día 23 de mayo de 2023.

5. Que mediante Otrosí N° 1 se realizó prórroga al Contrato de Interventoría **No 410 de 2022** por un término de **2.5 meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir hasta el día 6 agosto del 2022.

6. Que el día 11 de julio se firma acta de cambio de fase e inicio de la fase 2

7. Que mediante solicitud con oficio **OCC-INT-BQ-022-2023**, de fecha agosto 02 de 2023, la firma CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S., modifico la solicitud presentada anteriormente en el oficio **OCC-INT-BQ-021-2023** a la USPEC, esta vez solicitando prorrogar al contrato de interventoría N°410 de 2022 y proyectar adición de recursos, teniendo en cuenta PRORROGA el Contrato de Obra No. 373 de 2023, en consecuencia, CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S. presenta la solicitud final de modificación contractual para el contrato 410-2022, bajo el siguiente argumento:

"(…) Revisando el contrato de interventoría este tiene un plazo contractual de 2,5 meses desde la fecha de inicio, es decir, hasta el 6 de agosto de 2023, teniendo en cuenta que en el proceso precontractual, la propuesta económica presentada correspondió a 4 meses, se hace necesario que se ajuste el tiempo del contrato en los 4 meses propuestos económicamente en la etapa licitatoria.

De acuerdo con el acta de inicio de interventoría suscrita con ustedes el día 23 de mayo de 2023, se inició la Fase 1 – Preconstrucción y el día 11 de julio de 2023 de firmó el acta de cambio de fase, iniciando la Fase 2 – Construcción con fecha de terminación del contrato el 6 de agosto de 2023.

Sin embargo, como se indicó anteriormente la propuesta económica presentada correspondió a 4 meses, por lo tanto, se hace necesario compensar el contrato y ajustar la cláusula SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato de interventoría hasta el 11 de octubre de 2023, es decir, 66 días a partir del 6 de agosto de 2023 (Fecha de terminación del contrato)

Por consiguiente, las etapas del contrato de interventoría estarían como se relaciona a continuación:

FASE	*INICIO*	*FINAL*	*CORTE*
1 – PRECONSTRUCCIÓN	*23-may-2023*	*22-jun-2023*	*1*
2 - CONSTRUCCIÓN	*11- jul-2023*	*31-jul-2023*	*2*
	1-ago-2023	*31-ago-2023*	*3*
	1-sep-2023	*30-sep-2023*	*4*
NUEVA FECHA FINAL CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO (4 MESES)	*1-oct-2023*	*11-oct-2023*	*5*

De modo que con la prórroga solicitada se ajustaría el contrato de interventoría a las condiciones precontractuales, es decir, 4 meses.

De igual forma dentro del mismo documento la interventoría proyecta adición y prorroga futura argumentando lo siguiente:

SOLICITUD DE ADCIÓN Y PRÓRROGA PENDIENTE POR REALIZARSE

Teniendo en cuenta que el Contrato de Obra N° USPEC-CTO-373-2022 se prorrogará hasta el 31 de diciembre de 2023 con el fin de terminar las obras pertinentes del objeto de su contrato, se haría necesario prorrogar el Contrato de Interventoría N° USPEC-CTO- 410-2022 atendiendo lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, "Continuidad de la interventoría: los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de la vigilancia…"

Esta prórroga se tendría que hacer hasta el 31 de diciembre de 2023, es decir, el tiempo a prorrogar es de 2,7 meses (81 días), además teniendo en cuenta que los recursos del contrato de interventoría se agotaran al 11 de octubre de 2023 se hace necesario realizar una adición por el valor de $196.768.670,35

En conclusión, se solicita el ajuste del tiempo del contrato mediante una prórroga de 66 días, es decir, desde el 6 de agosto de 2023 hasta el 11 de octubre de 2023 y para igualar el plazo del contrato de obra queda pendiente una prórroga de 2,7 meses (81 días) y una adición de $196.768.670,35 (ver adjunto)

- *CONCEPTO INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:*

La Supervisión de la USPEC, realizó la revisión y análisis del concepto emitido por el CONSORCIO OBRAS MG, mediante el oficio CE-CMG-373–021 respecto a la solicitud de prórroga, teniendo en cuenta la solicitud y la programación que la soporta, evidenció la necesidad de prorrogar el contrato 373 de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, con el fin de ejecutar las dos fases del contrato estatal de referencia y llevar a buen término el objeto contractual.

De igual manera esta supervisión una vez aprobada la solicitud de prórroga al contrato de obra 373-2022, realizó la revisión y análisis del concepto emitido por la interventoría, respecto a la solicitud de PRORROGA No 2 al contrato de interventoría No 410 de 2022, revisando la documentación y justificaciones que soportan dicha solicitud, donde evidenció la necesidad de prorrogar dicho contrato 11 de octubre de 2023 de conformidad a la solicitud presentada mediante oficio OCC-INT-BQ-022-2023, con el fin que la interventoría continúe con las labores de acompañamiento, seguimiento y control técnico, administrativo, financiero y jurídico al contrato de obra 373 de 2022, y en cumplimiento del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011: […] La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen […]

- ***SOLICITUD FINAL:***

Por lo expuesto en las líneas precedentes, desde esta Subdirección se aprueba la solicitud presentada por el interventor y se solicita proceder a la respectiva modificación del Contrato de Interventoría No. 410 de 2022 en los siguientes términos:

1. *PRORORGAR el plazo de ejecución de la fase 2 del contrato hasta el 11 de octubre de 2023, quedando el plazo total de ejecución de la siguiente manera:*

FASE	*PLAZO DE FASE*
FASE 1. PRECONSTRUCCIÓN	*MAXIMO 1 MES*
FASE 2. CONTRUCCIÓN	*hasta el 11 de octubre de 2023*

Nota 1: El Acta de Inicio fue suscrita el 23 de mayo de 2023 y el acta de cambio de fase e inicio de la fase 2, fue suscrita el 11 de julio de 2023.

Nota 2: El pago mensual a la interventoría estará sujeto a las cláusulas contractuales del contrato 410-2022 y al plan de cargas aprobado por la entidad.

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta supervisión solicita dar trámite a la modificación requerida, dejando expresamente establecido que la misma se hace necesaria, resulta oportuna y conveniente para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC.
.(…)"

8. Que a la fecha de suscripción del presente **OTROSÍ No. 2 PRÓRROGA No 2 AL CONTRATO No. 410-2022**, se encuentra en ejecución.

9. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas, se suscribe el presente **OTROSÍ No. 2 PEÓRROGA No 2 AL CONTRATO No. 410-2022**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR: El término de ejecución contractual del contrato No. 410-2022, hasta el once (11) de Octubre del dos mil veintitrés (2023), el cual quedar así:

FASE	PLAZO DE FASE
FASE 1. PRECONSTRUCCIÓN	MAXIMO 1 MES
FASE 2. CONTRUCCIÓN	hasta el 11 de octubre de 2023

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga, se concede por solicitud del CONTRATISTA, previo AVAL Y APROBACIÓN DE LA SUPERVISIÓN del contrato 410-2022.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga del Contrato, no implica adición en valor, ni sobrecostos para la USPEC, por lo que EL CONTRATISTA ejecutará con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna.

PARÁGRAFO TERCERO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que la USPEC pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra el CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá actualizar las pólizas que respaldan las obligaciones del **CONTRATO No. 410-2022,** de acuerdo con lo establecido en el presente **OTROSÍ No 2**, igualmente se compromete con la USPEC a publicar las pólizas a través de la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, so pena de incurrir en incumplimiento.

CLÁUSULA TERCERA – VIGENCIA: El presente documento regirá a partir de la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II. Las demás estipulaciones del contrato no modificadas continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLAUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **OTROSÍ No. 2 PRÓRROGA No 2 AL CONTRATO No. 410-2022**, se perfecciona con la suscripción electrónica de la misma a través de la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere aprobación de pólizas.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente documento será la aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

Aprobó: Ludwing Joel Valero Sáenz - Director de Gestión Contractual
Reviso: Evelin Jhohana Alonso Gutiérrez – Cordinadora Contractual DIGECO
Elaboró: Camilo Granados Velasco – Abogado Contratista – DIGECO

OTROSÍ No. 3 ADICIÓN 1 PRÓRROGA No 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 410 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC" Y CONSULTORES DEL OCCIDENTE S A S, IDENTIFICADA CON NIT. NO. 900.457.115-5.

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SST Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA – EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA".

Entre los suscritos**, LUDWING JOEL VALERO SÁENZ**, mayor de edad, identificado con la **Cédula de Ciudadanía No. 91.346.119**, en calidad de Director General de la USPEC, nombrado mediante Decreto No.2179 del 12 de Noviembre de 2022 y Acta de Posesión No. 0014 de fecha 15 de Noviembre de 2022, quien actúa en calidad de ordenador del gasto de la Entidad, y quien para todos los efectos actúa en representación la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC identificada con NIT.900.523.392-1**, por una parte, y por la otra, **CONSULTORES DEL OCCIDENTE S A S**, identificada con **Nit. No. 900.457.115-5**, representada legalmente por el señor **GERMÁN ADOLFO PERDOMO PACHÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.418.195**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, y declaran que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad establecida por la Ley, y que ni la sociedad ni su representante legal se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar la presente **OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.410 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC" Y CONSULTORES DEL OCCIDENTE S A S, IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.457.115-5**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día **26 de diciembre de 2022**, se suscribió el Contrato de Interventoría No. **410 de 2022**, entre la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC y CONSULTORES DEL OCCIDENTE S A S, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SST Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA – EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA.".

2. Que en la Cláusula Tercera del Contrato de Interventoría No. **410 de 2022**, las partes acoraron el valor de dicho contrato por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS ($383.347.713) M/TCE**., incluido IVA, y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

3. Que en la **CLAUSULA SEGUNDA**, se pactó el plazo de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4. Que el contrato tiene suscripción del acta de inicio del día **23 de mayo de 2023**.

5. Que mediante **Otrosí N° 1** se realizó **prórroga** al Contrato de Interventoría **No 410 de 2022** por un término de 2.5 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir hasta el día **6 agosto del 2022**.

6. Que el día 11 de julio se firma acta de cambio de fase e inicio de la fase 2.

7. Que mediante **Otrosí N°2** se realizó prórroga al Contrato de Interventoría **No 410 de 2022,** el cual quedó con fecha final el día 11 de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

9. Que mediante Memorando **I-2023-003127 del 15 de septiembre de 2023** y Solicitud de Modificaciones Contractuales de fecha **12 de septiembre de 2023** y sus respectivos anexos, la Subdirección de Construcción y Conservación, solicita a la Dirección de Gestión Contractual, lo siguiente:

- **SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN**

Teniendo en cuenta que el Contrato de Obra N° USPEC-CTO-373-2022 se prorrogará hasta el 31 de diciembre de 2023 con el fin de terminar las obras pertinentes del objeto de su contrato, se haría necesario prorrogar el Contrato de Interventoría N° USPEC-CTO- 410-2022 atendiendo lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, "Continuidad de la interventoría: los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de la vigilancia…"

Esta prórroga se tendría que hacer hasta el 31 de diciembre de 2023, es decir, el tiempo a prorrogar es de 2,7 meses (81 días), además teniendo en cuenta que los recursos del contrato de interventoría se agotaran al 11 de octubre de 2023 se hace necesario realizar una adición por el valor de $196.768.670,35

En conclusión, se solicita el ajuste del tiempo del contrato mediante una prórroga de 66 días, es decir, desde el 6 de agosto de 2023 hasta el 11 de octubre de 2023 y para igualar el plazo del contrato de obra queda pendiente una prórroga de 2,7 meses (81 días) y una adición de $196.768.670,35 (ver adjunto).

1. *Que mediante otrosí No 2 se prorrogo el contrato hasta el 11 de octubre de 2023 de conformidad con la solicitud OCC-INT-BQ-020-2023.*

2. *Que el 15 de agosto de 2023 se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No 33423, para amparar la adición al contrato de interventoría de conformidad con la prorroga en tiempo solicitada hasta el 31 de diciembre y tasada según plan de cargas y oferta económica del contrato de interventoría 410-2022.*

3. *Mediante oficio **OCC-INT-BQ-029-2023**, de fecha 12 de septiembre de 2023, la firma CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S., solicitó nuevamente a la USPEC, prorrogar y adicionar recursos al contrato de interventoría N°410 de 2022, teniendo en cuenta la prorroga realizada el Contrato de Obra No. 373 de 2023, bajo el siguiente argumento:*

(…)
Por medio de la presente y teniendo en cuenta que el Contrato de Obra N° USPEC-CTO- 373-2022 tiene como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2023, se hace necesario prorrogar el Contrato de Interventoría N° USPEC-CTO-410-2022 atendiendo lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474

de 2011, "Continuidad de la interventoría: los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de la vigilancia…"

Teniendo en cuenta que el Contrato de Obra N° USPEC-CTO-373-2022 terminará el 31 de diciembre de 2023, se hace necesario prorrogar el contrato de interventoría hasta la misma fecha, por lo tanto, la solicitud de tiempo a prorrogar para esta interventoría es de 2,7 meses, es decir, 81 días (hasta el 31 de diciembre de 2023)

Aunado a lo anterior, se hace importante realizar una adición al contrato de Interventoría por el tiempo a prorrogarse con el fin de mantener todo el personal necesario y poder cumplir con nuestras obligaciones y compromisos establecidos en el contrato. Además esto debido que los recursos del contrato se agotaran al 11 de octubre de 2023.

El valor total de la interventoría hasta el 31 de diciembre de 2023 tiene un costo de $196.768.670,35 tal y como se discrimina a continuación:
(…)

- ***CONCEPTO INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:***

La Supervisión de la USPEC, realizó la revisión y análisis del concepto emitido por el CONSORCIO OBRAS MG, mediante el oficio CE-CMG-373–021 respecto a la solicitud de prórroga, teniendo en cuenta la solicitud y la programación que la soporta, evidenció la necesidad de prorrogar el contrato 373 de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, con el fin de ejecutar las dos fases del contrato estatal de referencia y llevar a buen término el objeto contractual.

De igual manera esta supervisión una vez aprobada la solicitud de prórroga al contrato de obra 373-2022, realizó la revisión y análisis del concepto emitido por la interventoría, respecto a la solicitud de PRORROGA No 3 y ADICION No 1 al contrato de interventoría No 410 de 2022, revisando la documentación y justificaciones que soportan dicha solicitud, donde evidenció la necesidad de prorrogar dicho contrato hasta el 31 de diciembre de conformidad a la prórroga solicitada para el contrato de obra 373-2022 y adicionar los recursos que garanticen el respaldo financiero durante el nuevo plazo de ejecución, con el fin que la interventoría continúe con las labores de acompañamiento, seguimiento y control técnico, administrativo, financiero y jurídico al contrato de obra 373 de 2022, y en cumplimiento del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011: […] La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen […]

[…]Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia […]

- ***SOLICITUD FINAL**:*

Por lo expuesto en las líneas precedentes, desde esta Subdirección se aprueba la solicitud presentada por el interventor y se solicita proceder a la respectiva modificación del Contrato de Interventoría No. 410 de 2022 en los siguientes términos:

1. ***PRORORGAR** el plazo de ejecución de la fase 2 del contrato hasta el 11 de octubre de 2023, quedando el plazo total de ejecución de la siguiente manera:*

FASE	***PLAZO DE FASE***

FASE 1. PRECONSTRUCCIÓN	*MAXIMO 1 MES*
FASE 2. CONTRUCCIÓN	*hasta el 31 de diciembr de 2023*

Nota 1: *El Acta de Inicio fue suscrita el 23 de mayo de 2023 y el acta de cambio de fase e inicio de la fase 2, fue suscrita el 11 de julio de 2023.*

Nota 2: *El pago mensual a la interventoría estará sujeto a las cláusulas contractuales del contrato 410-2022 y al plan de cargas aprobado por la entidad.*

1. ***ADICIONAR*** *al contrato de interventoría 410 de 2022, de la siguiente forma:*

Adicionar el contrato por una suma de ***CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($196.768.670 M/CTE)****, tasada con base a la cláusula tercera del contrato 319 de 2021, propuesta economía y plan de cargas suministrado por el contratista, lo que permite financiar el desarrollo de las actividades de interventoría, por el termino adicional que se está solicitando.*

Nota: *la presente adición se encuentra amparada presupuestalmente por el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No 33423, expedido el 15 de agosto de 2023.*

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta supervisión solicita dar trámite a la modificación requerida, dejando expresamente establecido que la misma se hace necesaria, ***resulta oportuna y conveniente para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC"***.

10. Que a la fecha de suscripción del presente **OTROSÍ No. 3 ADICIÓN No 1 PRÓRROGA N° 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA USPEC-CTO-410-2022**, se encuentra en ejecución.

11. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas, se suscribe el presente **OTROSÍ No. 3 ADICIÓN No 1 PRÓRROGA N° 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA USPEC-CTO-410-2022**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR: Por el término de ejecución de la fase 2 del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023, quedando el plazo total de ejecución de la siguiente manera:

FASE	PLAZO DE FASE
FASE 1. PRE CONSTRUCCIÓN	MÁXIMO 1 MES
FASE 2. CONSTRUCCIÓN	hasta el 31 de diciembre de 2023

PARÁGRAFOS PRIMERO: El Acta de Inicio fue suscrita el 23 de mayo de 2023 y el acta de cambio de fase e inicio de la fase 2, fue suscrita el 11 de julio de 2023.

PARÁGRAFOS SEGUNDO: El pago mensual a la interventoría estará sujeto a las cláusulas contractuales del contrato 410-2022 y al plan de cargas aprobado por la entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: El presente otrosí se concede sin perjuicio de las acciones que LA USPEC pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIONAR: El contrato por una suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($196.768.670 M/CTE)**, quedando el valor del contrato por un total **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($580.116.383) MCTE,**

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente adición se encuentra amparada presupuestalmente por el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No 33423, expedido el 15 de agosto de 2023

CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá actualizar las pólizas que respaldan las obligaciones del **CONTRATO No. 410-2022**, de acuerdo con lo establecido en el presente OTROSÍ, igualmente se compromete con la USPEC a publicar las pólizas a través de la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, so pena de incurrir en incumplimiento.

CLAUSULA CUARTA – VIGENCIA: El presente documento regirá a partir de la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II. Las demás estipulaciones del contrato no modificadas continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLAUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente OTROSÍ No. 3 ADICIÓN No 1 PRÓRROGA N° 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA USPEC-CTO-410-2022, se perfecciona con la suscripción electrónica de la misma a través de la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere aprobación de pólizas y registró presupuestal.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente documento será la aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

Aprobó: Ludwing Joel Valero Sáenz - Director de Gestión Contractual
Reviso: Evelin Jhohana Alonso Gutiérrez – Cordinadora Contractual DIGECO
Elaboró: Camilo Granados Velasco – Abogado Contratista – DIGECO

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. USPEC-CTO-410-2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC" Y CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.457.115-5

OBJETO: ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL, SST Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA – EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA".***

Entre los suscritos, **CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 28.428.081, en calidad de Directora General de la USPEC (E), encargada mediante Resolución No. 1937 del 16 de noviembre de 2023, quien para todos los efectos actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC** identificada con **NIT. 900.523.392-1**, por una parte, y por la otra **CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S**, identificada con Nit. No. 900.457.115-5, representada legalmente por el señor **GERMÁN ADOLFO PERDOMO PACHÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.195, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad establecida por la Ley, ni se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. USPEC-CTO-410-2022**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día **26 de diciembre de 2022**, se suscribió el Contrato de Interventoría **No. 410 de 2022**, entre la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** y **CONSULTORES DEL OCCIDENTE S A S**, cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL, SST Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA – EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA.".*

2. Que en la Cláusula Tercera del Contrato de Interventoría **No. 410 de 2022**, las partes acoraron el valor de dicho contrato por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS ($383.347.713) M/TCE**., incluido IVA, y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato

3. Que en la CLAUSULA SEGUNDA, se pactó el plazo de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4. Que el día 23 de mayo de 2023 se suscribió Acta de Inicio al **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. USPEC-CTO-410-2022**.

5. Que el día 30 de diciembre de 2022, se suscribió **Otrosí N° 1**, mediante el cual se realizó prórroga al Contrato de Interventoría **No. 410 de 2022** por un término SETENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIO.

6. Que el día 04 de agosto de 2023 se suscribe **OTROSI No. 2**, mediante el cual se prorrogó el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. USPEC-CTO-410-2022**, hasta el once (11) de Octubre del dos mil veintitrés (2023).

7. Que el día 25 de septiembre de 2023 se suscribe **OTROSI No. 3** al **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. USPEC-CTO-410-2022,** mediante el cual se prorrogó el término de ejecución de la fase 2 del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023 y adiciono el contrato por una suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($196.768.670)**, quedando el valor del contrato por un total **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.CTE ($580.116.383).**

8. Que mediante Memorando remisorio y Solicitud de Modificaciones Contractuales de fecha 24 de noviembre de 2023 y sus respectivos anexos, la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura, solicita a la Dirección de Gestión Contractual, lo siguiente:

(…)

- ***SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN:***

Mediante oficio OCC-INT-BQ-058-2023, de fecha noviembre 21 de 2023, la firma CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S., solicitó a la USPEC, prorrogar y adicionar recursos al contrato de interventoría N°410 de 2022, teniendo en cuenta la solicitud realizada por el contratista de obra mediante el oficio CE-CMG-373–056, de fecha noviembre 17 de 2023, suscrito por el CONSORCIO OBRAS MG Contratista de Obra, para PRORROGAR el Contrato de Obra No. 373 de 2023, se presenta la solicitud de modificación contractual para el contrato 410-2022, bajo el siguiente argumento:
(…)

El CONSORCIO OBRAS MG, mediante oficio No. CE-CMG-373–56 de fecha 17 de noviembre de 2023 realizó una solicitud prórroga al contrato N° USPEC- CTO-373-2022 y una vez analizados los argumentos en los cuales el contratista basó su solicitud, esta interventoría mediante oficio No. OCC-INT-BQ-057-2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, recomendó la aprobación de una

prórroga al contrato de obra por un término de seis (6) meses contados a partir del 31 de diciembre de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, "Continuidad de la interventoría: los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de la vigilancia…", se hace necesario prorrogar el Contrato de Interventoría N° USPEC-CTO410-2022 por un término igual al contrato de obra.

LINEA DE TIEMPO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

PLAZO DE EJECUCION INICIAL:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PRORROGA 1	2.5 MESES (CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA
	DE INICIO)
FECHA INICIO DE ACTIVIDADES:	VEINTITRES (23) DE MAYO DE 2023
FECHA DE TERMINACION ACTUALIZADA	8 DE AGOSTO DE 2023
PRORROGA 2	HASTA EL 11 DE OCTUBRE DE 2023
PRORROGA 3	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

De acuerdo con la línea de tiempo del contrato de interventoría y una vez aprobada la solicitud de prórroga solicitada por el contratista de obra, la cual corresponde a 6 meses, las etapas del contrato de interventoría actualizadas serían como se relaciona a continuación:

FASE	PLAZO FASE
1 – PRECONSTRUCCIÓN	1 Mes
2 - CONSTRUCCIÓN	Hasta el 30 de junio de 2024

Aunado a lo anterior, se debe realizar una adición al contrato de interventoría por el tiempo a prorrogarse con el fin de mantener todo el personal necesario y poder cumplir con nuestras obligaciones y compromisos establecidos en el contrato.

El valor total de la interventoría hasta el 30 de junio de 2023 tiene un costo de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CTE ($434.124.366,00) tal y como se discrimina a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	HONORARIO MENSUAL (sin prestaciones)	DEDICACIÓN %	DEDICACIÓN meses	F.M.	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	TOTAL
A. COSTOS DE PERSONAL												
A1. PERSONAL CON DEDICACION FIJA (Por la duración del proyecto)						$44.797.500,00	$44.797.500,00	$44.797.500,00	$44.797.500,00	$44.797.500,00	$44.797.500,00	$268.785.000,00
1	Director técnico de interventoria	$6.109.000,0	100%	4	2,50	$15.272.500,00	$15.272.500,00	$15.272.500,00	$15.272.500,00	$15.272.500,00	$15.272.500,00	
1	Residente de interventoria civil	$4.724.000,0	100%	4	2,50	$11.810.000,00	$11.810.000,00	$11.810.000,00	$11.810.000,00	$11.810.000,00	$11.810.000,00	
1	Residente de interventoria obra hidrosanitaria	$4.724.000,0	50%	4	2,50	$5.905.000,00	$5.905.000,00	$5.905.000,00	$5.905.000,00	$5.905.000,00	$5.905.000,00	
1	Residente de interventoria obra eléctrica	$4.724.000,0	50%	4	2,50	$5.905.000,00	$5.905.000,00	$5.905.000,00	$5.905.000,00	$5.905.000,00	$5.905.000,00	
1	Profesional de costos, presupuestos y programación	$4.724.000,0	50%	4	2,50	$5.905.000,00	$5.905.000,00	$5.905.000,00	$5.905.000,00	$5.905.000,00	$5.905.000,00	
A2. PERSONAL CON DEDICACION VARIABLE (Requerido según la programación de obra - bolsa a monto agotable)						$11.210.625,00	$11.210.625,00	$11.210.625,00	$11.210.625,00	$11.210.625,00	$11.210.625,00	$67.263.750,00
1	Especialista en suelos, geotecnia	$5.420.000,0	25%	2	2,50	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
1	Arquitecto diseñador	$5.420.000,0	25%	2	2,50	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
1	Especialista en estructuras	$5.420.000,0	25%	3	2,50	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
1	Especialista hidrosanitario y gas	$5.420.000,0	25%	2	2,50	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
1	Especialista en redes eléctricas y de comunicación (Networking)	$5.420.000,0	25%	0	2,50	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
1	Especialista en diseño de tecnologia de seguridad e integración de sistemas de automatización (BMS, VMS, CCTV).	$5.420.000,0	25%	2	2,50	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
1	Ingeniero Topográfico	$2.644.000,0	50%	0	2,50	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
1	Cadenero	$1.517.000,0	50%	0	2,50	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
1	Asesor Juridico	$5.420.000,0	25%	0	2,50	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
1	Residente Ambiental	$5.420.000,0	25%	2	2,50	$3.387.500,00	$3.387.500,00	$3.387.500,00	$3.387.500,00	$3.387.500,00	$3.387.500,00	
1	Personal SISOMA	$4.000.000,0	50%	4	2,50	$5.000.000,00	$5.000.000,00	$5.000.000,00	$5.000.000,00	$5.000.000,00	$5.000.000,00	
1	Personal Topografia	$4.000.000,0	50%	4	2,50	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
1	Tecnólogo en Construcción	$4.517.000,0	25%	4	2,50	$2.823.125,00	$2.823.125,00	$2.823.125,00	$2.823.125,00	$2.823.125,00	$2.823.125,00	
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					$56.008.125,00	$56.008.125,00	$56.008.125,00	$56.008.125,00	$56.008.125,00	$56.008.125,00	$336.048.750,00
	IVA					$10.641.543,75	$10.641.543,75	$10.641.543,75	$10.641.543,75	$10.641.543,75	$10.641.543,75	$63.849.262,50
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL					$66.649.668,75	$66.649.668,75	$66.649.668,75	$66.649.668,75	$66.649.668,75	$66.649.668,75	$399.898.012,50

B. GASTOS OPERACIONALES

B. GASTOS OPERACIONALES

DESCRIPCION	DESCRIPCIÓN	DURACION	COSTO MES						
1	Campamento contenedor de 20 pies para oficina obra para personal y atención al público, incluye servicios públicos provisionales	4	$679.148,0	$679.148,0	$679.148,00	$679.148,00	$679.148,00	$679.148,00	$679.148,00	
1	Servicio de baños portátiles incluye 2 aseos semanales /8 mensuales	4	$639.000,0	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
1	Informes y manuales de mantenimiento a color, debidamente presentados, con registro fotográfico y fílmico.	4	$250.000,0	$250.000,0	$250.000,00	$250.000,00	$250.000,00	$250.000,00	$250.000,00	
1	Equipo completo de topografia	4	$2.000.000	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
1	Gastos de papeleria, fotocopias, impresión de informes y manuales de mantenimiento, etc.	4	$312.600,0	$312.600,00	$312.600,00	$312.600,00	$312.600,00	$312.600,00	$312.600,00	
1	Gastos de mobiliario de oficina	4	$180.800,0	$180.800,00	$180.800,00	$180.800,00	$180.800,00	$180.800,00	$180.800,00	
1	Equipos de cómputo (computador, impresora, escáner, etc.) para la interventoria (global)	1	$5.800.000	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
1	Software licenciado para interventoria (Valor Global)	1	$3.110.000,	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
1	Comunicaciones	4	$209.000,0	$209.000,00	$209.000,00	$209.000,00	$209.000,00	$209.000,00	$209.000,00	
1	Viáticos Asesores externos	4	$2.100.000	$2.100.000,00	$2.100.000,00	$2.100.000,00	$2.100.000,00	$2.100.000,00	$2.100.000,00	
1	Sistema control biométrico	1	$3.500.000	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
1	Costos de verificación de ensayos de laboratorio certificados. Incluye traslado e informes. (Global)	1	$6.990.364	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
	SUBTOTAL GASTOS OPERACIONALES			$3.731.548,00	$3.731.548,00	$3.731.548,00	$3.731.548,00	$3.731.548,00	$3.731.548,00	$22.389.288,00
	IVA			$708.994,12	$708.994,12	$708.994,12	$708.994,12	$708.994,12	$708.994,12	$4.253.964,72
	TOTAL GASTOS OPERACIONALES			$4.440.542,12	$4.440.542,12	$4.440.542,12	$4.440.542,12	$4.440.542,12	$4.440.542,12	$26.643.252,72

C. GARANTIAS E IMPUESTOS

C.1 _GARANTIAS	VR. BASE	% ASEGURADO	VR. ASEGURADO							
Calidad del servicio	$383.365.687	30%	$115.009.706	0,40%	$520.949,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
Cumplimiento	$383.365.687	30%	$115.009.706	0,45%	$586.068,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
Salarios y prestaciones sociales	$383.365.687	10%	$38.336.569	0,83%	$360.323,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
Responsabilidad civil extracontractual	$383.365.687	200 SMMLV	$200.000.000	0,55%		$ -	$ -	$ -		$ -	
SUBTOTAL DE GARANTIAS					$1.467.340,	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$1.467.340,00
IVA					$278.794,60	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 278.794,60
TOTAL DE GARANTIAS					$1.746.134,6	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$1.746.134,60

C.2_IMPUESTOS	VR. BASE (costo total antes de IVA)	%									
ICA	$322.981.134	0,70%			$425.612,12	$425.612,12	$425.612,12	$425.612,12	$425.612,12	$425.612,12	$2.553.672,74
Transacciones financieras (4 x 1000)	$322.981.134	0,40%			$243.206,93	$243.206,93	$243.206,93	$243.206,93	$243.206,93	$243.206,93	$1.459.241,57
Estampilla Pro Universidades Públicas (DE IMPUTACIÓN NACIONAL).	$322.981.134	0,50%			$304.008,66	$304.008,66	$304.008,66	$304.008,66	$304.008,66	$304.008,66	$1.824.051,96
TOTAL DE IMPUESTOS					$972.827,71	$972.827,71	$972.827,71	$972.827,71	$972.827,71	$972.827,71	$5.836.966,27
TOTAL INTERVENTORIA (A+B+C+D+E)					$73.809.173,18	$72.063.038,58	$72.063.038,58	$72.063.038,58	$72.063.038,58	$72.063.038,58	$434.124.366,00

(…)

MODIFICACION A LA FORMA DE PAGO

Mediante el presente documento se solicita la proyección, suscripción y publicación de la modificación en la forma de pago con respecto a enviar a la fiducia con la cual el contratista celebró el contrato fiduciario Pago de actas parciales, el presupuesto correspondiente a la reserva presupuestal, con el fin de constituir "VALOR LIQUIDO CERO".

Esta situación se da, en cumplimiento de las Directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el CONFIS avalado por la Subdirección Financiera de la entidad, ya que el presente contrato necesita ser llevado a buen término, y para ello utilizan la figura presupuestal de PAGO CON VALOR LIQUIDO CERO, razón por la cual el Consejo Superior de Política Fiscal expidió el documento D.G.C.P.T.N. No. 01/2020, que indica en su justificación:

> *"…Es importante mencionar que las apropiaciones presupuestales de cada vigencia fiscal en muchos casos atienden proyectos plurianuales o programas de gran envergadura y largo tracto, cuyo avance de obra real requiere de más de dos años, antes de empezar a recibir los bienes o servicios correspondientes. Con el propósito de llevar a buen término estos proyectos o programas, las entidades Ejecutoras del Presupuesto General de la Nación registran los compromisos presupuestales dentro de la vigencia para la cual están aprobadas las respectivas apropiaciones. Lo anterior teniendo en cuenta que el artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, habilita a las entidades para comprometer los recursos durante la vigencia fiscal respectiva, sin que ello implique el cumplimiento de un requisito de efectiva ejecución de los mismos…"*

Es por ello que el CONFIS realizó el estudio "Informe técnico pagos con valor liquidado cero", desde el 2016, sobre la práctica de las Entidades, del uso del procedimiento de "Orden de pago con valor liquida cero", sobre apropiaciones presupuestales destinadas a ser giradas a fiducias o encargos fiduciarios o patrimonios autónomos o a las entidades con las que celebre convenio o contratos interadministrativos, concluyendo por parte del COFIS, esa práctica optimiza el uso de los recursos de la Nación, así:

> *"…Los miembros del CONFIS concluyeron que este procedimiento de manejo de liquidez optimiza el uso de los recursos de la Nación, pues permite la administración eficiente de los recursos del Presupuesto General de la Nación, al tiempo que respeta los compromisos presupuestales incluidos en la leyes anuales correspondientes, los contratos que celebren las entidades ejecutoras para la realización de sus proyectos y los compromisos adquiridos con los beneficiarios*

finales de dichos pagos, razón por la cual se recomendó aprobar la realización de los pagos con valor liquido cero pendientes para la vigencia 2019 por un valor de …"

Lo anterior se hace necesario teniendo en cuenta que no fue posible ejecutar la totalidad de los recursos constituidos como reserva, poniendo en riesgo la ejecución del contrato 410 de 2022, ya que de no ejecutarse los recursos expiraran al 31 de diciembre de 2023. Lo que se torna aún más crítico, si se tiene en cuenta que la apropiación de inversión aprobada en el Anteproyecto de 2024, no cuenta con saldo suficiente libre de afectación, para constituir vigencias expiradas. Esto impacta de manera significativa, no solo la gestión de la Entidad, sino también las metas trazadas por el Gobierno Nacional en el Plan Nacional de Desarrollo, toda vez que la no ejecución de los recursos influye directamente la satisfacción de las necesidades del INPEC, y directamente de los PPL.

Es por lo anteriormente indicado que se recurre al procedimiento de "PAGO CON VALOR LIQUIDO CERO", con el fin que el presupuesto que se encuentra en reserva presupuestal, pueda ser enviado como pago con valor liquido cero, y no se expiren los mismos.

Así las cosas, se solicitó al contratista CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S, la creación de una FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS con el objetivo de incorporar a la misma el valor correspondiente a la reserva presupuestal del contrato No. 410-2022, esto con el fin de mitigar las consecuencias del impacto en los proyectos necesarios y planeados por la USPEC para el 2024.

Es por lo expuesto y teniendo en cuenta la necesidad de seguir con el proyecto de CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA - EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, que por su envergadura y las situaciones adversas ocurridas en gran parte del año 2024, producto del proceso de revisión y ajuste de diseño que conllevara a la ampliación del plazo contractual en un término de 9 meses y adición al contrato, se recurre al procedimiento de "PAGO CON VALOR LIQUIDO CERO", con el fin que el presupuesto que se encuentra en reserva presupuestal de la vigencia 2023, pueda ser enviado como pago con valor liquido cero, no se expiren los mismos y sean ejecutables en la vigencia 2024.

- ***CONCEPTO DEL SUPERVISOR:***

SOLICITUD DE ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO 410-2022

La Supervisión de la USPEC, realizó la revisión y análisis del concepto emitido por el CONSORCIO OBRAS MG, mediante el oficio CE-CMG-373–056 respecto a la solicitud de prórroga, teniendo en cuenta la solicitud y la programación que la soporta, evidenció la necesidad de prorrogar el contrato 373 de 2022 hasta el 30 de junio de 2024, con el fin de ejecutar las dos fases del contrato estatal de referencia y llevar a buen término el objeto contractual.

De igual manera esta supervisión una vez aprobada la solicitud de prórroga al contrato de obra 373-2022, realizó la revisión y análisis del concepto emitido por la interventoría, respecto a la solicitud de PRORROGA No 3 y ADICION No 2 al contrato de interventoría No 410 de 2022, revisando la

documentación y justificaciones que soportan dicha solicitud, donde evidenció la necesidad de prorrogar dicho contrato hasta el 30 de junio de 2024 de conformidad a la prórroga solicitada para el contrato de obra 373-2022 y adicionar los recursos que garanticen el respaldo financiero durante el nuevo plazo de ejecución, con el fin que la interventoría continúe con las labores de acompañamiento, seguimiento y control técnico, administrativo, financiero y jurídico al contrato de obra 373 de 2022, y en cumplimiento del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011: […] La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen […]

[…]Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia […]

MODIFICACION A LA FORMA DE PAGO

Que teniendo en cuenta la situación manifestada por los contratistas en las anteriores solicitudes de modificaciones contractuales, no se logró lo ejecución física del proyecto en los plazos establecidos inicialmente, en consecuencia a los ajustes realizados a los diseños, inclusión de actividades no previstas y mayores cantidades de obra, esto no permitió lograr ejecutar las obras como se había planeado, y los cronogramas fueron ejecutados en tiempos diferentes a los programados inicialmente.

De acuerdo con el procedimiento contable para el reintegro, devolución, cesión de derechos y ejecución del rezago presupuestal de los recursos en negocios fiduciarios y fondos en administración en el SIIF- Nación expedido por la Contaduría General de la Nación el 1 de octubre de 2018, se determina que la ejecución del rezago presupuestal con pago liquido cero procede constituirlo al finalizar la vigencia a favor de patrimonios autónomos, encargos fiduciarios o fondos en administración. No obstante, requieren ser ejecutados presupuestalmente y permanecer bajo el control del Tesoro Nacional, quien con el cumplimiento de las condiciones procede al giro de los recursos a los beneficiarios de pago.

Conforme a lo anterior se solicita modificar la cláusula ***QUINTA – FORMA DE PAGO*** *al contrato No. 410- 2022 correspondiente a la forma de pago de la siguiente manera: el saldo de la reserva constitutivo de líquido cero se girará a la cuenta fiduciaria constituida por el contratista para tal efecto.*

Así mismo recordando que los servidores públicos se encuentran obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados con la ejecución del mismo, razón por la cual es necesario de acuerdo a la cadena presupuestal del contrato No. 410-2022, y teniendo en cuenta el procedimiento para el pago de la inversión ordinaria-rezago- impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el giro de recursos a los patrimonio autónomos y/o administradoras de recursos, lo que implica que en algunos caso no se agote el ciclo de la cadena presupuestal dentro de la misma vigencia fiscal en la cual se adquieren los compromisos utilizando la figura de rezago presupuestal o cuentas por pagar con valor liquido cero (0), razón por la cual se

requiere crear una fiducia para la administración de los recursos, con el fin respaldar presupuestalmente el contrato, y por lo tanto evitar su desfinanciamiento.

Que teniendo en cuenta que la constitución de la FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS solicitada al contratista de obra para adelantar el trámite de "Pagos con Valor Liquido Cero", puede suponer transacciones y cobros, se hace necesario que estos sean asumidos por el contratista, a fin de garantizar que se efectúe dicho trámite y manteniendo la vigencia de los recursos del contrato 410 de 2022, y de garantizar su ejecución durante las vigencia 2024.

De acuerdo con lo anterior, en la cláusula QUINTA – FORMA DE PAGO - , se hace necesario incluir un parágrafo en el cual se indique lo siguiente:

PARAGRAFO 1: EL SALDO DE LA RESERVA, CONSTITUTIVO DE LÍQUIDO CERO QUE SE GIRARÁ A LA CUENTA FIDUCIARIA CONSTITUIDA POR EL CONTRATISTA, CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EL CONTRATO CORRESPONDIENTE; EL VALOR QUE SUPONGA ESTÁ CONSTITUCIÓN, TRANSACCIÓN, GRAVAMENES FINANCIEROS, ADMINISTRACIÓN Y DEMÁS COBROS A QUE HAYA LUGAR DE LA FIDUCIARIA SERÁ ASUMIDO POR EL CONTRATISTA.

El valor del encargo fiduciario será asumido por el contratista.

- ***SOLICITUD FINAL:***

Por lo expuesto en las líneas precedentes, desde esta Subdirección se aprueba la solicitud presentada por el interventor y se solicita proceder a la respectiva modificación del Contrato de Interventoría No. 410 de 2022 en los siguientes términos:

1. ***MODIFICAR.*** *Modificar la cláusula* ***QUINTA – FORMA DE PAGO*** *del contrato 410-2022, incluírsele un parágrafo, el cual quedará así:*

   PARAGRAFO SEGUNDO: EL SALDO DE LA RESERVA, CONSTITUTIVO DE LÍQUIDO CERO QUE SE GIRARÁ A LA CUENTA FIDUCIARIA CONSTITUIDA POR EL CONTRATISTA, CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EL CONTRATO CORRESPONDIENTE; EL VALOR QUE SUPONGA ESTÁ CONSTITUCIÓN, TRANSACCIÓN, GRAVAMENES FINANCIEROS, ADMINISTRACIÓN Y DEMÁS COBROS A QUE HAYA LUGAR DE LA FIDUCIARIA SERÁ ASUMIDO POR EL CONTRATISTA.

2. ***PRORORGAR*** *el plazo de ejecución de la fase 2 del contrato hasta el 30 de junio de 2024, quedando el plazo total de ejecución de la siguiente manera:*

FASE	PLAZO DE FASE
FASE 1. PRECONSTRUCCIÓN	MAXIMO 1 MES
FASE 2. CONTRUCCIÓN	hasta el 30 de junio de 2024

Nota 1: *El Acta de Inicio fue suscrita el 23 de mayo de 2023 y el acta de cambio de fase e inicio de la fase 2, fue suscrita el 11 de julio de 2023.*

Nota 2: *El pago mensual a la interventoría estará sujeto a las cláusulas contractuales del contrato 410-2022 y al plan de cargas aprobado por la entidad.*

3. ***ADICIONAR*** *al contrato de interventoría 410 de 2022, de la siguiente forma:*

Adicionar el contrato por una suma de ***CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CTE ($434.124.366,00)*** *tasada con base a la cláusulas del contrato 410 de 2021, propuesta economía y plan de cargas suministrado por el contratista, lo que permite financiar el desarrollo de las actividades de interventoría, por el termino adicional que se está solicitando.*

Nota: *la presente adición se encuentra amparada presupuestalmente por el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No 44023, expedido el 24 de noviembre de 2023.*

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta supervisión solicita dar trámite a la modificación requerida, dejando expresamente establecido que la misma se hace necesaria, ***resulta oportuna y conveniente para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC.***

9. Que a la fecha de suscripción del presente **OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. USPEC-CTO-410-2022**, se encuentra vigente.

10. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, y hecho el análisis de los presupuestos descritos, en contraste con las razones argumentadas por el contratista y aprobadas por la supervisión y el área solicitante, es procedente suscribir el presente **OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. USPEC-CTO-410-2022,** el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – PRORROGAR: El plazo de ejecución de la fase 2 del contrato **HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024,** quedando de la siguiente manera:

FASE	PLAZO DE FASE
FASE 1. PRECONSTRUCCIÓN	MAXIMO 1 MES
FASE 2. CONTRUCCIÓN	hasta el 30 de junio de 2024

PARÁGRAFO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que LA USPEC pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIONAR: El valor del **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CTE ($434.124.366,00)**. Para un valor total del contrato de **MIL CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($1.014.240.749).**

PARAGRAFO PRIMERO - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La solicitud de adición se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 44023 del **24 de noviembre de 2023**, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la USPEC.

PARAGRAFO SEGUNDO: El presente otrosí, se encuentra amparado por los memorandos de solicitud y aprobación de reserva presupuestal No. I -2023-004082 de fecha 24 de noviembre y I-2023-004270 de fecha 24 de noviembre de 2023, por un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CTE ($434.124.366,00)**.

CLÁUSULA TERCERA – MODIFICAR: La cláusula quinta **FORMA DE PAGO DEL CONTRATO No. USPEC-CTO-410-2022**, en el sentido de incluir lo siguiente:

> ***PARAGRAFO SEGUNDO: EL SALDO DE LA RESERVA, CONSTITUTIVO DE LÍQUIDO CERO QUE SE GIRARÁ A LA CUENTA FIDUCIARIA CONSTITUIDA POR EL CONTRATISTA, CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EL CONTRATO CORRESPONDIENTE; EL VALOR QUE SUPONGA ESTÁ CONSTITUCIÓN, TRANSACCIÓN, GRAVAMENES FINANCIEROS, ADMINISTRACIÓN Y DEMÁS COBROS A QUE HAYA LUGAR DE LA FIDUCIARIA SERÁ ASUMIDO POR EL CONTRATISTA.***

EL VALOR DE LÍQUIDO CERO SE ESTABLECIDO EN EL MEMORANDO "CONSTITUCION DE LIQUIDO CERO" DE LA SIGUIENTE MANERA:

FIDUCIARIA ALIANZA.	222722	$ 98.643.072,85	CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S.	410 -2022	INTERVENTORIA OBRAS COMPLEMENTARIAS BARRANQUILLA

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente modificación del contrato está amparada mediante memorando de constitución del líquido cero de fecha quince (15) de noviembre de 2023, suscrito por la subdirección de seguimiento a la infraestructura de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, junto con el correo electrónico remitido por la coordinación del grupo de tesorería de la Entidad al Ministerio de Hacienda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente modificación se concede sin perjuicio de las acciones que la USPEC pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra el CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA - GARANTÍAS: El contratista se compromete a actualizar las garantías establecidas en el **CONTRATO No. 410 DE 2022**, conforme a los términos del presente **OTROSÍ** dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción electrónica del presente documento y realizar su publicación en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA: La modificación acordada en el presente documento regirá a partir de la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II. Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **OTROSÍ No. 4**, se perfecciona con la suscripción electrónica de la misma a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación de garantías y expedición de Registro Presupuestal.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente documento será la aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

Aprobó: Carmen Cecilia Simijaca - Directora General (E)
Reviso: Evelin Alonso – Cordinadora Contractual DIGECO
Elaboró: Sirly Ana Ruiz Florez – Abogada – Contratista – DIGECO

OTROSÍ No. 5 DE PRORROGA Y ADICION AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. USPEC-CTO-410-2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC" Y CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.457.115-5.

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL, SST Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA – EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA".

Entre los suscritos, **LUDWING JOEL VALERO SÁENZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.346.119, en calidad de **Director General de la USPEC**, nombrado mediante Decreto No. 1734 del 20 de Octubre de 2023 y Acta de Posesión No. 0015 de fecha 26 de Octubre de 2023, debidamente facultado para suscribir el presente documento tal y como consta en la Resolución No. 000615 del 3 de diciembre de 2020, quien para todos los efectos actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** identificada con NIT. No **900.523.392-1**, por una parte, y por la otra **CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S**, identificada con NIT No. **900.457.115-5**, representada legalmente por el señor **GERMÁN ADOLFO PERDOMO PACHÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.418.195**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad establecida por la Ley, ni se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 5 DE PRÓRROGA Y ADICION AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No USPEC-CTO-410-2022**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 26 de diciembre de 2022, se suscribió el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 410 de 2022**, entre la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** y **CONSULTORES DEL OCCIDENTE S A S**, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL, SST Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA – EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA."**

2. Que en la Cláusula Tercera del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 410 de 2022**, las partes acoraron el valor de dicho contrato por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS ($383.347.713) M/TCE**., incluido IVA, y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato

3. Que en la Cláusula Segunda del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 410 de 2022**, se pactó el plazo de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4. Que el día 23 de mayo de 2023 se suscribió Acta de Inicio al **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. USPEC-CTO-410-2022**.

5. Que el día 30 de diciembre de 2022, se suscribió **OTROSÍ N° 1**, mediante el cual se realizó **PRÓRROGA** al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 410 de 2022** por un término **SETENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIO**.

6. Que el día 04 de agosto de 2023 se suscribe **OTROSI No. 2**, mediante el cual se **PRORROGÓ** el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. USPEC-CTO-410-2022**, hasta el once (11) de Octubre del dos mil veintitrés (2023).

7. Que el día 25 de septiembre de 2023 se suscribe **OTROSI No. 3** al **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. USPEC-CTO-410-2022,** mediante el cual se **PRORROGÓ** el término de ejecución de la fase 2 del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023 y se **ADICIONO** el valor del contrato en la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($196.768.670)**, quedando el valor total del contrato por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.CTE ($580.116.383).**

8. Que el día 13 de diciembre de 2023 se suscribe **OTROSI No. 4** al **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. USPEC-CTO-410-2022,** a través del cual se **PRORROGÓ** el término de ejecución de la fase 2 del contrato **HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024**, se **ADICIONO** el valor del contrato en la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CTE ($434.124.366,00)**. Para un valor total del contrato de **MIL CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($1.014.240.749)** y se **MODIFICA** la **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO.**

9. Que mediante Memorando **I-2024-002158** del 25 de junio de 2024 y Solicitud de Modificaciones Contractuales de fecha 25 de junio de 2024 y sus respectivos anexos, la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura, solicita a la Dirección de Gestión Contractual, lo siguiente:

(…)

- ***SOLICITUD Y JUSTIFICACION:***

*Mediante oficio **OCC-INT-BQ-105-2024**, de fecha 06 de junio de 2024, la firma CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S., solicitó a la USPEC, prorrogar y adicionar recursos al contrato de interventoría N°410 de 2022, teniendo en cuenta la solicitud realizada por el contratista de obra mediante el oficio CE-CMG-373–86, de fecha 06 de junio de 2024, suscrito por el **CONSORCIO OBRAS MG** Contratista de Obra, para MODIFICAR, ADICIONAR Y PRORROGAR el Contrato de Obra No. 373 de 2023, se presenta la solicitud de modificación contractual para el contrato 410-2022, bajo el siguiente argumento:*

(…)

El CONSORCIO OBRAS MG, mediante oficio No. CE-CMG-373–86 de fecha 6 de junio de 2024 realizó una solicitud prórroga al contrato N° USPEC- CTO-373-2022 y una vez analizados los argumentos en los cuales el contratista basó su solicitud, esta interventoría mediante oficio No. OCC-INT-BQ-104-2024 de fecha 06 de junio de 2024, recomendó la aprobación de una prórroga al contrato de obra por un término de cinco (5) meses contados a partir del 30 de junio de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, "Continuidad de la interventoría: los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de la vigilancia…", se hace necesario prorrogar el Contrato de Interventoría N° USPEC-CTO-410-2022 por un término igual al contrato de obra.

LINEA DE TIEMPO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

PLAZO DE EJECUCION INICIAL:	*HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022*
PRORROGA 1	*2.5 MESES (CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO)*
FECHA INICIO DE ACTIVIDADES:	*VEINTITRES (23) DE MAYO DE 2023*
FECHA DE TERMINACION ACTUALIZADA	*8 DE AGOSTO DE 2023*

PRORROGA 2	*HASTA EL 11 DE OCTUBRE DE 2023*
PRORROGA 3	*HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023*
PRORROGA 4	*HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024*
PRORROGA 5	*HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024*

De acuerdo con la línea de tiempo del contrato de interventoría y una vez aprobada la solicitud de prórroga solicitada por el contratista de obra, la cual corresponde a 6 meses, las etapas del contrato de interventoría actualizadas serían como se relaciona a continuación:

FASE	PLAZO FASE
1 – PRECONSTRUCCIÓN	1 Mes
2 - CONSTRUCCIÓN	Hasta el 30 de noviembre de 2024

Aunado a lo anterior, se debe realizar una adición al contrato de interventoría por el tiempo a prorrogarse con el fin de mantener todo el personal necesario y poder cumplir con nuestras obligaciones y compromisos establecidos en el contrato.

El valor total de la interventoría hasta el 30 de noviembre de 2024 tiene un costo de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONETA CORRIENTE ($363.502.258,90).

(…)

- ***CONCEPTO INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:***

SOLICITUD DE ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO 410-2022

La Supervisión de la USPEC, realizó la revisión y análisis del concepto emitido por el CONSORCIO OBRAS MG, mediante el oficio CE-CMG-373–86 respecto a la solicitud de prórroga, teniendo en cuenta la solicitud y la programación que la soporta, evidenció la necesidad de prorrogar el contrato 373 de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2024, con el fin de ejecutar las dos fases del contrato estatal de referencia y llevar a buen término el objeto contractual.

De igual manera esta supervisión una vez aprobada la solicitud de prórroga al contrato de obra 373-2022, realizó la revisión y análisis del concepto emitido por la interventoría, respecto a la solicitud de PRORROGA No 5 y ADICION No 3 al contrato de interventoría No 410 de 2022, revisando la documentación y justificaciones que soportan dicha solicitud, donde evidenció la necesidad de prorrogar dicho contrato hasta el 30 de noviembre de 2024 de conformidad a la prórroga solicitada para el contrato de obra 373-2022 y adicionar los recursos que garanticen el respaldo financiero durante el nuevo plazo de ejecución, con el fin que la interventoría continúe con las labores de acompañamiento, seguimiento y control técnico, administrativo, financiero y jurídico al contrato de obra 373 de 2022, y en cumplimiento del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011: […] La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen […]

[…]Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia […]

- ***SOLICITUD FINAL**:*

Por lo expuesto en las líneas precedentes, desde esta Subdirección se aprueba la solicitud presentada por el interventor y se solicita proceder a la respectiva modificación del Contrato de Interventoría No. 410 de 2022 en los siguientes términos:

1. ***PRORORGAR** el plazo de ejecución de la fase 2 del contrato hasta el 30 de NOVIEMBRE de 2024, quedando el plazo total de ejecución de la siguiente manera:*

FASE	PLAZO DE FASE
FASE 1. PRECONSTRUCCIÓN	MAXIMO 1 MES
FASE 2. CONTRUCCIÓN	hasta el 30 de noviembre de 2024

***Nota 1:** El Acta de Inicio fue suscrita el 23 de mayo de 2023 y el acta de cambio de fase e inicio de la fase 2, fue suscrita el 11 de julio de 2023.*

***Nota 2:** El pago mensual a la interventoría estará sujeto a las cláusulas contractuales del contrato 410-2022 y al plan de cargas aprobado por la entidad.*

2. ***ADICIONAR** al contrato de interventoría 410 de 2022, de la siguiente forma:*

*Adicionar el contrato por una suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MCTE ($363.502.258,90).** tasada con base a las cláusulas del contrato 410 de 2021, propuesta economía del contratista, lo que permite financiar el desarrollo de las actividades de interventoría, por el termino adicional que se está solicitando.*

***Nota:** la presente adición se encuentra amparada presupuestalmente por el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No 34524, expedido el 9 de junio de 2024.*

*Teniendo en cuenta lo expuesto, esta supervisión solicita dar trámite a la modificación requerida, dejando expresamente establecido que la misma se hace necesaria, **resulta oportuna y conveniente para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC.***

10. Que a la fecha de suscripción del presente **OTROSÍ No. 5 DE PRÓRROGA Y ADICION AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No USPEC-CTO-410 de 2022**, se encuentra vigente.

11. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, y hecho el análisis de los presupuestos descritos, en contraste con las razones argumentadas por el contratista, avaladas y aprobadas por la supervisión y el área solicitante, es procedente suscribir el presente **OTROSÍ No. 5 DE PRÓRROGA Y ADICION AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No USPEC-CTO-410 de 2022,** el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - PRÓRROGAR: El plazo de ejecución de la **FASE 2** del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No USPEC-CTO-410 de 2022 HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2024,** quedando el plazo total de ejecución de la siguiente manera:

FASE	PLAZO DE FASE
FASE 1. PRECONSTRUCCIÓN	MAXIMO 1 MES
FASE 2. CONTRUCCIÓN	***HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024***

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga del Contrato, se concede a solicitud de la SUPERVISIÓN, conforme lo expuesto en el formato de Solicitud de Modificación Contractual de fecha veinticinco (25) de junio de 2024, el Oficio OCC-INT-BQ-105-2024 del 6 de junio de 2024 suscrito por el contratista CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S. *(Interventores del Contrato de Obra No 373-2022),* el Oficio CE-CMG-373-86 del 06 de junio de 2024, emitido por el CONSORCIO OBRAS MG y sus anexos respectivos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que la USPEC pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra el CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIONAR: el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No USPEC-CTO-410 de 2022** por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MCTE ($363.502.258,90)** Para un valor total del contrato de **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE. ($1.377.743.007,90).**

PARAGRAFO PRIMERO - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La solicitud de adición se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. **34524** del **9 de junio de 2024**, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la USPEC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que, frente a la solicitud de adición remitida, la misma se encuentra dentro del precepto legal establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, en lo referente a que el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO TERCERO: El formato de modificación contractual emitido por la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura, el Oficio OCC-INT-BQ-105-2024 del 6 de junio de 2024 suscrito por el contratista CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S. *(Interventores del Contrato de Obra No 373-2022),* y el Oficio CE-CMG-373-86 del 06 de junio de 2024, emitido por el CONSORCIO OBRAS MG, hacen parte integral del presente OTROSI No 5, con sus documentos anexos.

CLAUSULA TERCERA - GARANTÍAS: El contratista se compromete a actualizar las garantías establecidas en el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No USPEC-CTO-410 de 2022** conforme a los términos del presente **OTROSI No 5** dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción electrónica del presente documento y realizar su publicación en la plataforma SECOP II.

CLAUSULA CUARTA - VIGENCIA: La modificación acordada en el presente documento regirá a partir de la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II. Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLAUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **OTROSÍ No. 5 DE PRÓRROGA Y ADICION AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No USPEC-CTO-410 de 2022**, se perfecciona con la suscripción electrónica de la misma a través de la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere aprobación de pólizas y expedición del respectivo Registro Presupuestal.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente documento será la aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

Aprobó: Fidel Ignacio Espitia Ordoñez - Director de Gestion Contractual.
Reviso: Jairo Andres Olaya – Cordinador Contractual DIGECO
Elaboró: Yudy Rojas – Contratista – DIGECO *YR.*

OTROSÍ No. 6 DE MODIFICAIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. USPEC-CTO-410-2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC" Y CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.457.115-5.

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL, SST Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA – EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA".

Entre los suscritos, **LUDWING JOEL VALERO SÁENZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.346.119, en calidad de **Director General de la USPEC**, nombrado mediante Decreto No. 1734 del 20 de Octubre de 2023 y Acta de Posesión No. 0015 de fecha 26 de Octubre de 2023, debidamente facultado para suscribir el presente documento tal y como consta en la Resolución No. 000615 del 3 de diciembre de 2020, quien para todos los efectos actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** identificada con NIT. No **900.523.392-1**, por una parte, y por la otra **CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S**, identificada con NIT No. **900.457.115-5**, representada legalmente por el señor **GERMÁN ADOLFO PERDOMO PACHÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.418.195**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad establecida por la Ley, ni se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No USPEC-CTO-410-2022**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día **26 de diciembre de 2022**, se suscribió el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 410 de 2022**, entre la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** y **CONSULTORES DEL OCCIDENTE S A S**, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL, SST Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA – EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA."**

2. Que en la Cláusula Tercera del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 410 de 2022**, las partes acoraron el valor de dicho contrato por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS ($383.347.713) M/TCE**., incluido IVA, y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato

3. Que en la Cláusula Segunda del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 410 de 2022**, se pactó el plazo de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4. Que el día **23 de mayo de 2023** se suscribió Acta de Inicio al **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. USPEC-CTO-410-2022**.

5. Que el día **treinta (30) de diciembre de 2022**, se suscribió **OTROSÍ N° 1**, mediante el cual se realizó **PRÓRROGA** al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 410 de 2022** por un término **SETENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIO**.

6. Que el día **cuatro (04) de agosto de 2023** se suscribe **OTROSI No. 2**, mediante el cual se **PRORROGÓ** el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. USPEC-CTO-410-2022**, hasta el once (11) de Octubre del dos mil veintitrés (2023).

7. Que el día **veinticinco (25) de septiembre de 2023** se suscribe **OTROSI No. 3** al **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. USPEC-CTO-410-2022,** mediante el cual se **PRORROGÓ** el término de ejecución de la fase 2 del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023 y se **ADICIONO** el valor del contrato en la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($196.768.670)**, quedando el valor total del contrato por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.CTE ($580.116.383).**

8. Que el día **trece (13) de diciembre de 2023** se suscribe **OTROSI No. 4** al **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. USPEC-CTO-410-2022,** a través del cual se **PRORROGÓ** el término de ejecución de la fase 2 del contrato **HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024**, se **ADICIONO** el valor del contrato en la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CTE ($434.124.366,00)**.
Para un valor total del contrato de **MIL CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($1.014.240.749)** y se **MODIFICA** la **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO.**

9. Que mediante **OTROSI No 5** suscrito por las partes el día **veintiocho (28) de junio de 2024**, se **PRORROGA** el plazo de ejecución de la **FASE 2** del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No USPEC-CTO-410 de 2022** hasta el **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2024** y se **ADICIONA** la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MCTE ($363.502.258,90),** Para un valor total del

contrato de **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE. ($1.377.743.007,90).**

10. Que mediante Memorando **I-2024-003143** del 6 de septiembre de 2024 y Solicitud de Modificaciones Contractuales de fecha 6 de septiembre de 2024 y sus respectivos anexos, la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura, solicita a la Dirección de Gestión Contractual, lo siguiente:

(…)

➢ ***SOLICITUD Y JUSTIFICACION:***

*Mediante oficio **OCC-INT-BQ-OFC-083-2024**, de fecha 03 de septiembre de 2024, la firma CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S., solicitó a la USPEC, modificar el contrato de interventoría N°410 de 2022, bajo el siguiente argumento:*

(…)

Por medio de la presente me permito dirigirme a usted con el fin de solicitar la modificación de la Cláusula Tercera del Otrosí N° 4 en la cual se modificó la Cláusula Quinta - FORMA DE PAGO del Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-410-2022, con la cual se incluyó que el saldo de la reserva, constitutivo de líquido cero se girará a la cuenta fiduciaria constituida por el contratista, por el valor de $98.643.072,85.

Lo anterior debido que el valor del líquido cero se debe ajustar se valor de acuerdo con lo siguiente:

1. La interventoría realizó los siguientes cobros durante el año 2023 correspondientes a los pagos mensuales establecidos en el numeral 11. FORMA DE PAGO sub-numeral 11.1 PAGO A LA INTERVENTORIA DE LA EJECUCIÓN el cual cita:

***- Pago mensual:** el cincuenta por ciento (50%) del valor de Interventoría, mediante pagos mensuales de igual valor, y sobre los cuales se haya ejercido Interventoría en el periodo mensual de actividades objeto de pago. Estos pagos se realizarán tras el cumplimiento de la programación de actividades y la aprobación del informe mensual.*

PAGOS REALIZADOS A LA INTERVENTORÍA			
N° FACTURA	***FECHA***	***DESCRIPCIÓN***	***VALOR***
FCDO 107	*23 de noviembre de 2023*	*Periodo 1: 23 de mayo de 2023 al 31 de mayo de 2023*	*$11.031.588,77*
FCDO 114	*23 de noviembre de 2023*	*Periodo 2: 01 de junio de 2023 al 30 de junio de 2023*	*$41.368.458,23*
FCDO 115	*23 de noviembre de 2023*	*Periodo 3: 01 de julio de 2023 al 31 de julio de 2023*	*$41.368.458,23*
FCDO 116	*23 de noviembre de 2023*	*Periodo 4: 01 de agosto de 2023 al 31 de agosto de 2023*	*$41.368.458,23*
FCDO 117	*23 de noviembre de 2023*	*Periodo 5: 01 de septiembre de 2023 al 30 de septiembre de 2023*	*$41.368.458,23*
		TOTAL COBRADO	***$176.505.421,69***

2. Debido a que el contrato de obra debía ejecutar ajustes a los estudios y diseños, inicio de las actividades preliminares y provisionales de obras; obras que no representaban avances significativos en la ejecución del contrato de obra. Esto generaba pocos recursos considerables para que la interventoría realizara un cobro por avance de la ejecución.

3. Teniendo en cuenta que solo se logró facturar $176.505.421,69 de los recursos del contrato de interventoría apropiados de la vigencia fiscal del año 2022 a través del CDP 20922 del 8 de abril de 2022 por el valor de $454.535.224,00 de los cual se comprometían $383.347.713,00 (valor del contrato de interventoría) y expiraban el 31 de diciembre de 2023, se hacía necesario pasar al año 2024.

Es por lo anteriormente indicado que se recurrió al procedimiento de "PAGO CON VALOR LIQUIDO CERO", con el fin que el presupuesto que se encuentra en reserva presupuestal pueda ser enviado como pago con valor liquido cero, y no se expiren los mismos.

4. De esta manera se creó el Fideicomiso CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS con Alianza Fiduciaria S.A. para que los recursos fueran pagados a esta. Sin embargo, al crear el Fideicomiso y realizar el otrosí N° 4 se solo se tuvo en cuenta como valor de líquido cero, $98.643.072,85 ya que se tenía proyectado presentar los cobros de los periodos 6, 7 y 8, los cuales no se pudieron cobrar. Por lo tanto, el valor del líquido cero debió ser $206.842.291,31 correspondiente a la vigencia del CDP 20922

5. Por todo lo mencionado anteriormente, se hace necesario realizar la modificación del contrato de interventoría ajustando los valores del líquido cero, de acuerdo con lo argumentado,

- *(…)* ***CONCEPTO INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:***

Que teniendo en cuenta la situación manifestada por el contratista en la anterior solicitud de modificación contractual, no se logró lo ejecución física del proyecto en los plazos establecidos inicialmente, en consecuencia, a los ajustes realizados a los diseños, inclusión de actividades no previstas y mayores cantidades de obra, esto no permitió lograr ejecutar las obras como se había planeado, y los cronogramas fueron ejecutados en tiempos diferentes a los programados inicialmente.

De acuerdo con el procedimiento contable para el reintegro, devolución, cesión de derechos y ejecución del rezago presupuestal de los recursos en negocios fiduciarios y fondos en administración en el SIIF- Nación expedido por la Contaduría General de la Nación el 1 de octubre de 2018, se determina que la ejecución del rezago presupuestal con pago liquido cero procede constituirlo al finalizar la vigencia a favor de patrimonios autónomos, encargos fiduciarios o fondos en administración. No obstante, requieren ser ejecutados presupuestalmente y permanecer bajo el control del Tesoro Nacional, quien con el cumplimiento de las condiciones procede al giro de los recursos a los beneficiarios de pago.

Conforme a lo anterior se solicita modificar la cláusula ***QUINTA – FORMA DE PAGO*** *al contrato No. 410-2022 correspondiente a la forma de pago de la siguiente manera: el saldo de la reserva constitutivo de líquido cero se girará a la cuenta fiduciaria constituida por el contratista para tal efecto.*

Así mismo recordando que los servidores públicos se encuentran obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados con la ejecución del mismo, razón por la cual es necesario de acuerdo a la cadena presupuestal del contrato No. 410-2022, y teniendo en cuenta el procedimiento para el pago de la inversión ordinaria-rezago- impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el giro de recursos a los patrimonio autónomos y/o administradoras de recursos, lo que implica que en algunos caso no se agote el ciclo de la cadena presupuestal dentro de la misma vigencia fiscal en la cual se adquieren los compromisos utilizando la figura de rezago presupuestal o cuentas por pagar con valor liquido cero (0), razón por la cual se requiere crear una fiducia para la administración de los recursos, con el fin respaldar presupuestalmente el contrato, y por lo tanto evitar su desfinanciamiento.

Que teniendo en cuenta que la constitución de la FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS solicitada al contratista de obra para adelantar el trámite de "Pagos con Valor Liquido Cero", puede suponer transacciones y cobros, se hace necesario que estos sean asumidos por el contratista, a fin de garantizar que se efectúe dicho trámite y manteniendo la vigencia de los recursos del contrato 410 de 2022, y de garantizar su ejecución durante las vigencias 2024.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que a través del comprobante de cuentas por pagar No 684623 emitida por la dirección administrativa y financiera USPEC a través del grupo tesorería conforme al memorando interno No I-2023-004430, se actualizo el valor final del líquido constituido para el contrato 403-2022, en consecuencia se precisa modificar en la cláusula QUINTA – FORMA DE PAGO – especifica en el parágrafo 1 incluido mediante otrosí No 4, en el valor total del saldo constitutivo de líquido cero para ser pagado a través de la fiducia que el contratista destino para tales tramites financieros, quedando de la siguiente manera:

"PARAGRAFO SEGUNDO: EL SALDO DE LA RESERVA, CONSTITUTIVO DE LÍQUIDO CERO QUE SE GIRARÁ A LA CUENTA FIDUCIARIA CONSTITUIDA POR EL CONTRATISTA, CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EL CONTRATO CORRESPONDIENTE; EL VALOR QUE SUPONGA ESTÁ CONSTITUCIÓN, TRANSACCIÓN, GRAVAMENES FINANCIEROS, ADMINISTRACIÓN Y DEMÁS COBROS A QUE HAYA LUGAR DE LA FIDUCIARIA SERÁ ASUMIDO POR EL CONTRATISTA.

EL VALOR FINAL DE LÍQUIDO CERO SE ESTABLECIÓ SEGÚN ORDEN DE PAGO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.	***222722***	***$206.842.291,31***	***CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S.***	***410-2022***	***INTERVENTORÍA OBRAS COMPLEMENTARIAS BARRANQUILLA***

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente modificación del contrato está amparada mediante memorando de constitución del líquido cero de fecha quince (15) de noviembre de 2023, suscrito por la subdirección de seguimiento a la infraestructura de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, junto con el correo electrónico remitido por la coordinación del grupo de tesorería de la Entidad al Ministerio de Hacienda.

El valor del encargo fiduciario será asumido por el contratista.

- ***SOLICITUD FINAL**:*

Por lo expuesto en las líneas precedentes, desde esta Subdirección se aprueba la solicitud presentada por el interventor y se solicita proceder a la respectiva modificación del Contrato de Interventoría No. 410 de 2022 en los siguientes términos:

1. ***MODIFICAR.** Modificar la cláusula **QUINTA – FORMA DE PAGO** del contrato 410-2022, en el parágrafo primero incluido mediante otrosí No 4, el cual quedará así:*

PARAGRAFO SEGUNDO: EL SALDO DE LA RESERVA, CONSTITUTIVO DE LÍQUIDO CERO QUE SE GIRARÁ A LA CUENTA FIDUCIARIA CONSTITUIDA POR EL CONTRATISTA, CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EL CONTRATO CORRESPONDIENTE; EL VALOR QUE SUPONGA ESTÁ CONSTITUCIÓN, TRANSACCIÓN, GRAVAMENES FINANCIEROS, ADMINISTRACIÓN Y DEMÁS COBROS A QUE HAYA LUGAR DE LA FIDUCIARIA SERÁ ASUMIDO POR EL CONTRATISTA.

EL VALOR FINAL DE LÍQUIDO CERO SE ESTABLECIÓ SEGÚN ORDEN DE PAGO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.	***222722***	***$206.842.291,31***	***CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S.***	***410-2022***	***INTERVENTORÍA OBRAS COMPLEMENTARIAS BARRANQUILLA***

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente modificación del contrato está amparada mediante memorando de constitución del líquido cero de fecha quince (15) de noviembre de 2023, suscrito por la subdirección de seguimiento a la infraestructura de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, junto con el correo electrónico remitido por la coordinación del grupo de tesorería de la Entidad al Ministerio de Hacienda.

El valor del encargo fiduciario será asumido por el contratista.

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta supervisión solicita dar trámite a la modificación requerida, dejando expresamente establecido que la misma se hace necesaria, ***resulta oportuna y conveniente para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC.***

11. Que a la fecha de suscripción del presente **OTROSÍ AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No USPEC-CTO-410 de 2022**, se encuentra vigente.

12. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, y hecho el análisis de los presupuestos descritos, en contraste con las razones argumentadas por el contratista, avaladas y aprobadas por la supervisión y el área solicitante, es procedente suscribir el presente **OTROSÍ AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No USPEC-CTO-410 de 2022,** el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICAR: el **PARÁGRAFO SEGUNDO** de la **CLÁUSULA QUINTA FORMA DE PAGO** del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No USPEC-CTO-410 de 2022**, en el sentido de modificar el valor constituido como "Liquido Cero", quedando de la siguiente manera:

> ***"PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *EL SALDO DE LA RESERVA, CONSTITUTIVO DE LÍQUIDO CERO QUE SE GIRARÁ A LA CUENTA FIDUCIARIA CONSTITUIDA POR EL CONTRATISTA, CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EL CONTRATO CORRESPONDIENTE; EL VALOR QUE SUPONGA ESTÁ CONSTITUCIÓN, TRANSACCIÓN, GRAVAMENES FINANCIEROS, ADMINISTRACIÓN Y DEMÁS COBROS A QUE HAYA LUGAR DE LA FIDUCIARIA SERÁ ASUMIDO POR EL CONTRATISTA.*
>
> ***EL VALOR FINAL DE LÍQUIDO CERO SE ESTABLECIÓ SEGÚN ORDEN DE PAGO DE LA SIGUIENTE MANERA:***

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.	***222722***	***$206.842.291,31***	***CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S.***	***410-2022***	***INTERVENTORÍA OBRAS COMPLEMENTARIAS BARRANQUILLA***

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente modificación al **CONTRATO DE INTERVENTORIA No USPEC-CTO-410 de 2022**, se concede a solicitud de la SUPERVISIÓN, conforme lo expuesto en el formato de Solicitud de Modificación Contractual de fecha seis (6) de septiembre de 2024, el Oficio OCC-INT-BQ-OFC-083-2024 del 3 de septiembre de 2024 suscrito por el contratista CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S. *(Interventores del Contrato de Obra No 373-2022),* el Memorando I-2023-004430 del 15 de diciembre de 2023 – Constitución del Líquido Cero, emitido por la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura y sus anexos respectivos.

CLAUSULA SEGUNDA - VIGENCIA: La modificación acordada en el presente documento regirá a partir de la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II. Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLAUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No USPEC-CTO-410 de 2022**, se perfecciona con la suscripción electrónica de la misma a través de la plataforma SECOP II.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente documento será la aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

Aprobó: Fidel Ignacio Espitia Ordoñez - Director de Gestion Contractual.
Reviso: Jairo Andres Olaya – Contratista DIGECO
Elaboró: Yudy Rojas – Contratista – DIGECO YR

OTROSÍ No. 7 DE PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. USPEC-CTO-410-2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC" Y CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.457.115-5.

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL, SST Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA – EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA".

Entre los suscritos, **LUDWING JOEL VALERO SÁENZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.346.119, en calidad de **Director General de la USPEC**, nombrado mediante Decreto No. 1734 del 20 de Octubre de 2023 y Acta de Posesión No. 0015 de fecha 26 de Octubre de 2023, debidamente facultado para suscribir el presente documento tal y como consta en la Resolución No. 000615 del 3 de diciembre de 2020, quien para todos los efectos actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** identificada con NIT. No **900.523.392-1**, por una parte, y por la otra **CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S**, identificada con NIT No. **900.457.115-5**, representada legalmente por el señor **GERMÁN ADOLFO PERDOMO PACHÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.418.195**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad establecida por la Ley, ni se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No USPEC-CTO-410-2022**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día **veintiséis (26) de diciembre de 2022**, se suscribió el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. USPEC-CTO-410-2022**, entre la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** y **CONSULTORES DEL OCCIDENTE S A S**, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL, SST Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA – EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA."**

2. Que en la Cláusula Tercera del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. USPEC-CTO-410-2022**, las partes acoraron el valor de dicho contrato por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS ($383.347.713) M/TCE**., incluido IVA, y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato

3. Que en la Cláusula Segunda del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. USPEC-CTO-410-2022**, se pactó el plazo de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4. Que el día **veintitrés (23) de mayo de 2023** se suscribió Acta de Inicio al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. USPEC-CTO-410-2022**.

5. Que el día **treinta (30) de diciembre de 2022**, se suscribió **OTROSÍ N° 1**, mediante el cual se realizó **PRÓRROGA** al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. USPEC-CTO-410-2022** por un término **SETENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIO**.

6. Que el día **cuatro (04) de agosto de 2023** se suscribe **OTROSÍ No. 2**, mediante el cual se **PRORROGÓ** el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. USPEC-CTO-410-2022**, hasta el once (11) de Octubre del dos mil veintitrés (2023).

7. Que el día **veinticinco (25) de septiembre de 2023** se suscribe **OTROSÍ No. 3** al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. USPEC-CTO-410-2022,** mediante el cual se **PRORROGÓ** el término de ejecución de la fase 2 del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023 y se **ADICIONÓ** el valor del contrato en la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($196.768.670)**, quedando el valor total del contrato por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.CTE ($580.116.383).**

8. Que el día **trece (13) de diciembre de 2023** se suscribe **OTROSÍ No. 4** al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. USPEC-CTO-410-2022,** a través del cual se **PRORROGÓ** el término de ejecución de la fase 2 del contrato **HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024**, se **ADICIONÓ** el valor del contrato en la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CTE ($434.124.366,00)**.
Para un valor total del contrato de **MIL CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($1.014.240.749)** y se **MODIFICA** la **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO.**

9. Que mediante **OTROSÍ No 5** suscrito por las partes el día **veintiocho (28) de junio de 2024**, se **PRORROGÓ** el plazo de ejecución de la **FASE 2** del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No USPEC-CTO-410-2022** hasta el **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2024** y se **ADICIONA** la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA**

Y OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MCTE ($363.502.258,90), Para un valor total del contrato de **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE. ($1.377.743.007,90).**

10. Que el día **veintiséis (26) de septiembre de 2024**, las partes suscriben **OTROSÍ No 6** a través del cual se **MODIFICA** la **CLÁUSULA TERCERA** del **OTROSÍ No 4** del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No USPEC-CTO-410-2022.**

11. Que mediante Memorando **I-2024-003996** del 14 de noviembre de 2024 y Solicitud de Modificaciones Contractuales de fecha 14 de noviembre de 2024 y sus respectivos anexos, la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura, solicita a la Dirección de Gestión Contractual, lo siguiente:

- ***SOLICITUD Y JUSTIFICACION:***

  Mediante oficio OCC-INT-BQ-170-2024, de fecha 07 de noviembre de 2024, la firma CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S., solicitó a la USPEC, prorrogar y adicionar recursos al contrato de interventoría N°410 de 2022, teniendo en cuenta la solicitud realizada por el contratista de obra mediante el oficio CE-CMG-373–126, de fecha 01 de noviembre de 2024, suscrito por el CONSORCIO OBRAS MG Contratista de Obra, para MODIFICAR Y PRORROGAR el Contrato de Obra No. 373 de 2023, se presenta la solicitud de modificación contractual para el contrato 410-2022, bajo el siguiente argumento:
  (…)
  El CONSORCIO OBRAS MG, mediante oficio No. CE-CMG-373–126 de fecha 1 de noviembre de 2024 realizó una solicitud prórroga al contrato N° USPEC- CTO-373-2022 y una vez analizados los argumentos en los cuales el contratista basó su solicitud, esta interventoría mediante oficio No. OCC-INT-BQ-169-2024 de fecha 06 de noviembre de 2024, recomendó la aprobación de una prórroga al contrato de obra por un término de cuatro meses y medio (4.5) contados a partir del 30 de noviembre de 2024 hasta el 15 de abril de 2024.

  Por otra parte, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, "Continuidad de la interventoría: los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de la vigilancia…", se hace necesario prorrogar el Contrato de Interventoría N° USPEC-CTO-410-2022 por un término igual al contrato de obra.

  LINEA DE TIEMPO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

PLAZO DE EJECUCION INICIAL:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PRORROGA 1	2.5 MESES (CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO)
FECHA INICIO DE ACTIVIDADES:	VEINTITRES (23) DE MAYO DE 2023
FECHA DE TERMINACION ACTUALIZADA	15 ABRIL DE 2024
PRORROGA 2	HASTA EL 11 DE OCTUBRE DE 2023
PRORROGA 3	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

PRORROGA 4	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024
PRORROGA 5	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024
PRORROGA 6	HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2024

De acuerdo con la línea de tiempo del contrato de interventoría y una vez aprobada la solicitud de prórroga solicitada por el contratista de obra, la cual corresponde a cuatro meses y medio (4.5), las etapas del contrato de interventoría actualizadas serían como se relaciona a continuación:

FASE	PLAZO FASE
1 – PRECONSTRUCCIÓN	1 Mes
2 - CONSTRUCCIÓN	Hasta el 15 de ABRIL de 2024

Aunado a lo anterior, se debe realizar una adición al contrato de interventoría por el tiempo a prorrogarse con el fin de mantener todo el personal necesario y poder cumplir con nuestras obligaciones y compromisos establecidos en el contrato.

*El valor total de la interventoría hasta el 15 de abril de 2025 tiene un costo de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($315.711.756,51).***
(…)

- ***CONCEPTO INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:***

SOLICITUD DE ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO 410-2022

La Supervisión de la USPEC, realizó la revisión y análisis del concepto emitido por el CONSORCIO OBRAS MG, mediante el oficio CE-CMG-373–126 respecto a la solicitud de prórroga, teniendo en cuenta la solicitud y la programación que la soporta, evidenció la necesidad de prorrogar el contrato 373 de 2022 hasta el 15 de abril de 2025, con el fin de ejecutar las dos fases del contrato estatal de referencia y llevar a buen término el objeto contractual.

De igual manera esta supervisión una vez aprobada la solicitud de prórroga al contrato de obra 373-2022, realizó la revisión y análisis del concepto emitido por la interventoría, respecto a la solicitud de PRORROGA No 6 y ADICION No 4 al contrato de interventoría No 410 de 2022, revisando la documentación y justificaciones que soportan dicha solicitud, donde evidenció la necesidad de prorrogar dicho contrato hasta el 15 de abril de 2025 de conformidad a la prórroga solicitada para el contrato de obra 373-2022 y adicionar los recursos que garanticen el respaldo financiero durante el nuevo plazo de ejecución, con el fin que la interventoría continúe con las labores de acompañamiento, seguimiento y control técnico, administrativo, financiero y jurídico al contrato de obra 373 de 2022, y en cumplimiento del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011: […] La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato

suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen […]
[…]Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia […]

- ***SOLICITUD FINAL**:*

Por lo expuesto en las líneas precedentes, desde esta Subdirección se aprueba la solicitud presentada por el interventor y se solicita proceder a la respectiva modificación del Contrato de Interventoría No. 410 de 2022 en los siguientes términos:

1. ***PRORORGAR** el plazo de ejecución de la fase 2 del contrato hasta el 15 de abril de 2025, quedando el plazo total de ejecución de la siguiente manera:*

FASE	PLAZO DE FASE
FASE 1. PRECONSTRUCCIÓN	MAXIMO 1 MES
FASE 2. CONTRUCCIÓN	hasta el 15 de abril de 2025

***Nota 1:** El Acta de Inicio fue suscrita el 23 de mayo de 2023 y el acta de cambio de fase e inicio de la fase 2, fue suscrita el 11 de julio de 2023.*

***Nota 2:** El pago mensual a la interventoría estará sujeto a las cláusulas contractuales del contrato 410-2022 y al plan de cargas aprobado por la entidad.*

2. ***ADICIONAR** al contrato de interventoría 410 de 2022, de la siguiente forma:*

*Adicionar el contrato por una suma de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($315.711.756,51).** tasada con base a las cláusulas del contrato 410 de 2021, propuesta economía del contratista, lo que permite financiar el desarrollo de las actividades de interventoría, por el termino adicional que se está solicitando.*

***Nota:** la presente adición se encuentra amparada presupuestalmente por el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No 62024, expedido el 18 de noviembre de 2024.*

*Teniendo en cuenta lo expuesto, esta supervisión solicita dar trámite a la modificación requerida, dejando expresamente establecido que la misma se hace necesaria, **resulta oportuna y conveniente para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC.***

12. Que a la fecha de suscripción del presente **OTROSÍ AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No USPEC-CTO-410-2022**, se encuentra vigente.

13. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, y hecho el análisis de los presupuestos descritos, en contraste con las razones argumentadas por el contratista, avaladas y aprobadas por la supervisión y el área solicitante, es procedente suscribir el presente **OTROSÍ AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No USPEC-CTO-410-2022,** el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - PRORROGAR: El plazo de ejecución de la **FASE 2** del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No USPEC-CTO-410-2022 HASTA EL QUINCE (15) DE ABRIL DE 2025,** quedando el plazo total de ejecución de la siguiente manera:

FASE	PLAZO DE FASE
FASE 1. PRECONSTRUCCIÓN	MAXIMO 1 MES
FASE 2. CONTRUCCIÓN	***HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2025***

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No USPEC-CTO-410-2022**, se concede a solicitud de la SUPERVISIÓN, conforme lo expuesto en el formato de Solicitud de Modificación Contractual de fecha catorce (14) de noviembre de 2024, el Oficio OCC-INT-BQ-170-2024 del 7 de noviembre de 2024 suscrito por el contratista CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S. *(Interventores del Contrato de Obra No 373-2022),* el Oficio CE-CMG-373-126 del 1 de noviembre de 2024, emitido por el CONSORCIO OBRAS MG y sus anexos respectivos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que la USPEC pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra el CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIONAR: el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No USPEC-CTO-410-2022** por valor de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($315.711.756,51) MCTE.** Para un valor total del contrato de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($1.693.454.764,41) M/CTE.**

PARAGRAFO PRIMERO - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La solicitud de adición se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. **62024** del **13 de noviembre de 2024**, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la USPEC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que, frente a la solicitud de adición remitida, la misma se encuentra dentro del precepto legal establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, en lo referente a que el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO TERCERO: El formato de modificación contractual emitido por la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura, el Oficio OCC-INT-BQ-170-2024 del 7 de noviembre de 2024 suscrito por el contratista CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S. *(Interventores del Contrato de Obra No 373-2022),* el Oficio CE-CMG-373-126 del 1 de noviembre de 2024, emitido por el CONSORCIO OBRAS MG, hacen parte integral del presente OTROSI, con sus documentos anexos.

PARÁGRAFO CUARTO: La presente Adición al **CONTRATO DE INTERVENTORIA No USPEC-CTO-410-2022**, cuenta con la respectiva Reserva Presupuestal, conforme a lo contemplado en el Memorando I-2024-004146 del 25 de noviembre de 2024 emitido por la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura *(Solicitud de Constitución de Reserva Presupuestal)* y el Memorando I-2024-004167 del 26 de noviembre de 2024 expedido por el Director General de la USPEC.

CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍAS: El contratista se compromete a actualizar las garantías establecidas en el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No USPEC-CTO-410-2022** conforme a los términos del presente **OTROSI** dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción electrónica del presente documento y realizar su publicación en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA: La modificación acordada en el presente documento regirá a partir de la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II. Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **OTROSÍ AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No USPEC-CTO-410-2022**, se perfecciona con la suscripción electrónica de la misma a través de la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere aprobación de pólizas y expedición del respectivo Registro Presupuestal.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente documento será la aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

Aprobó: Fidel Ignacio Espitia Ordoñez - Director de Gestion Contractual.
Reviso: Jairo Andres Olaya – Contratista DIGECO
Elaboró: Yudy Rojas – Contratista – DIGECO *yr.*

USPEC	**ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, se procede a la aprobación de la garantía única de cumplimiento y/o Responsabilidad civil extracontractual.

1. **No. CONTRATO**	**410-2022**		
2. **FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**	26-12-2022		
3. **TIPO DE CONTRATO**	CONTRATO DE INTERVENTORÍA		
4. **NOMBRE DEL CONTRATISTA:**	CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS		
5. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:**	900.457.115-5		
6. **OBJETO DEL CONTRATO:**	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SST Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN **EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA** – EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA..		
7. **POLIZA No.:**	14-44-101170642	8. Fecha expedición **Anexo 17**	19-03-2025
9. **ASEGURADORA:**	SEGUROS DEL ESTADO SA		
10. **VALOR TOTAL DEL CONTRATO:**	**$ 1.693.454.764,41**		
11. **PLAZO DE EJECUCIÓN:**	HASTA 15 DE ABRIL DE 2025		

12. AMPAROS	13 %	14. Vr. Asegurado	15 Vigencia			
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**30%**	$ 508.036.429.32	Del	23-05-2023	Hasta	15-10-2025
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**10%**	$ 169.345.476.44	Del	23-05-2023	Hasta	15-04-2028
CALIDAD DEL SERVICIO	**30%**	$ 508.036.429.32	Del	23-05-2023	Hasta	15-04-2030

16. **Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual N/A**

Por medio de la presente acta se deja constancia que el contrato se encuentra amparado desde la fecha de suscripción del mismo incluyendo la vigencia y todas sus modificaciones hasta el otrosí 7

Se verificó que la póliza contiene los amparos exigidos en el Decreto 1082 de 2015. ☑
Por lo anterior se aprueba la **Póliza de Cumplimiento y/o Responsabilidad Civil extracontractual,** con lo cual se certifica el cumplimiento del requisito de suscripción de pólizas exigido al contratista.

22. **Fecha de aprobación:**	20-03-2025

23. **Aprobó:**

FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ
Director de Gestión Contractual

Elaboró: Andres Rodriguez – DIGECO
Revisó: Andrea Carolina López Espitia – Profesional Universitario – DIGECO
Robin Leonardo Lizcano Camacho – Coordinador Contractual – DIGECO

CONTRATO:	**USPEC-CTO-410-2022**
CONTRATISTA:	**CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S**
NIT:	**900.457.115-5**
OBJETO:	**“ INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL, SST Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA – EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA”**
NOVEDAD:	**PRORROGA No.8 Y ADICION No.4**

Entre los suscritos, **FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 81.754.129, en calidad de **Director General (E) de la USPEC**, nombrado mediante Decreto No. 393 del 01 de Abril de 2025 y Acta de Posesión No. 0006 de fecha 07 de Abril de 2025, debidamente facultado para suscribir el presente documento tal y como consta en la Resolución No. 000615 del 3 de diciembre de 2020, quien para todos los efectos actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** identificada con NIT. No. **900.523.392- 1**, por una parte, y por la otra, **CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S** identificado con NIT No**. 900.457.115-5**, representado legalmente por **GERMÁN ADOLFO PERDOMO PACHÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.418.195**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA;** quien declara que ni él, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad establecida por la Ley, ni se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.410-2022**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día veintiséis (26) de diciembre de 2022, se suscribió el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. USPEC-CTO-410-2022, entre la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC y CONSULTORES DEL OCCIDENTE S A S, cuyo objeto es: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL, SST Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y

OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA – EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA."

2. Que en la Cláusula Segunda del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. USPEC-CTO-410-2022, se pactó el plazo de ejecución HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. Que el día veintitrés (23) de mayo de 2023 se suscribió Acta de Inicio al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. USPEC-CTO-410-2022.

4. Que en la Cláusula Segunda del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. USPEC-CTO-410-2022, se pactó el plazo de ejecución HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5. Que el día treinta (30) de diciembre de 2022, se suscribió OTROSÍ N°. 1, mediante el cual se realizó PRÓRROGA al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. USPEC-CTO-410-2022 por un término SETENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIO.

6. Que el día cuatro (04) de agosto de 2023 se suscribe OTROSÍ No. 2, mediante el cual se PRORROGÓ el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. USPEC-CTO-410-2022, hasta el once (11) de Octubre del dos mil veintitrés (2023).

7. Que el día veinticinco (25) de septiembre de 2023 se suscribe OTROSÍ No. 3 al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. USPEC-CTO-410-2022, mediante el cual se PRORROGÓ el término de ejecución de la fase 2 del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023 y se ADICIONÓ el valor del contrato en la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($196.768.670), quedando el valor total del contrato por la suma de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.CTE ($580.116.383).

8. Que el día trece (13) de diciembre de 2023 se suscribe OTROSÍ No. 4 al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. USPEC-CTO-410-2022, a través del cual se PRORROGÓ el término de ejecución de la fase 2 del contrato HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024, se ADICIONÓ el valor del contrato en la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CTE ($434.124.366,00)Para un valor total del contrato de MIL CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($1.014.240.749) y se MODIFICA la CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO.

9. Que mediante OTROSÍ No. 5 suscrito por las partes el día veintiocho (28) de junio de 2024, se PRORROGÓ el plazo de ejecución de la FASE 2 del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No USPEC-CTO-410-2022 hasta el TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2024 y se ADICIONA la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA **Y OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MCTE ($363.502.258,90),** Para un valor total del contrato de **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE. ($1.377.743.007,90).**

10. Que el día **veintiséis (26) de septiembre de 2024**, las partes suscriben **OTROSÍ No 6** a través del cual se **MODIFICA** la **CLÁUSULA TERCERA** del **OTROSÍ No 4** del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No USPEC-CTO-410-2022.**

11. Que el día veintiocho (28) de Noviembre de 2024, las partes suscribieron OTROSÍ No.7 al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. USPEC-CTO-410-2022, mediante el cual se PRORROGÓ el término de ejecución de la fase 2 del contrato HASTA EL QUINCE (15) DE ABRIL DE 2025 y se ADICIONÓ el valor del contrato en la suma de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($315.711.756,51) MCTE, para un valor total del contrato de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($1.693.454.764,41) M/CTE.

12. Que mediante Memorando I-2025-001248 del 07 de Abril de 2025 y Solicitud de Modificaciones Contractuales de fecha 07 de Abril de 2025 y sus respectivos anexos, la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura, solicita a la Dirección de Gestión Contractual, lo siguiente:

(…)

- ***SOLICITUD Y JUSTIFICACION**:*

Mediante oficio OCC-INT-BQ-OFC-019-2025, de fecha 04 de abril de 2025, la firma CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S., solicitó a la USPEC, prorrogar y adicionar recursos al contrato de interventoría N°410 de 2022, teniendo en cuenta la solicitud realizada por el contratista de obra mediante el oficio CE-CMG-373–133, de fecha 01 de abril de 2025, suscrito por el CONSORCIO OBRAS MG Contratista de Obra, para PRORROGAR el Contrato de Obra No. 373 de 2023, se presenta la solicitud de modificación contractual para el contrato 410-2022, bajo el siguiente argumento:
(…)
Por medio de la presente y teniendo en cuenta que el Contrato de Obra N° USPEC-CTO-373-2022 se prorrogará hasta el 15 de octubre de 2025 con el fin de terminar las obras

pertinentes del objeto de su contrato, se hace necesario prorrogar el Contrato de Interventoría N° USPEC-CTO-410-2022 atendiendo lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, "Continuidad de la interventoría: los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de la vigilancia…"

No sin antes ajustar el plazo del contrato de la interventoría de la siguiente manera:

PRÓRROGA Y ADICIONAL DE CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA Debido que el Contrato de Obra N° USPEC-CTO-373-2022 se prorrogará hasta el 15 de octubre de 2025, se hace necesario prorrogar el contrato de interventoría hasta la misma fecha, por lo tanto, teniendo en cuenta el ajuste a realizar al plazo del contrato de interventoría argumentado en el aparte anterior, el tiempo a prorrogar es de 6 meses, es decir, hasta el 15 de octubre de 2025.

Aunado a lo anterior, se hace importante realizar una adición al contrato de interventoría por el tiempo a prorrogarse con el fin de mantener todo el personal necesario y poder cumplir con nuestras obligaciones y compromisos establecidos en el contrato.

Además, esto debido que los recursos del contrato se agotaran al 15 de abril de 2025.

El valor total de la interventoría hasta el 15 de octubre de 2025 tiene un costo de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOIS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($299.504.879,00) tal y como se discrimina a continuación:

CANT	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	HONORARIO MENSUAL (sin prestaciones)	DEDICACIÓN %	F.M.	MES 15-ABRIL	MES MAYO	MES JUNIO	MES JULIO	MES AGOSTO	MES SEPTIEMBRE	MES 15-OCTUBRE	TOTAL
A. COSTOS DE PERSONAL												
A1. PERSONAL CON DEDICACION FIJA (Por la duración del proyecto)					$ 13.541.250,00	$ 27.082.500,00	$ 27.082.500,00	$ 27.082.500,00	$ 27.082.500,00	$ 27.082.500,00	$ 13.541.250,00	$ 162.495.000,00
1	Director técnico de interventoría	$ 6.109.000,0	100%	2,50	$ 7.636.250,00	$ 15.272.500,00	$ 15.272.500,00	$ 15.272.500,00	$ 15.272.500,00	$ 15.272.500,00	$ 7.636.250,00	
1	Residente de interventoría civil	$ 4.724.000,0	100%	2,50	$ 5.905.000,00	$ 11.810.000,00	$ 11.810.000,00	$ 11.810.000,00	$ 11.810.000,00	$ 11.810.000,00	$ 5.905.000,00	
1	Residente de interventoría obra hidrosanitaria	$ 4.724.000,0	50%	2,50	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
1	Residente de interventoría obra eléctrica	$ 4.724.000,0	50%	2,50	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
1	Profesional de costos, presupuestos y programación	$ 4.724.000,0	50%	2,50	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
A2. PERSONAL CON DEDICACION VARIABLE (Requerido según la programación de obra - bolsa a monto agotable)					$ 5.000.000,00	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00	$ 5.000.000,00	$ 60.000.000,00
1	Especialista en suelos, geotecnia	$ 5.420.000,0	25%	2,50	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
1	Arquitecto diseñador	$ 5.420.000,0	25%	2,50	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
1	Especialista en estructuras	$ 5.420.000,0	25%	2,50	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
1	Especialista hidrosanitario y gas	$ 5.420.000,0	25%	2,50	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
1	Especialista en redes eléctricas y de comunicación (Networking).	$ 5.420.000,0	25%	2,50	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
1	Especialista en diseño de tecnología de seguridad e integración de sistemas de automatización (BMS, VMS, CCTV).	$ 8.000.000,0	25%	2,50	$ 2.500.000,00	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00	$ 2.500.000,00	
1	Ingeniero Topográfico	$ 2.644.000,0	50%	2,50	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
1	Cadenero	$ 1.517.000,0	50%	2,50	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
1	Asesor Jurídico	$ 5.420.000,0	25%	2,50	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
1	Residente Ambiental	$ 5.420.000,0	25%	2,50	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
1	Personal SISOMA	$ 4.000.000,0	50%	2,50	$ 2.500.000,00	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00	$ 2.500.000,00	
1	Personal Topografía	$ 4.000.000,0	50%	2,50	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
1	Tecnólogo en Construcción	$ 4.517.000,0	25%	2,50	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					$ 18.541.250,00	$ 37.082.500,00	$ 37.082.500,00	$ 37.082.500,00	$ 37.082.500,00	$ 37.082.500,00	$ 18.541.250,00	$ 222.495.000,00
IVA					$ 3.522.837,50	$ 7.045.675,00	$ 7.045.675,00	$ 7.045.675,00	$ 7.045.675,00	$ 7.045.675,00	$ 3.522.837,50	$ 42.274.050,00
TOTAL COSTOS DE PERSONAL					$ 22.064.087,50	$ 44.128.175,00	$ 44.128.175,00	$ 44.128.175,00	$ 44.128.175,00	$ 44.128.175,00	$ 22.064.087,50	$ 264.769.050,00

SUBTOTAL GASTOS OPERACIONALES				$ 1.731.383,70	$ 3.462.767,41	$ 3.462.767,41	$ 3.462.767,41	$ 3.462.767,41	$ 3.462.767,41	$ 1.731.383,70	$ 20.776.694,45
IVA				$ 328.962,90	$ 657.925,81	$ 657.925,81	$ 657.925,81	$ 657.925,81	$ 657.925,81	$ 328.962,90	$ 3.947.554,05
TOTAL GASTOS OPERACIONALES				$ 2.060.346,61	$ 4.120.693,22	$ 4.120.693,22	$ 4.120.693,22	$ 4.120.693,22	$ 4.120.693,22	$ 2.060.346,61	$ 24.724.159,30
C.GARANTÍAS E IMPUESTOS												
C.1_GARANTIAS	VR. BASE	% ASEGURADO										
Calidad del servicio	$ 363.742.785	30%	0,40%	$ 436.491,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -		
Cumplimiento	$ 363.742.785	30%	0,45%	$ 491.053,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -		
Salarios y prestaciones sociales	$ 363.742.785	10%	0,83%	$ 301.907,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -		
Responsabilidad civil extracontractual	$ 363.742.785	200 SMMLV	0,55%	$ 1.430.000,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -		
SUBTOTAL DE GARANTIAS				$ 2.659.451,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 2.659.451,00	
IVA				$ 505.295,69	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 505.295,69	
TOTAL DE GARANTIAS				$ 3.164.746,69	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 3.164.746,69	
C.2_IMPUESTOS	VR. BASE (costo total antes de IVA)	%										
ICA	$ 305.666.206	0,70%		$ 427.932,69	$ 427.932,69	$ 427.932,69	$ 427.932,69	$ 427.932,69	$ 427.932,69	$ 427.932,69	$ 2.995.528,82	
Transacciones financieras (4 x 1000)	$ 305.666.206	0,40%		$ 244.532,96	$ 244.532,96	$ 244.532,96	$ 244.532,96	$ 244.532,96	$ 244.532,96	$ 244.532,96	$ 1.711.730,75	
Estampilla Pro Universidades Públicas (DE IMPUTACIÓN NACIONAL)	$ 305.666.206	0,50%		$ 305.666,21	$ 305.666,21	$ 305.666,21	$ 305.666,21	$ 305.666,21	$ 305.666,21	$ 305.666,21	$ 2.139.663,44	
TOTAL DE IMPUESTOS				$ 978.131,86	$ 978.131,86	$ 978.131,86	$ 978.131,86	$ 978.131,86	$ 978.131,86	$ 978.131,86	$ 6.846.923,01	
TOTAL INTERVENTORIA (A+B+C+D+E)				$ 28.257.312,66	$ 49.227.000,08	$ 49.227.000,08	$ 49.227.000,08	$ 49.227.000,08	$ 49.227.000,08	$ 25.102.565,97	$ 299.594.879,01	

(…)

- ***CONCEPTO INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:***

SOLICITUD DE ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO 410-2022

La Supervisión de la USPEC, realizó la revisión y análisis del concepto emitido por el CONSORCIO OBRAS MG, mediante el oficio CE-CMG-373–126 respecto a la solicitud de prórroga, teniendo en cuenta la solicitud y la programación que la soporta, evidenció la necesidad de prorrogar el contrato 373 de 2022 hasta el 15 de octubre de 2025, con el fin de ejecutar las dos fases del contrato estatal de referencia y llevar a buen término el objeto contractual.

De igual manera esta supervisión una vez aprobada la solicitud de prórroga al contrato de obra 373-2022, realizó la revisión y análisis del concepto emitido por la interventoría, respecto a la solicitud de PRORROGA No 8 y ADICION No 4 al contrato de interventoría No 410 de 2022, revisando la documentación y justificaciones que soportan dicha solicitud, donde evidenció la necesidad de prorrogar dicho contrato hasta el 15 de octubre de 2025 de conformidad a la prórroga solicitada para el contrato de obra 373-2022 y adicionar los recursos que garanticen el respaldo financiero durante el nuevo plazo de ejecución, con el fin que la interventoría continúe con las labores de acompañamiento, seguimiento y control técnico, administrativo, financiero y jurídico al contrato de obra 373 de 2022, y en cumplimiento del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011: […] La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero,

contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen […]
[…]Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia […]

- ***SOLICITUD FINAL:***

Por lo expuesto en las líneas precedentes, desde esta Subdirección se aprueba la solicitud presentada por el interventor y se solicita proceder a la respectiva modificación del Contrato de Interventoría No. 410 de 2022 en los siguientes términos:

1. PRORORGAR el plazo de ejecución de la fase 2 del contrato hasta el 15 de octubre de 2025, quedando el plazo total de ejecución de la siguiente manera:

FASE	PLAZO DE FASE
FASE 1. PRECONSTRUCCIÓN	MAXIMO 1 MES
FASE 2. CONTRUCCIÓN	hasta el 15 de octubre de 2025

Nota 1: El Acta de Inicio fue suscrita el 23 de mayo de 2023 y el acta de cambio de fase e inicio de la fase 2, fue suscrita el 11 de julio de 2023.

Nota 2: El pago mensual a la interventoría estará sujeto a las cláusulas contractuales del contrato 410-2022 y al plan de cargas aprobado por la entidad.

2. ADICIONAR al contrato de interventoría 410 de 2022, de la siguiente forma:

Adicionar el contrato por una suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($299.504.879,00).tasada con base a las cláusulas del contrato 410 de 2021, propuesta economía del contratista, lo que permite financiar el desarrollo de las actividades de interventoría, por el termino adicional que se está solicitando.

Nota: la presente adición se encuentra amparada presupuestalmente por el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No 31125, expedido el 02 de abril de 2025.

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta supervisión solicita dar trámite a la modificación requerida, dejando expresamente establecido que la misma se hace necesaria, resulta

oportuna y conveniente para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC."

13. Que el contrato objeto de interventoría, corresponde al contrato USPEC-CTO-373-2022, cuyo objeto es: " CONSTRUCCION DE LA EDIFICACION DE CONTROL DE ACCESO CUATRO GARITAS UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA EL BOSQUE DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACION ELECTRONICA", el cual mediante OTROSI No.9, se prorrogará hasta el 15 de Octubre de 2025.

14. Que en razón a lo dispuesto al numeral primero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, como quiera que el contrato de obra objeto de interventoría, fue prorrogado por las razones expuestas en el otrosí aludido, corresponde a la Entidad con la finalidad de proteger la moralidad administrativa, atender la presente solicitud.

15. El hecho de que el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, disponga que no aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 respecto de los contratos que tengan por objeto la interventoría no significa que la posibilidad de incrementar su valor sea absoluta. Como lo señaló la Corte Constitucional en la Sentencia C-300 de 2012, las adiciones de los contratos estatales siempre deben respetar el principio de planeación. Adicionalmente, la entidad estatal debe garantizar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal al momento de autorizar las adiciones de los contratos de interventoría.

16. Con base en lo anterior, la prórroga y adición del presente contrato de interventoría prevé una clara y expresa excepción, contenida en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, según la cual no es aplicable la regla que las limita a un tope máximo del 50% del valor inicial del contrato. En efecto, el supuesto normativo del artículo 85 materializa la "continuidad de la interventoría", en virtud de la cual dichos contratos, como lo ha indicado Colombia Compra Eficiente en el concepto C-711 del 21 de noviembre de 2024: "podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993".

En tal sentido, siempre que el contrato a adicionar sea de interventoría, esto es, que tenga como objeto vigilar la adecuada ejecución de uno u otros contratos estatales, en los términos establecidos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, resulta aplicable el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 y sería posible adicionar el contrato de interventoría en más del 50% de su valor inicial.

17. Que a la fecha de suscripción del presente **OTROSÍ AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 410 DE 2022**, este se encuentra en ejecución.

18. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, y hecho el análisis de los presupuestos descritos, en contraste con las razones argumentadas por el contratista, avaladas y aprobadas por la supervisión y el área solicitante, es procedente suscribir el presente OTROSÍ AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No USPEC-CTO-410-2022, el cual se regirá por las siguientes:.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA –PRORROGAR*:* El plazo de ejecución de la FASE 2 del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No USPEC-CTO-410-2022 HASTA EL QUINCE (15) DE OCTUBRE DE 2025, quedando el plazo total de ejecución de la siguiente manera:

FASE	PLAZO DE FASE
FASE 1. PRECONSTRUCCIÓN	MAXIMO 1 MES
FASE 2. CONTRUCCIÓN	hasta el 15 de octubre de 2025

PARÁGRAFO PRIMERO*:* La presente prórroga del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No USPECCTO-410-2022, se concede a solicitud de la SUPERVISIÓN, conforme lo expuesto en el formato de Solicitud de Modificación Contractual de fecha siete (07) de Abril de 2025, el Oficio , OCC-INT-BQ-OFC-019-2025 del 04 de Abril de 2025 , oficio, OCC-INT-BQ-017-2024 de 02 de Abril de 2025, suscrito por el contratista CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S. (Interventores del Contrato de Obra No 373-2022), el Oficio CE-CMG-373–133 del 1 de Abril de 2025, emitido por el CONSORCIO OBRAS MG y sus anexos respectivos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que la USPEC pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra el CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIONAR: el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No USPEC-CTO-410- 2022 por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($299.504.879,00)** . Para un valor total del contrato de **TRESCIENTOS UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($301.198.333,41) M/CTE**.

PARAGRAFO PRIMERO - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La solicitud de adición se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 31125 del 02 de Abril de 2025, expedido por la Subdirección Financiera de la USPEC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que, frente a la solicitud de adición remitida, la misma se encuentra dentro del precepto legal establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, en lo referente a que el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de

interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO TERCERO: El formato de modificación contractual emitido por la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura, oficio OCC-INT-BQ-OFC-019-2025 del 04 de Abril de 2025, oficio, OCC-INT-BQ-017-2024 de 02 de Abril de 2025, suscrito por el contratista CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S. (Interventores del Contrato de Obra No 373-2022), el Oficio CE-CMG-373–133 del 1 de Abril de 2025, emitido por el CONSORCIO OBRAS MG, hacen parte integral del presente OTROSI, con sus documentos anexos.

CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍAS: El contratista se compromete a actualizar las garantías establecidas en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No USPEC-CTO-410-2022 conforme a los términos del presente OTROSI dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción electrónica del presente documento y realizar su publicación en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA: La modificación acordada en el presente documento regirá a partir de la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II. Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente OTROSÍ AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No USPEC-CTO-410-2022, se perfecciona con la suscripción electrónica de la misma a través de la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere aprobación de pólizas y expedición del respectivo Registro Presupuestal.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente documento será la aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

Proyecto: Luz Dary Agudelo- Profesional Universitario DIGECO

CONTRATO:	**USPEC-CTO-410-2022**
CONTRATISTA:	**CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S**
NIT:	**900.457.115-5**
OBJETO:	**" INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL, SST Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA – EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA"**
NOVEDAD:	**PRORROGA Y ADICIÓN**

Entre los suscritos, **FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 81.754.129, en calidad de **Director General (E) de la USPEC**, nombrado mediante Decreto No. 393 del 01 de Abril de 2025 y Acta de Posesión No. 0006 de fecha 07 de Abril de 2025, debidamente facultado para suscribir el presente documento tal y como consta en la Resolución No. 000615 del 3 de diciembre de 2020, quien para todos los efectos actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** identificada con NIT. No. **900.523.392- 1**, por una parte, y por la otra, **CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S** identificado con NIT No**. 900.457.115-5**, representado legalmente por **GERMÁN ADOLFO PERDOMO PACHÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.418.195**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA;** quien declara que ni él, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad establecida por la Ley, ni se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.410-2022**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día veintiséis (26) de diciembre de 2022, se suscribió el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. USPEC-CTO-410-2022, entre la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC y CONSULTORES DEL OCCIDENTE SA0S, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA,

ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL, SST Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA – EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA."

2. Que en la Cláusula Segunda del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. USPEC-CTO-410-2022, se pactó el plazo de ejecución HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. Que el día veintitrés (23) de mayo de 2023 se suscribió Acta de Inicio al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. USPEC-CTO-410-2022.

4. Que en la Cláusula Segunda del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. USPEC-CTO-410-2022, se pactó el plazo de ejecución HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5. Que el día treinta (30) de diciembre de 2022, se suscribió OTROSÍ N°. 1, mediante el cual se realizó PRÓRROGA al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. USPEC-CTO-410-2022 por un término SETENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIO.

6. Que el día cuatro (04) de agosto de 2023 se suscribe OTROSÍ No. 2, mediante el cual se PRORROGÓ el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. USPEC-CTO-410-2022, hasta el once (11) de Octubre del dos mil veintitrés (2023).

7. Que el día veinticinco (25) de septiembre de 2023 se suscribe OTROSÍ No. 3 al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. USPEC-CTO-410-2022, mediante el cual se PRORROGÓ el término de ejecución de la fase 2 del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023 y se ADICIONÓ el valor del contrato en la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($196.768.670), quedando el valor total del contrato por la suma de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.CTE ($580.116.383).

8. Que el día trece (13) de diciembre de 2023 se suscribe OTROSÍ No. 4 al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. USPEC-CTO-410-2022, a través del cual se PRORROGÓ el término de ejecución de la fase 2 del contrato HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024, se ADICIONÓ el valor del contrato en la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y

CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CTE ($434.124.366,00)Para un valor total del contrato de MIL CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($1.014.240.749) y se MODIFICA la CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO.

9. Que mediante OTROSÍ No. 5 suscrito por las partes el día veintiocho (28) de junio de 2024, se PRORROGÓ el plazo de ejecución de la FASE 2 del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No USPEC-CTO-410-2022 hasta el TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2024 y se ADICIONA la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA **Y OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MCTE ($363.502.258,90),** Para un valor total del contrato de **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE. ($1.377.743.007,90).**

10. Que el día **veintiséis (26) de septiembre de 2024**, las partes suscriben **OTROSÍ No 6** a través del cual se **MODIFICA** la **CLÁUSULA TERCERA** del **OTROSÍ No 4** del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No USPEC-CTO-410-2022.**

11. Que el día veintiocho (28) de Noviembre de 2024, las partes suscribieron OTROSÍ No.7 al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. USPEC-CTO-410-2022, mediante el cual se PRORROGÓ el término de ejecución de la fase 2 del contrato HASTA EL QUINCE (15) DE ABRIL DE 2025 y se ADICIONÓ el valor del contrato en la suma de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($315.711.756,51) MCTE, para un valor total del contrato de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($1.693.454.764,41) M/CTE.

12. El 11 de Abril de 2025, las parte suscribieron OTROSÍ No.8 al contrato de Interventoría No.USPEC-CTO-410-2022, mediante el cual se PRORORGÓ el término de ejecución de la fase 2 hasta el 15 de octubre de 2025 y se ADICIONÓ de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($299.504.879,0).

13. Que mediante Memorando I-2025-004001del 14 de Octubre de 2025 y Solicitud de Modificaciones Contractuales de fecha 10 de Octubre de 2025 y sus respectivos

anexos, la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura, solicita a la Dirección de Gestión Contractual, lo siguiente:

(…)

- ***SOLICITUD Y JUSTIFICACION OFICIO OCC-INT-BQ-081-2025:***

  Mediante oficio OCC-INT-BQ-081-2025: SOLICITUD DE PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° USPEC-CTO-410-2022 de fecha 04 de octubre de 2025, la firma CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S., solicitó a la USPEC, prorrogar y adicionar recursos al contrato de interventoría N°410 de 2022, teniendo en cuenta la solicitud realizada por el contratista de obra mediante el oficio CE-CMG-373–161, de fecha 02 de octubre de 2025, suscrito por el CONSORCIO OBRAS MG Contratista de Obra, para PRORROGAR el Contrato de Obra No. 373 de 2023, se presenta la solicitud de modificación contractual para el contrato 410-2022, bajo el siguiente argumento:
  (…)
  El CONSORCIO OBRAS MG, mediante oficio No. CE-CMG-373–161 de fecha 2 de octubre de 2025 realizó una solicitud prórroga al contrato N° USPEC- CTO-373-2022 y una vez analizados los argumentos en los cuales el contratista basó su solicitud, esta interventoría mediante oficio No. OCC-INT-BQ-061-2025 de fecha 30 de septiembre de 2025, recomendó la aprobación de una prórroga al contrato de obra por un término de dos meses y quince días (2.5) meses contados a partir del 15 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

  Por otra parte, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, "Continuidad de la interventoría: los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de la vigilancia…", se hace necesario prorrogar el Contrato de Interventoría N° USPEC-CTO-410-2022 por un término igual al contrato de obra.

  LINEA DE TIEMPO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

PLAZO DE EJECUCION INICIAL:	*HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022*
PRORROGA 1	*2.5 MESES (CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO)*
FECHA INICIO DE ACTIVIDADES:	*VEINTITRES (23) DE MAYO DE 2023*
FECHA DE TERMINACION ACTUALIZADA	*31 DE diciembre DE 2025*

PRORROGA 2	*HASTA EL 11 DE OCTUBRE DE 2023*
PRORROGA 3	*HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023*
PRORROGA 4	*HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024*
PRORROGA 5	*HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024*
PRORROGA 6	*HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2025*
PRORROGA 7	*HASTA EL 15 DE OCTUBRE DE 2025*
PRORROGA 8	*HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025*

De acuerdo con la línea de tiempo del contrato de interventoría y una vez aprobada la solicitud de prórroga solicitada por el contratista de obra, la cual corresponde a 2.5 meses, las etapas del contrato de interventoría actualizadas serían como se relaciona a continuación:

FASE	*PLAZO FASE*
1 – PRECONSTRUCCIÓN	*1 mes*
2 - CONSTRUCCIÓN	*Hasta el 31 de diciembre de 2025*

A lo anterior, se debe realizar una adición al contrato de interventoría por el tiempo a prorrogarse con el fin de mantener todo el personal necesario y poder cumplir con nuestras obligaciones y compromisos establecidos en el contrato.

El valor total de la interventoría hasta el 31 de diciembre de 2025 tiene un costo de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($182.751.130,00).
(…)

- ***CONCEPTO INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:***

SOLICITUD DE ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO 410-2022.

La Supervisión de la USPEC, realizó la revisión y análisis del concepto emitido por el CONSORCIO OBRAS MG, mediante el oficio CE-CMG-373–161 respecto

a la solicitud de prórroga, teniendo en cuenta la solicitud y la programación que la soporta, evidenció la necesidad de prorrogar el contrato 373 de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025, con el fin de ejecutar las dos fases del contrato estatal de referencia y llevar a buen término el objeto contractual.

De igual manera esta supervisión una vez aprobada la solicitud de prórroga al contrato de obra 373-2022, realizó la revisión y análisis del concepto emitido por la interventoría, respecto a la solicitud de PRORROGA y ADICION al contrato de interventoría No. 410 de 2022, revisando la documentación y justificaciones que soportan dicha solicitud, donde evidenció la necesidad de prorrogar dicho contrato hasta el 31 de diciembre de 2025 de conformidad a la prórroga solicitada para el contrato de obra 373-2022 mediante oficio OCC-INT-BQ-079-2025 y adicionar los recursos que garanticen el respaldo financiero durante el nuevo plazo de ejecución, con el fin que la interventoría continúe con las labores de acompañamiento, seguimiento y control técnico, administrativo, financiero y jurídico al contrato de obra 373 de 2022, y en cumplimiento del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011: […] La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen […]

[…]Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia […]

- ***SOLICITUD FINAL:***

Por lo expuesto en las líneas precedentes, desde esta Subdirección se aprueba la solicitud presentada por el interventor y se solicita proceder a la respectiva modificación del Contrato de Interventoría No. 410 de 2022 en los siguientes términos:

1. *PRORORGAR el plazo de ejecución de la fase 2 del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, quedando el plazo total de ejecución de la siguiente manera:*

FASE	PLAZO DE FASE
FASE 1. PRECONSTRUCCIÓN	MAXIMO 1 MES
FASE 2. CONTRUCCIÓN	hasta el 31 de diciembre de 2025

Nota 1: El Acta de Inicio fue suscrita el 23 de mayo de 2023 y el acta de cambio de fase e inicio de la fase 2, fue suscrita el 11 de julio de 2023.

Nota 2: El pago mensual a la interventoría estará sujeto a las cláusulas contractuales del contrato 410-2022 y al plan de cargas aprobado por la entidad.

2. ADICIONAR al contrato de interventoría 410 de 2022, de la siguiente forma:

Adicionar el contrato por una suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($182.751.130,00), tasada con base a las cláusulas del contrato 410 de 2022, propuesta economía del contratista, lo que permite financiar el desarrollo de las actividades de interventoría, por el termino adicional que se está solicitando, alcanzando un valor total de Para un valor total del contrato de DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO ($2.175.710.774) M/CTE.

NOTA: la presente adición se encuentra amparada presupuestalmente por el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No 42525, expedido el 21 de julio de 2025, con esta adición, el valor total adicionado al contrato supera el 50% de su valor inicial.

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta supervisión solicita dar trámite a la modificación requerida, dejando expresamente establecido que la misma se hace necesaria, resulta oportuna y conveniente para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC."

14. Que a la fecha de suscripción del presente **OTROSÍ AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 410 DE 2022**, este se encuentra en ejecución.

15. Que el contrato objeto de interventoría, corresponde al contrato USPEC-CTO-373-2022, cuyo objeto es: " CONSTRUCCION DE LA EDIFICACION DE CONTROL DE ACCESO CUATRO GARITAS UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA EL BOSQUE DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE

INTEGRACION ELECTRONICA", el cual mediante OTROSI No.10, se prorrogará hasta el 31 de Diciembre de 2025.

16. Que en razón a lo dispuesto al numeral primero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, como quiera que el contrato de obra objeto de interventoría, fue prorrogado por las razones expuestas en el otrosí aludido, corresponde a la Entidad con la finalidad de proteger la moralidad administrativa, atender la presente solicitud.

17. El hecho de que el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, disponga que no aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 respecto de los contratos que tengan por objeto la interventoría no significa que la posibilidad de incrementar su valor sea absoluta. Como lo señaló la Corte Constitucional en la Sentencia C-300 de 2012, las adiciones de los contratos estatales siempre deben respetar el principio de planeación. Adicionalmente, la entidad estatal debe garantizar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal al momento de autorizar las adiciones de los contratos de interventoría.

18. Con base en lo anterior, la prórroga y adición del presente contrato de interventoría prevé una clara y expresa excepción, contenida en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, según la cual no es aplicable la regla que las limita a un tope máximo del 50% del valor inicial del contrato. En efecto, el supuesto normativo del artículo 85 materializa la "continuidad de la interventoría", en virtud de la cual dichos contratos, como lo ha indicado Colombia Compra Eficiente en el concepto C-711 del 21 de noviembre de 2024: "podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993".

    En tal sentido, siempre que el contrato a adicionar sea de interventoría, esto es, que tenga como objeto vigilar la adecuada ejecución de uno u otros contratos estatales, en los términos establecidos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, resulta aplicable el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 y sería posible adicionar el contrato de interventoría en más del 50% de su valor inicial.

19. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, y hecho el análisis de los presupuestos descritos, en contraste con las razones argumentadas por el contratista, avaladas y aprobadas por la supervisión y el área solicitante, es procedente suscribir el presente OTROSÍ AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No USPEC-CTO-410-2022, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA –PRORROGAR*:* El plazo de ejecución de la FASE 2 del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No USPEC-CTO-410-2022 HASTA EL TREINTA Y UNO(31) DE DICIEMBRE DE 2025, quedando el plazo total de ejecución de la siguiente manera:

FASE	PLAZO DE FASE
FASE 1. PRECONSTRUCCIÓN	MAXIMO 1 MES
FASE 2. CONTRUCCIÓN	hasta el 31 de diciembre de 2025

PARÁGRAFO PRIMERO*:* La presente prórroga del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No USPECCTO-410-2022, se concede a solicitud de la SUPERVISIÓN, conforme lo expuesto en el formato de Solicitud de Modificación Contractual de fecha diez (10) de Octubre de 2025, el Oficio , OCC-INT-BQ-081-2025 del 04 de Octubre de 2025 , oficio, OCC-INT-BQ-079-2025 de 03 de octubre de 2025, suscrito por el contratista CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S. (Interventores del Contrato de Obra No 373-2022), el Oficio CE-CMG-373–161 del 2 de Octubre de 2025, emitido por el CONSORCIO OBRAS MG y sus anexos respectivos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que la USPEC pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra el CONTRATISTA*.*

CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIONAR: el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. **USPEC-CTO-410- 2022** por valor de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($182.751.130,00)**, tasada con base a las cláusulas del contrato 410 de 2022, propuesta economía del contratista, lo que permite financiar el desarrollo de las actividades de interventoría, por el termino adicional que se está solicitando, alcanzando un valor total de Para un valor total del contrato de **DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO ($2.175.710.774) M/CTE**.

PARAGRAFO PRIMERO - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La solicitud de adición se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 42525 del 21 de Julio de 2025, expedido por el Grupo de Presupuesto de la USPEC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que, frente a la solicitud de adición remitida, la misma se encuentra dentro del precepto legal establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, en lo referente a que el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO TERCERO: El formato de modificación contractual emitido por la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura de fecha diez (10) de Octubre de 2025, el Oficio , OCC-INT-BQ-081-2025 del 04 de Octubre de 2025 , oficio, OCC-INT-BQ-079-2025 de 03 de

octubre de 2025, suscrito por el contratista CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S. (Interventores del Contrato de Obra No 373-2022), el Oficio CE-CMG-373–161 del 2 de Octubre de 2025, emitido por el CONSORCIO OBRAS MG y sus anexos respectivos, hacen parte integral del presente OTROSI.

CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍAS: El contratista se compromete a actualizar las garantías establecidas en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No USPEC-CTO-410-2022 conforme a los términos del presente OTROSI dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción electrónica del presente documento y realizar su publicación en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: El supervisor del contrato o el área gestora, son los responsables de vigilar que el contratista entregue las pólizas solicitadas en el plazo señalado y deberán informar por medio de correo electrónico a la Dirección de Gestión Contractual, el cargue de las garantías en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA: La modificación acordada en el presente documento regirá a partir de la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II. Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente OTROSÍ AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No USPEC-CTO-410-2022, se perfecciona con la suscripción electrónica de la misma a través de la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere aprobación de pólizas y expedición del respectivo Registro Presupuestal.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente documento será la aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

Aprobó: Fidel Ignacio Espitia Ordoñez - Director de Gestión Contractual.
Reviso: Juan Diego León – Coordinador Grupo Contractual DIGECO jdl
Proyecto: Luz Dary Agudelo- Profesional Universitario DIGECO ***LDAR***

CONTRATO:	**USPEC-CTO-410-2022**
CONTRATISTA:	**CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S**
NIT:	**900.457.115-5**
OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL, SST Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA – EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA.**
NOVEDAD:	**PRÓRROGA Y ADICIÓN.**

Entre los suscritos, **FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 81.754.129, en calidad de **Director General (E) de la USPEC**, nombrado mediante Decreto No. 393 del 01 de Abril de 2025 y Acta de Posesión No. 0006 de fecha 07 de Abril de 2025, debidamente facultado para suscribir el presente documento tal y como consta en la Resolución No. 000615 del 3 de diciembre de 2020, quien para todos los efectos actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** identificada con NIT. No. **900.523.392-1**, por una parte, y por la otra, **CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S** identificado con NIT No**. 900.457.115-5**, representado legalmente por **GERMÁN ADOLFO PERDOMO PACHÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.418.195**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA;** quien declara que ni él, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad establecida por la Ley, ni se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.410-2022**, previas las siguientes::

CONSIDERACIONES

1. Que el día veintiséis (26) de diciembre de 2022, se suscribió el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. USPEC-CTO-410-2022**, entre la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** y **CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS**, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL, SST Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA – EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO**

E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA."

2. Que en la Cláusula Segunda del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. USPEC-CTO-410-2022**, se pactó el plazo de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. Que el día veintitrés (23) de mayo de 2023 se suscribió Acta de Inicio al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. USPEC-CTO-410-2022.**

4. Que en la Cláusula Segunda del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. USPEC-CTO-410-2022**, se pactó el plazo de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5. Que el día treinta (30) de diciembre de 2022, se suscribió OTROSÍ N°.1, mediante el cual se realizó PRÓRROGA al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. USPEC-CTO-410-2022** por un término **SETENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIO.**

6. Que el día cuatro (04) de agosto de 2023 se suscribe OTROSÍ No. 2, mediante el cual se **PRORROGÓ** el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. USPEC-CTO-410-2022**, hasta el once (11) de Octubre del dos mil veintitrés (2023).

7. Que el día veinticinco (25) de septiembre de 2023 se suscribe OTROSÍ No. 3 al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. USPEC-CTO-410-2022**, mediante el cual se **PRORROGÓ** el término de ejecución de la fase 2 del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023 y se **ADICIONÓ** el valor del contrato en la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($196.768.670),** quedando el valor total del contrato por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.CTE ($580.116.383).**

8. Que el día trece (13) de diciembre de 2023 se suscribe **OTROSÍ No. 4 al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. USPEC-CTO-410-2022**, a través del cual se **PRORROGÓ** el término de ejecución de la fase 2 del contrato **HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024**, se **ADICIONÓ** el valor del contrato en la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CTE ($434.124.366,00)** Para un valor total del contrato de **MIL CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($1.014.240.749) y se MODIFICA la CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO.**

9. Que mediante **OTROSÍ No. 5** suscrito por las partes el día veintiocho (28) de junio de 2024, se **PRORROGÓ** el plazo de ejecución de la **FASE 2** del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No USPEC-CTO-410-2022** hasta el **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2024** y se **ADICIONA** la suma de

TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MCTE ($363.502.258,90), Para un valor total del contrato de **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE. ($1.377.743.007,90).**

10. Que el día veintiséis (26) de septiembre de 2024, las partes suscriben **OTROSÍ No 6** a través del cual se **MODIFICA** la **CLÁUSULA TERCERA** del **OTROSÍ No 4** del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No USPEC-CTO-410-2022.**

11. Que el día veintiocho (28) de Noviembre de 2024, las partes suscribieron **OTROSÍ No.7** al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. USPEC-CTO-410-2022**, mediante el cual se **PRORROGÓ** el término de ejecución de la fase 2 del contrato **HASTA EL QUINCE (15) DE ABRIL DE 2025** y se **ADICIONÓ** el valor del contrato en la suma de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($315.711.756,51) MCTE**, para un valor total del contrato de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($1.693.454.764,41) M/CTE.**

12. El 11 de Abril de 2025, las partes suscribieron **OTROSÍ No.8** al contrato de Interventoría **No.USPEC-CTO-410-2022**, mediante el cual se **PRORROGÓ** el término de ejecución de la fase 2 hasta el 15 de octubre de 2025 y se **ADICIONÓ** en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($299.504.879,00) M/CTE.**

13. El 15 de octubre de 2025, las partes suscribieron **OTROSÍ No.9** al contrato de Interventoría No. **USPEC-CTO-410-2022**, mediante el cual se **PRORROGÓ** el término de ejecución de la fase 2 hasta el 31 de diciembre de 2025 y se **ADICIONÓ** en la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($182.751.130.00) M/CTE**

15. Que, mediante memorando No. *I-2025-005067*, la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura, solicita a la Dirección de Gestión Contractual, lo siguiente:

- ***SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN:***

*Mediante oficio **OCC-INT-BQ-OFC-099-2025: SOLICITUD DE PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° USPEC-CTO-410-2022** de fecha 11 de diciembre de 2025, la firma CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S., solicitó a la USPEC, prorrogar y adicionar recursos al contrato de interventoría N°410 de 2022, teniendo en cuenta la solicitud realizada por el contratista de obra mediante el oficioCE-CMG-373–162, de fecha 24 de noviembre de 2025, suscrito por el CONSORCIO OBRAS MG Contratista de Obra, para PRORROGAR el Contrato de Obra No. 373 de 2023, se presenta la solicitud de modificación contractual para el contrato 410-2022, bajo el siguiente argumento:*

(…)

Por medio de la presente, nos dirigimos a ustedes para solicitar la prórroga y adición de recursos al Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-410-2022, dada la necesidad de asegurar la vigilancia del Contrato de Obra No. USPEC-CTO-373-2022.

1. ***Justificación de la Prórroga***

*Teniendo en cuenta que el Contrato de Obra N° USPEC-CTO-373-2022 será prorrogado hasta el **15 de abril de 2026** para la finalización de las obras pertinentes, se hace imperativa la prórroga del Contrato de Interventoría N° USPEC-CTO-410-2022.*

Esta solicitud se fundamenta en el principio de Continuidad de la Interventoría establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, que dispone: "los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de la vigilancia..."

- ***Plazo de Prórroga Necesario:** El contrato de interventoría requiere una prórroga de **3.5 meses** para cubrir el periodo hasta el 15 de abril de 2026.*

2. ***Solicitud de Prórroga y Adición (Primera Etapa)***

*En virtud de la disponibilidad presupuestal de la Entidad para la vigencia 2025, solicitamos proceder de manera inmediata con la **Primera Etapa** de la prórroga y adición, con el fin de mantener el personal y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante el inicio del periodo extendido.*

Descripción	***Valor Solicitado (COP)***	***Periodo de Prórroga***
Prórroga y Adición - 1ª Etapa	***$ 73.100.452***	*1al 31 de enero de 2026 (1 Mes)*

***Detalle de la Solicitud Inmediata:** Se solicita adicionar el valor de **SETENTA Y TRES MILLONES CIEN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 73.100.452)** y prorrogar el contrato de interventoría hasta el **31 de enero de 2026**.*

3. ***Planificación de la Continuidad (Segunda Etapa)***

La prórroga y adición total, necesaria para cubrir la totalidad del plazo de la obra hasta el 15 de abril de 2026, será completada con recursos de la vigencia 2026, de acuerdo con las indicaciones de la Entidad.

Descripción	***Valor Estimado (COP)***	***Periodo de Prórroga***
Prórroga y Adición - 2ª Etapa	***$ 182.751.130***	*1 de febrero al 15 de abril de 2026 (2.5 Meses)*
Valor Total Requerido (3.5 Meses)	***$ 255.851.582***	*Hasta el 15 de abril de 2026*

Costo Total de la Interventoría (hasta 15/04/2026): DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 255.851.582).

4. Solicitud Final

De acuerdo con las consideraciones previamente mencionadas y el plan de carga anexo (vigencia de un mes), y en atención a la disponibilidad de recursos de la entidad, se requiere la Prórroga del Contrato de Interventoría hasta el 31 de enero de 2026, acompañada de una adición por valor de ***SETENTA Y TRES MILLONES CIEN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 73.100.452)."***

Agradecemos su atención y solicitamos dar trámite a la presente solicitud de prórroga y adición en su Primera Etapa para garantizar la continuidad ininterrumpida de la interventoría.

(…)

- ***CONCEPTO INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:***

SOLICITUD DE ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO 410-2022

La Supervisión de la USPEC realizó la revisión y análisis del concepto emitido por el Consorcio Obras MG, mediante oficio CE-CMG-373-162, relacionado con la solicitud de prórroga del contrato. Con base en la programación presentada y en las justificaciones técnicas allegadas, se evidenció la necesidad de prorrogar el Contrato de Obra No. 373 de 2022 hasta el 15 de abril de 2026, con el propósito de permitir la ejecución completa de las dos fases previstas en el contrato estatal de referencia y asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual.

En esta misma línea, una vez emitida la recomendación favorable para la prórroga del Contrato de Obra No. 373-2022, la Supervisión procedió a analizar el concepto presentado por la interventoría respecto de la prórroga y adición del Contrato de Interventoría No. 410 de 2022. Revisada la documentación soporte y las justificaciones técnicas, administrativas y financieras aportadas, se evidenció la necesidad de prorrogar dicho contrato hasta el 15 de abril de 2026, en armonía con la prórroga proyectada para el contrato de obra, conforme a lo solicitado mediante oficio OCC-INT-BQ-079-2025. Asimismo, se identificó la necesidad de adicionar los recursos que permitan garantizar el soporte financiero requerido durante el nuevo plazo de ejecución.

No obstante, debido a las restricciones presupuestales de la vigencia actual y encontrándose en trámite el proyecto de inversión para la vigencia 2026 en el cual se destinarán los recursos necesarios para la segunda etapa, se aprueba una primera prórroga hasta el 31 de enero de 2026, en concordancia con la ampliación del plazo del contrato de obra. De igual forma, se autoriza la adición de los recursos correspondientes al plan de cargas para un (1) mes, con el fin de asegurar el respaldo financiero indispensable para la continuidad de las actividades de interventoría dentro del nuevo período contractual.

La ampliación del plazo de la interventoría garantiza la continuidad de las labores de seguimiento, acompañamiento y control técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre la ejecución del contrato de obra principal, en concordancia con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala:

"La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieran conocimientos especializados. Cuando se requieran conocimientos especializados o la complejidad y extensión del contrato lo justifiquen, la entidad podrá contratar una persona natural o jurídica para que realice el seguimiento técnico.
[…]
Continuidad de la interventoría: Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia."

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar la adecuada supervisión técnica especializada durante el nuevo plazo contractual, la interventoría podrá vincular personal de apoyo mediante contratos de prestación de servicios profesionales o técnicos, conforme a las necesidades identificadas para el cumplimiento eficaz de sus funciones.

- ***SOLICITUD FINAL**:*

Por lo expuesto en las líneas precedentes, desde esta Subdirección se aprueba la solicitud presentada por el interventor y se solicita proceder a la respectiva modificación del Contrato de Interventoría No. 410 de 2022 en los siguientes términos:

1. ***PRORORGAR** el plazo de ejecución de la fase 2 del contrato hasta el 31 de enero de 2026, quedando el plazo total de ejecución de la siguiente manera:*

FASE	***PLAZO DE FASE***
FASE 1. PRECONSTRUCCIÓN	*MAXIMO 1 MES*
FASE 2. CONTRUCCIÓN	*hasta el 31 de enero de 2026*

***Nota 1:** El Acta de Inicio fue suscrita el 23 de mayo de 2023 y el acta de cambio de fase e inicio de la fase 2, fue suscrita el 11 de julio de 2023.*

***Nota 2:** El pago mensual a la interventoría estará sujeto a las cláusulas contractuales del contrato 410-2022 y al plan de cargas aprobado por la entidad.*

2. ***ADICIONAR** al contrato de interventoría 410 de 2022, de la siguiente forma:*

*Adicionar el contrato por una suma de **SETENTA Y TRES MILLONES CIEN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 73.100.452).** tasada con base a las cláusulas del contrato 410 de 2021, propuesta economía del contratista, lo que permite financiar el desarrollo de las actividades de interventoría, por el termino adicional que se está solicitando, alcanzando un valor total de Para un valor total del contrato de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($ 2.248.811.226,00) M/CTE**.*

***NOTA:** la presente adición se encuentra amparada presupuestalmente por el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No 60025, expedido el 03 de diciembre de 2025. Con esta adición, el valor total adicionado al contrato supera el 50% de su valor inicial.*

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta supervisión solicita dar trámite a la modificación requerida, dejando expresamente establecido que la misma se hace necesaria, ***resulta oportuna y conveniente para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC.***

16. Que, a la fecha de suscripción del presente **OTROSÍ,** el contrato se encuentra en ejecución.

17. Que en razón a lo dispuesto al numeral primero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, como quiera que el contrato de obra objeto de interventoría, fue prorrogado, corresponde a la Entidad con la finalidad de proteger la moralidad administrativa, atender la presente solicitud.

18. El hecho de que el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, disponga que no aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 respecto de los contratos que tengan por objeto la interventoría no significa que la posibilidad de incrementar su valor sea absoluta. Como lo señaló la Corte Constitucional en la Sentencia C-300 de 2012, las adiciones de los contratos estatales siempre deben respetar el principio de planeación. Adicionalmente, la entidad estatal debe garantizar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal al momento de autorizar las adiciones de los contratos de interventoría.

19. Con base en lo anterior, la prórroga y adición del presente contrato de interventoría prevé una clara y expresa excepción, contenida en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, según la cual no es aplicable la regla que las limita a un tope máximo del 50% del valor inicial del contrato. En efecto, el supuesto normativo del artículo 85 materializa la "continuidad de la interventoría", en virtud de la cual dichos contratos, como lo ha indicado Colombia Compra Eficiente en el concepto C-711 del 21 de noviembre de 2024: "podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993".

En tal sentido, siempre que el contrato a adicionar sea de interventoría, esto es, que tenga como objeto vigilar la adecuada ejecución de uno u otros contratos estatales, en los términos establecidos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, resulta aplicable el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 y sería posible adicionar el contrato de interventoría en más del 50% de su valor inicial.

20. Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, como también que el cálculo de la adición corresponde a las condiciones de la oferta económica inicialmente presentada, no existe modificación o alteración sobre este modelo

21. Que, teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas, se suscribe el presente **OTROSÍ**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR: El plazo de ejecución de la FASE 2 del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No USPEC-CTO-410-2022 HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2026, quedando el plazo total de ejecución de la siguiente manera:

FASE	PLAZO DE FASE
FASE 1. PRECONSTRUCCIÓN	MAXIMO 1 MES
FASE 2. CONTRUCCIÓN	HASTA EL 31 DE ENERO DE 2026

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 410 DE 2022,** se realiza de conformidad a la Solicitud de Modificaciones Contractuales de fecha 15 de diciembre de 2025, y demás documentos anexos los cuales hacen parte integral del presente Otrosí.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que LA USPEC pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIONAR: el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No USPEC-CTO-410-2022** en la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES CIEN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 73.100.452.00)** para un valor total del contrato de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 2.248.811.226,00) M/CTE**

PARAGRAFO PRIMERO - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La solicitud de adición se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. **60025** del **03 de diciembre de 2025**, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la USPEC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que, frente a la solicitud de adición remitida, la misma se encuentra dentro del precepto legal establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, en lo referente a que el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA TERCERA - GARANTÍAS: El contratista se compromete a actualizar las garantías establecidas conforme a los términos del presente **OTROSI** dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción electrónica del presente documento y realizar su publicación en la plataforma SECOP II.

CLAUSULA CUARTA- VIGENCIA: La modificación acordada en el presente documento regirá a partir de la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II. Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLAUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **OTROSÍ AL CONTRATO DE INTERVENTORIA** se perfecciona con la suscripción electrónica de la misma a través de la plataforma

SECOP II, para su ejecución se requiere aprobación de pólizas y expedición del respectivo Registro Presupuestal.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente documento será la aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

CONTRATO:	**USPEC-CTO-410-2022**
CONTRATISTA:	**CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS**
NIT:	**900.457.115-5**
OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL, SST Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA – EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA.**
NOVEDAD:	**ADICIÓN Y PRORROGA**

Entre los suscritos, **RAFAEL ALFONSO SANGUINO CANEVA** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.270.970, Director de Logística Código 0100 Grado 023, encargado de las funciones de Director General de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, mediante Decreto No. 0039 de enero 15 de 2026, facultado legalmente para suscribir el presente documento tal y como consta en las funciones del cargo Decreto nacional 4150 de 2011 artículo 12 numeral 13, en concordancia con la Ley 80 de 1993 artículo 11, quien para todos los efectos actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** identificada con NIT. No **900.523.392-1**, por una parte, y por la otra la persona jurídica de derecho privado **CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS** identificado con **NIT No 900.457.115-5** representado legalmente por el señor **GERMÁN ADOLFO PERDOMO PACHÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.418.195**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara que ni el, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad establecida por la ley, ni se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente, **OTROSÍ AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 410-2022**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el día **veintiséis** (**26) de diciembre de 2022**, se suscribió **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 410-2022**, entre la **USPEC** y **CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS**, cuyo objeto es la: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL, SST Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA – EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO**

PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA", identificado en SECOP II con id CO1.PCCNTR.4315683**.**

2. Que, en la Cláusula Segunda del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 410-2022** el plazo inicial de ejecución se pactó hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. Que, en la Cláusula Tercera del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 410-2022,** se pactó como valor, la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS ($383.347.713) M/TCE.**

4. Que el día treinta (30) de diciembre de 2022, se suscribió OTROSÍ N°.1, mediante el cual se realizó PRÓRROGA al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. USPEC-CTO-410-2022** por un término **SETENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIO**, identificado en SECOP con id de modificación CO1.CTRMOD.10254201.

5. Que el día cuatro (04) de agosto de 2023 se suscribe OTROSÍ No. 2, mediante el cual se **PRORROGÓ** el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. USPEC-CTO-410-2022**, hasta el once (11) de Octubre del dos mil veintitrés (2023), identificado en SECOP con id de modificación CO1.CTRMOD.12185641.

6. Que el día veinticinco (25) de septiembre de 2023 se suscribe OTROSÍ No. 3 al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. USPEC-CTO-410-2022**, mediante el cual se **PRORROGÓ** el término de ejecución de la fase 2 del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023 y se **ADICIONÓ** el valor del contrato en la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($196.768.670),** quedando el valor total del contrato por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.CTE ($580.116.383)**, identificado en SECOP con id de modificación CO1.CTRMOD.12731073**.**

7. Que el día trece (13) de diciembre de 2023 se suscribe **OTROSÍ No. 4 al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. USPEC-CTO-410-2022**, a través del cual se **PRORROGÓ** el término de ejecución de la fase 2 del contrato **HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024**, se **ADICIONÓ** el valor del contrato en la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CTE ($434.124.366,00)** Para un valor total del contrato de **MIL CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($1.014.240.749) y se MODIFICA la CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO**, identificado en SECOP con id de modificación CO1.CTRMOD.13967993.

8. Que mediante **OTROSÍ No. 5** suscrito por las partes el día veintiocho (28) de junio de 2024, se **PRORROGÓ** el plazo de ejecución de la **FASE 2** del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No USPEC-CTO-410-2022** hasta el **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2024** y se **ADICIONA** la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y**

OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MCTE ($363.502.258,90), Para un valor total del contrato de **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE. ($1.377.743.007,90)**, identificado en SECOP con id de modificación CO1.CTRMOD.15978442**.**

9. Que el día veintiséis (26) de septiembre de 2024, las partes suscriben **OTROSÍ No 6** a través del cual se modifica el parágrafo segundo de la cláusula quinta - forma de pago del contrato de interventoría No. USPEC-CTO-410-2022, en el sentido de modificar el valor constituido como "liquido cero" previsto en el otrosí No 4, identificado en SECOP con id de modificación CO1.CTRMOD.16780643**.**

10. Que el día veintiocho (28) de Noviembre de 2024, las partes suscribieron **OTROSÍ No.7** al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. USPEC-CTO-410-2022**, mediante el cual se **PRORROGÓ** el término de ejecución de la fase 2 del contrato **HASTA EL QUINCE (15) DE ABRIL DE 2025** y se **ADICIONÓ** el valor del contrato en la suma de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($315.711.756,51) MCTE**, para un valor total del contrato de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($1.693.454.764,41) M/CTE**, identificado en SECOP con id de modificación CO1.CTRMOD.17421461**.**

11. El 11 de Abril de 2025, las partes suscribieron **OTROSÍ No.8** al contrato de Interventoría **No.USPEC-CTO-410-2022**, mediante el cual se **PRORROGÓ** el término de ejecución de la fase 2 hasta el 15 de octubre de 2025 y se **ADICIONÓ** en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($299.504.879,00) M/CTE.** Para un valor total del contrato de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($1.992.959.643,41) M/CTE**, identificado en SECOP con id de modificación CO1.CTRMOD.18765724**.**

12. El 15 de octubre de 2025, las partes suscribieron **OTROSÍ No.9** al contrato de Interventoría No. **USPEC-CTO-410-2022**, mediante el cual se **PRORROGÓ** el término de ejecución de la fase 2 hasta el 31 de diciembre de 2025 y se **ADICIONÓ** en la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($182.751.130.00) M/CTE**, para un valor total del contrato de **DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($2.175.710.773,41) M/CTE**. Identificado en SECOP con id de modificación CO1.CTRMOD.20523795**.**

13. El 30 de diciembre de 2025, las partes suscribieron **OTROSÍ No. 10** al contrato de Interventoría No. **USPEC-CTO-410-2022**, mediante el cual se **PRORROGÓ** el término de ejecución de la fase 2 hasta el 31 de enero de 2026 y se **ADICIONÓ** en la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES CIEN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($73.100.452.00)** para un valor total del contrato de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL**

DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.248.811.226,00) M/CTE. Identificado en SECOP con id de modificación CO1.CTRMOD.21449483**.**

14. Que, mediante memorando I-2026-000165 de fecha dieciséis (16) de enero de 2026, la subdirección de seguimiento a la infraestructura, solicita a la Dirección de Gestión Contractual, prórroga y consecuentemente adición; a la cual DIGECO mediante correo de enero 20 solicita ajustes e inclusiones. Finalmente SSI allega Solicitud de Modificación Contractual con la siguiente fundamentación:

- ***"SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN:***

Mediante oficio **OCC-INT-BQ-OFC-002-2026*: SOLICITUD DE PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° USPEC-CTO-410-2022*** de fecha 15 de enero de 2026, la firma CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S., solicitó a la USPEC, prorrogar y adicionar recursos al contrato de interventoría N°410 de 2022, teniendo en cuenta la solicitud realizada por el contratista de obra mediante el oficioCE-CMG-373–162, de fecha 24 de noviembre de 2025, suscrito por el CONSORCIO OBRAS MG Contratista de Obra, para PRORROGAR el Contrato de Obra No. 373 de 2022, se presenta la solicitud de modificación contractual para el contrato 410-2022, dando continuidad a lo solicitado mediante oficio OCC-INT-BQ-OFC-099-2025, bajo el siguiente argumento:

> *En seguimiento a lo planteado en el oficio **OCC-INT-BQ-OFC-099-2025** y conforme a la planificación de continuidad del contrato de referencia, nos permitimos solicitar formalmente el trámite de la **Segunda Etapa** de prórroga y adición de recursos.*
>
> *Esta solicitud tiene como fin garantizar la vigilancia integral de las obras en el EPMSC ERE PSM Barranquilla – El Bosque, cuya finalización en el contrato de obra principal (USPEC-CTO-373-2022) está proyectada para el **15 de abril de 2026**.*
>
> ***1. Justificación y Fundamento Legal***
>
> *La presente solicitud se ampara en el Principio de Continuidad de la Interventoría (Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011), el cual establece que los contratos de interventoría deben prorrogarse por el mismo plazo que el contrato objeto de vigilancia. Dado que la obra requiere acompañamiento hasta mediados de abril, es imperativo asegurar los recursos para este periodo.*
>
> ***2. Detalle de la Segunda Etapa***
>
> *Siguiendo el esquema de ejecución por vigencias, se requiere la adición de recursos correspondientes al presupuesto de 2026 para cubrir el periodo final del proyecto:*
>
> - ***Periodo de Prórroga:** Del 1 de febrero al 15 de abril de 2026 (2.5 meses).*
> - ***Valor Solicitado (Segunda Etapa):** $182.751.130 (CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE).*
>
> ***3. Consolidado Total del Requerimiento***
>
> *Con la aprobación de esta etapa, se completa el esquema financiero necesario para la culminación exitosa de la interventoría:*

Descripción	***Plazo***	***Valor (COP)***
***Prórroga y Adición - 1ª Etapa** (Ya solicitada)*	*Hasta el 31 de enero de 2026*	*$73.100.452*

Descripción	***Plazo***	***Valor (COP)***
Prórroga y Adición - 2ª Etapa *(Actual)*	*1 de feb. al 15 de abr. de 2026*	*$182.751.130*
TOTAL REQUERIDO	***3.5 Meses***	***$255.851.582***

4. Personal y Gastos Operativos

El valor solicitado para esta etapa respalda el sostenimiento del equipo profesional (Director Técnico, Residentes y Especialistas) y los gastos operativos detallados en el ***Plan de Cargas*** *anexo para los 2.5 meses restantes. Este presupuesto incluye costos de personal, suministros de oficina, viáticos de asesores y el cumplimiento de garantías e impuestos de ley.*

5. Solicitud Final

De acuerdo con las consideraciones previamente mencionadas y el plan de carga anexo (vigencia de 2.5 meses), y en atención a la disponibilidad de recursos de la entidad, se requiere la Prórroga del Contrato de Interventoría hasta el 15 de abril de 2026, acompañada de una adición por valor de ***$182.751.130 (CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE).***

- **CONCEPTO INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:**

SOLICITUD DE ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO 410-2022

La Supervisión de la USPEC realizó la revisión y análisis del concepto emitido por el Consorcio Obras MG, mediante oficio CE-CMG-373-162, relacionado con la solicitud de prórroga del contrato. Con base en la programación presentada y en las justificaciones técnicas allegadas, se evidenció la necesidad de prorrogar el Contrato de Obra No. 373 de 2022 hasta el 15 de abril de 2026, con el propósito de permitir la ejecución completa de las dos fases previstas en el contrato estatal de referencia y asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual.

En esta misma línea, una vez emitida la recomendación favorable para la prórroga del Contrato de Obra No. 373-2022, la Supervisión procedió a analizar el concepto presentado por la interventoría respecto de la prórroga y adición del Contrato de Interventoría No. 410 de 2022. Revisada la documentación soporte y las justificaciones técnicas, administrativas y financieras aportadas, se evidenció la necesidad de prorrogar dicho contrato hasta el 15 de abril de 2026, en armonía con la prórroga proyectada para el contrato de obra, conforme a lo solicitado mediante oficio OCC-INT-BQ-OFC-002-2026. Asimismo, se identificó la necesidad de adicionar los recursos que permitan garantizar el soporte financiero requerido durante el nuevo plazo de ejecución.

No obstante, debido a las restricciones presupuestales de la vigencia 2025 y encontrándose en trámite el proyecto de inversión para la vigencia 2026 se suscribió la modificación contractual que permitió prorrogar el contrato hasta el 31 de enero de 2026, y teniendo en la presente vigencia los recursos necesarios para respaldar financieramente el contrato y completar la prórroga faltante en concordancia con la ampliación del plazo del contrato de obra, desde esta supervisión, se autoriza la prórroga en el término solicitado y la adición de los recursos correspondientes al plan de cargas para (3.5) meses, con el fin de asegurar la continuidad de las actividades de interventoría dentro del nuevo período contractual.

La ampliación del plazo de la interventoría garantiza la continuidad de las labores de seguimiento, acompañamiento y control técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre la ejecución del contrato de obra principal, en concordancia con lo establecido en los artículos 83 y 85 de la Ley 1474 de 2011, donde se señala:

> ***ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual.*** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
>
> *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*
>
> *La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*
>
> *Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.*
>
> *El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.*
>
> ***PARÁGRAFO 1.*** *En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.*
> *[…]*
>
> *[…]*
> ***ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría.*** *Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.*
>
> ***PARÁGRAFO .*** *Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7 de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.*
> *[…]*

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C–266 de 2023 precisó que en aplicación del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de interventoría que ejerzan el seguimiento a otro contrato estatal podrán adicionarse en más del 50% del valor inicialmente contratado. En este sentido manifestó:

> *"Con base en las anteriores consideraciones, es posible afirmar que la normativa aplicable a la prórroga y adición de los contratos de interventoría prevé una clara y expresa excepción, contenida en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, según la cual no es aplicable la regla que las limita a un tope máximo del 50% del valor inicial del contrato. En efecto, el supuesto normativo del artículo 85 materializa la "continuidad de la interventoría", en virtud de la cual dichos contratos "podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993". (sic)*

En tal sentido, siempre que el contrato a adicionar sea de interventoría, esto es, que tenga como objeto vigilar la adecuada ejecución de uno u otros contratos estatales, en los términos establecidos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, resulta aplicable el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 y de esta manera, será posible adicionar el contrato de interventoría en más del 50% de su valor inicial contratado.

Así mismo la jurisprudencia del Consejo de Estado en sentencia del 17 de octubre de 2023 (Radicado 25000-23-41-000-2014- 00652-01), ha sostenido que supeditar el pago de la interventoría al cumplimiento del contrato de obra desconoce la naturaleza independiente de la labor de control, trasladando al interventor riesgos que le son ajenos. En decisiones recientes, el alto tribunal ha reiterado que el interventor debe recibir remuneración proporcional al servicio prestado, aun cuando el contratista de obra esté retrasado o en revisión técnica."

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar la adecuada supervisión técnica especializada durante el nuevo plazo contractual, la interventoría podrá vincular personal de apoyo mediante contratos de prestación de servicios profesionales o técnicos, conforme a las necesidades identificadas para el cumplimiento eficaz de sus funciones.

- **SOLICITUD FINAL**:

Por lo expuesto en las líneas precedentes, desde esta Subdirección se aprueba la solicitud presentada por el interventor y se solicita proceder a la respectiva modificación del Contrato de Interventoría No. 410 de 2022 en los siguientes términos:

1. **PRORORGAR** el plazo de ejecución de la fase 2 del contrato hasta el 15 de abril de 2026, quedando el plazo total de ejecución de la siguiente manera:

FASE	**PLAZO DE FASE**
FASE 1. PRECONSTRUCCIÓN	MAXIMO 1 MES
FASE 2. CONTRUCCIÓN	hasta el 15 de abril de 2026

Nota 1: El Acta de Inicio fue suscrita el 23 de mayo de 2023 y el acta de cambio de fase e inicio de la fase 2, fue suscrita el 11 de julio de 2023.
Nota 2: El pago mensual a la interventoría estará sujeto a las cláusulas contractuales del contrato 410-2022 y al plan de cargas aprobado por la entidad.

2. **ADICIONAR** al contrato de interventoría 410 de 2022, de la siguiente forma:

Adicionar el contrato por una suma de **$182.751.130 (CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE).** tasada con base a las cláusulas del contrato 410 de 2021, propuesta economía del contratista, lo que permite financiar el desarrollo de las actividades de interventoría, por el termino adicional que se está solicitando, alcanzando un valor total de Para un valor total del contrato de **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($ 2.321.911.678) M/CTE.**
NOTA: la presente adición se encuentra amparada presupuestalmente por el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No 16926, expedido el 20 de enero de 2026. Con esta adición, el valor total adicionado al contrato supera el 50% de su valor inicial.
Teniendo en cuenta lo expuesto, esta supervisión solicita dar trámite a la modificación requerida, dejando expresamente establecido que la misma se hace necesaria, **resulta oportuna y conveniente para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC."**

15. Que para la adición al Contrato de Interventoría No. 410 de 2022 la SSI allega, y está respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16926 del 20 de enero de 2026, por un valor de $182.751.130,°°

16. Que para la realización de las obras del contrato 373 de 2022 se requiere la ejecución de actividades de obras complementarias, las cuales fueron solicitadas por el INPEC y la USPEC y, plasmadas en el otrosí 11 -prórroga y inclusión de ítems no previstos en el contrato de obra 373 de 2022, por ello se considera necesario que para continuar con el seguimiento y control del contrato 373 de 2022 y realizar las acciones y actividades necesarias para la oportuna e idónea ejecución del contrato de obra, buscando alternativas para que se cumpla integralmente el objeto del contrato, es necesario que la interventoría continúe con todas y cada una de las obligaciones surgidas en el desarrollo del contrato de interventoría 410 de 2022.

17. Que la solicitud pretendida se efectúa en el marco del mandato normativo, contenido en el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 que señala:

> *"ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.*

Con base en esta norma aplicable, es posible afirmar que los contratos de interventoría gozan de una clara excepción, contenida en el artículo anteriormente expuesto, según la cual no es aplicable la regla que las limita a un tope máximo del 50% del valor inicial del contrato. En efecto, el supuesto normativo del artículo 85 materializa la continuidad de la interventoría, en virtud de la cual dichos contratos podrán prorrogasen por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso, el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.
En tal sentido, siempre que el contrato a adicionar sea de interventoría, esto es, que tenga como objeto vigilar la adecuada ejecución de uno u otros contratos estatales, en los términos establecidos en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, resulta aplicable el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 y sería posible adicionar en más del 50% de su valor inicial, como ocurre con el contrato de interventoría 410 de 2022.

18. Que en razón a lo dispuesto al numeral primero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, como quiera que el contrato de obra objeto de interventoría, fue prorrogado por las razones expuestas en el otrosí aludido, corresponde a la Entidad con la finalidad de proteger la moralidad administrativa, atender la presente solicitud.

19. Que tras la realización de la modificación contractual actual, es necesario llevar a cabo el incremento obligatorio de las respectivas garantías contractuales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.18 inciso segundo, la USPEC exigirá al contratista la ampliación de la garantía tanto en vigencia o plazo como en valor amparado: "*Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.*"

20. Que, a la fecha de suscripción del presente **OTROSÍ,** el contrato se encuentra en ejecución.

21. Que, teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas, se suscribe el presente **OTROSÍ**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR: El plazo de ejecución de la **FASE 2** del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 410-2022** hasta el **QUINCE (15) DE ABRIL DE 2026**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 410-2022** se concede de conformidad a lo expuesto en el formato de Solicitud de Modificación Contractual de fecha 20 de enero de 2026 emitida por la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura, el Oficio OCC-INT-BQ-OFC-002-2026 de enero 15 de 2026 suscrito por GERMAN ADOLFO PERDOMO PACHON representante legal del Contratista CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S., incluyendo costos de interventoría, y demás documentos que hacen parte integral del presente Otrosí.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que LA USPEC pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIONAR: El CONTRATO DE INTERVENTORÍA 410 de 2022 se adiciona por valor de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA PESOS ($182.751.130) M/CTE.** tasada con base a las cláusulas del contrato 410 de 2022, propuesta economía del contratista, lo que permite financiar el desarrollo de las actividades de interventoría, por el termino adicional que se está solicitando, alcanzando un valor total de Para un valor total del contrato de **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($2.431.562.355,41) M./CTE.**

PARAGRAFO PRIMERO - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La solicitud de adición se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 16926 de enero 20 de 2026, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la USPEC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que, frente a la solicitud de adición remitida, la misma se encuentra dentro del precepto legal establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, en lo referente a que el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO TERCERO: La presente adición del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 410-2022** se concede de conformidad a lo expuesto en el formato de Solicitud de Modificación Contractual de enero 20 de 2026 emitida por la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura, el Oficio OCC-INT-BQ-OFC-002-2026 de enero 15 de 2026 suscrito por GERMAN ADOLFO PERDOMO PACHON representante legal del Contratista CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S, y demás documentos adjuntos.

CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍAS: El contratista se compromete a incrementar las garantías establecidas en el CONTRATO, conforme a los términos del presente OTROSÍ dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción electrónica del presente documento y realizar su publicación en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: El área gestora en la USPEC (SSI), son los responsables de vigilar que el contratista entregue las pólizas solicitadas en el plazo señalado y deberán informar por medio de correo electrónico a la Dirección de Gestión Contractual el cargue de las garantías en la plataforma SECOP II cuando corresponda.

CLÁUSULA CUARTA – VIGENCIA: El presente documento regirá a partir de la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II. Las demás estipulaciones del contrato no modificadas continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **OTROSÍ**, se perfecciona con la suscripción electrónica de la misma a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías y expedición del correspondiente Registro Presupuestal.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente documento será la aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

Revisó: Juan Diego León Sánchez– Coordinador Postcontractual DIGECO jdl

Elaboró: Alexander Aragón Torrealba CPS 038-2026 – DIGECO

CONTRATO:	**USPEC-CTO-410-2022**
CONTRATISTA:	**CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS**
NIT:	**900.457.115-5**
OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL, SST Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA – EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA.**
NOVEDAD:	**PRORROGA y ADICIÓN**

Entre los suscritos, **FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 81.754.129, Director de Gestión Contractual Código 0100 Grado 023, encargado de las funciones de Director General de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, mediante Decreto No. 393 de abril 01 de 2025 y Acta de Posesión No. 0006 de abril 07 de 2025, facultado legalmente para suscribir el presente documento tal y como consta en las funciones del cargo Decreto nacional 4150 de 2011 artículo 12 numeral 13, en concordancia con la Ley 80 de 1993 artículo 11, quien para todos los efectos actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** identificada con NIT. No **900.523.392-1**, por una parte, y por la otra la persona jurídica de derecho privado **CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS** identificado con **NIT No 900.457.115-5** representado legalmente por el señor **GERMÁN ADOLFO PERDOMO PACHÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.418.195**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara que ni el, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad establecida por la ley, ni se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente, **OTROSÍ AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 410-2022**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el día **veintiséis** (**26) de diciembre de 2022**, se suscribió **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 410-2022**, entre la **USPEC** y **CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS**, cuyo objeto es la: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL, SST Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA – EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO**

PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA", identificado en SECOP II con id CO1.PCCNTR.4315683**.**

2. Que, en la Cláusula Segunda del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 410-2022** el plazo inicial de ejecución se pactó hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. Que, en la Cláusula Tercera del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 410-2022,** se pactó como valor, la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS ($383.347.713) M/TCE.**

4. Que el día treinta (30) de diciembre de 2022, se suscribió OTROSÍ N°.1, mediante el cual se realizó PRÓRROGA al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. USPEC-CTO-410-2022** por un término **SETENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIO**, identificado en SECOP con id de modificación CO1.CTRMOD.10254201.

5. Que el día cuatro (04) de agosto de 2023 se suscribe OTROSÍ No. 2, mediante el cual se **PRORROGÓ** el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. USPEC-CTO-410-2022**, hasta el once (11) de Octubre del dos mil veintitrés (2023), identificado en SECOP con id de modificación CO1.CTRMOD.12185641.

6. Que el día veinticinco (25) de septiembre de 2023 se suscribe OTROSÍ No. 3 al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. USPEC-CTO-410-2022**, mediante el cual se **PRORROGÓ** el término de ejecución de la fase 2 del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023 y se **ADICIONÓ** el valor del contrato en la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($196.768.670),** quedando el valor total del contrato por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.CTE ($580.116.383)**, identificado en SECOP con id de modificación CO1.CTRMOD.12731073**.**

7. Que el día trece (13) de diciembre de 2023 se suscribe **OTROSÍ No. 4 al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. USPEC-CTO-410-2022**, a través del cual se **PRORROGÓ** el término de ejecución de la fase 2 del contrato **HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024**, se **ADICIONÓ** el valor del contrato en la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CTE ($434.124.366,00)** Para un valor total del contrato de **MIL CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($1.014.240.749) y se MODIFICA la CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO**, identificado en SECOP con id de modificación CO1.CTRMOD.13967993.

8. Que mediante **OTROSÍ No. 5** suscrito por las partes el día veintiocho (28) de junio de 2024, se **PRORROGÓ** el plazo de ejecución de la **FASE 2** del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No USPEC-CTO-410-2022** hasta el **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2024** y se **ADICIONA** la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y**

OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MCTE ($363.502.258,90), Para un valor total del contrato de **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE. ($1.377.743.007,90)**, identificado en SECOP con id de modificación CO1.CTRMOD.15978442**.**

9. Que el día veintiséis (26) de septiembre de 2024, las partes suscriben **OTROSÍ No 6** a través del cual se modifica el parágrafo segundo de la cláusula quinta - forma de pago del contrato de interventoría No. USPEC-CTO-410-2022, en el sentido de modificar el valor constituido como "liquido cero" previsto en el otrosí No 4, identificado en SECOP con id de modificación CO1.CTRMOD.16780643**.**

10. Que el día veintiocho (28) de Noviembre de 2024, las partes suscribieron **OTROSÍ No.7** al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. USPEC-CTO-410-2022**, mediante el cual se **PRORROGÓ** el término de ejecución de la fase 2 del contrato **HASTA EL QUINCE (15) DE ABRIL DE 2025** y se **ADICIONÓ** el valor del contrato en la suma de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($315.711.756,51) MCTE**, para un valor total del contrato de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($1.693.454.764,41) M/CTE**, identificado en SECOP con id de modificación CO1.CTRMOD.17421461**.**

11. El 11 de Abril de 2025, las partes suscribieron **OTROSÍ No.8** al contrato de Interventoría **No.USPEC-CTO-410-2022**, mediante el cual se **PRORROGÓ** el término de ejecución de la fase 2 hasta el 15 de octubre de 2025 y se **ADICIONÓ** en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($299.504.879,00) M/CTE.** Para un valor total del contrato de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($1.992.959.643,41) M/CTE**, identificado en SECOP con id de modificación CO1.CTRMOD.18765724**.**

12. El 15 de octubre de 2025, las partes suscribieron **OTROSÍ No.9** al contrato de Interventoría No. **USPEC-CTO-410-2022**, mediante el cual se **PRORROGÓ** el término de ejecución de la fase 2 hasta el 31 de diciembre de 2025 y se **ADICIONÓ** en la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($182.751.130.00) M/CTE**, para un valor total del contrato de **DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($2.175.710.773,41) M/CTE**. Identificado en SECOP con id de modificación CO1.CTRMOD.20523795**.**

13. El 30 de diciembre de 2025, las partes suscribieron **OTROSÍ No. 10** al contrato de Interventoría No. **USPEC-CTO-410-2022**, mediante el cual se **PRORROGÓ** el término de ejecución de la fase 2 hasta el 31 de enero de 2026 y se **ADICIONÓ** en la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES CIEN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($73.100.452.00)** para un valor total del contrato de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL**

DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.248.811.226,00) M/CTE. Identificado en SECOP con id de modificación CO1.CTRMOD.21449483**.**

14. El 28 de enero de 2026, las partes suscribieron **OTROSÍ No. 11** al contrato de Interventoría No. **USPEC-CTO-410-2022**, mediante el cual se **PRORROGÓ** el término de ejecución de la fase 2 hasta el 15 de abril de 2026 y se **ADICIONÓ** en la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA PESOS ($182.751.130) M/CTE.** Para un valor total del contrato de **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($2.431.562.355,41) M./CTE**. Modificación identificada en SECOP con id de modificación CO1.CTRMOD.21709519.

15. Que, mediante Solicitud de Modificación de fecha nueve (9) de abril de 2026 y demás documentos adjuntos en memorando I-2026-001535, la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura solicita a la Dirección de Gestión Contractual, prórroga y consecuentemente adición con la siguiente fundamentación:

- **"SOLICITUD Y JUSTIFICACION OFICIO OCC-INT-BQ-026-2026:**

Mediante oficio **OCC-INT-BQ-026-2026*: SOLICITUD DE PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° USPEC-CTO-410-2022*** de fecha 8 de abril de 2026, la firma CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S., solicitó a la USPEC, prorrogar y adicionar recursos al contrato de interventoría N°410 de 2022, teniendo en cuenta la solicitud realizada por el contratista de obra mediante el oficio CE-CMG-373–172, de fecha 27 de marzo de 2026, suscrito por el CONSORCIO OBRAS MG Contratista de Obra, para PRORROGAR el Contrato de Obra No. 373 de 2022, se presenta la solicitud de modificación contractual para el contrato 410-2022, dando continuidad a lo solicitado mediante oficio OCC-INT-BQ-OFC-099-2025, bajo el siguiente argumento:

(…)

El CONSORCIO OBRAS MG, mediante oficio No. CE-CMG-373-172 de fecha 27 de marzo de 2026 realizó una solicitud prórroga al contrato N° USPEC- CTO-373-2022 y una vez analizados los argumentos en los cuales el contratista basó su solicitud, esta interventoría mediante oficio No. OCC-INT-BQ-025-2026 de fecha 8 de abril de 2026, recomendó la aprobación de una prórroga al contrato de obra por un término de dos meses (2) meses contados a partir del 15 de abril de 2026 hasta el 15 de junio de 2026.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, "Continuidad de la interventoría: los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de la vigilancia…", se hace necesario prorrogar el Contrato de Interventoría N° USPEC-CTO-410-2022 por un término igual al contrato de obra.

LINEA DE TIEMPO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

PLAZO DE EJECUCION INICIAL:	*HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022*
PRORROGA 1	*2.5 MESES (CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO)*
FECHA INICIO DE ACTIVIDADES:	*VEINTITRES (23) DE MAYO DE 2023*

FECHA DE TERMINACION ACTUALIZADA	*31 DE diciembre DE 2025*

PRORROGA 2	*HASTA EL 11 DE OCTUBRE DE 2023*
PRORROGA 3	*HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023*
PRORROGA 4	*HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024*
PRORROGA 5	*HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024*
PRORROGA 6	*HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2025*
PRORROGA 7	*HASTA EL 15 DE OCTUBRE DE 2025*
PRORROGA 8	*HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025*
PRORROGA 9	*HASTA EL 31 DE ENERO DE 2026*
PRORROGA 10	*HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2026*

De acuerdo con la línea de tiempo del contrato de interventoría y una vez aprobada lasolicitud de prórroga solicitada por el contratista de obra, la cual corresponde a 2 meses,las etapas del contrato de interventoría actualizadas serían como se relaciona a continuación:

FASE	***PLAZO FASE***
1 – PRECONSTRUCCIÓN	*1 mes*
2 - CONSTRUCCIÓN	*Hasta el 15 de junio de 2026*

Aunado a lo anterior, se debe realizar una adición al contrato de interventoría por el tiempo a prorrogarse con el fin de mantener todo el personal necesario y poder cumplir con nuestras obligaciones y compromisos establecidos en el contrato.

El valor total de la interventoría hasta el 15 de junio de 2026 tiene un costo de ***CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($109.650.678,00).***

(…)

- **CONCEPTO INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:**

SOLICITUD DE ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO 410-2022

La Supervisión de la USPEC realizó la revisión y análisis del concepto emitido por el Consorcio Obras MG, mediante oficio CE-CMG-373-172, relacionado con la solicitud de prórroga del contrato. Con base en la programación presentada y en las justificaciones técnicas allegadas, se evidenció la necesidad de prorrogar el Contrato de Obra No. 373 de 2022 hasta el 15 de junio de 2026, con el propósito de permitir la ejecución completa de las dos fases previstas en el contrato estatal de referencia y asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual.

En esta misma línea, una vez emitida la recomendación favorable para la prórroga del Contrato de Obra No. 373-2022, la Supervisión procedió a analizar el concepto presentado por la interventoría respecto de la

prórroga y adición del Contrato de Interventoría No. 410 de 2022. Revisada la documentación soporte y las justificaciones técnicas, administrativas y financieras aportadas, se evidenció la necesidad de prorrogar dicho contrato hasta el 15 de junio de 2026, en armonía con la prórroga proyectada para el contrato de obra, conforme a lo solicitado mediante oficio OCC-INT-BQ-OFC-026-2026. Asimismo, se identificó la necesidad de adicionar los recursos que permitan garantizar el soporte financiero requerido durante el nuevo plazo de ejecución, y teniendo en la presente vigencia los recursos necesarios para respaldar financieramente el contrato y completar la prórroga faltante en concordancia con la ampliación del plazo del contrato de obra, desde esta supervisión, se autoriza la prórroga en el término solicitado y la adición de los recursos correspondientes al plan de cargas para (2) meses, con el fin de asegurar la continuidad de las actividades de interventoría dentro del nuevo período contractual.

La ampliación del plazo de la interventoría garantiza la continuidad de las labores de seguimiento, acompañamiento y control técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre la ejecución del contrato de obra principal, en concordancia con lo establecido en los artículos 83 y 85 de la Ley 1474 de 2011 que señala:

> ***ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual.*** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
>
> *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*
>
> *La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*
>
> *Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.*
>
> *El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.*
>
> ***PARÁGRAFO 1.*** *En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.*
> *[…]*
>
> *[…]*

> ***ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría.*** *Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.*
>
> ***PARÁGRAFO .*** *Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7 de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.*
> *[…]*

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C–266 de 2023 precisó que en aplicación del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de interventoría que ejerzan el seguimiento a otro contrato estatal podrán adicionarse en más del 50% del valor inicialmente contratado. En este sentido manifestó:

> *"Con base en las anteriores consideraciones, es posible afirmar que la normativa aplicable a la prórroga y adición de los contratos de interventoría prevé una clara y expresa excepción, contenida en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, según la cual no es aplicable la regla que las limita a un tope máximo del 50% del valor inicial del contrato. En efecto, el supuesto normativo del artículo 85 materializa la "continuidad de la interventoría", en virtud de la cual dichos contratos "podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993". (sic)*

En tal sentido, siempre que el contrato a adicionar sea de interventoría, esto es, que tenga como objeto vigilar la adecuada ejecución de uno u otros contratos estatales, en los términos establecidos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, resulta aplicable el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 y de esta manera, será posible adicionar el contrato de interventoría en más del 50% de su valor inicial contratado.

Así mismo la jurisprudencia del Consejo de Estado en sentencia del 17 de octubre de 2023 (Radicado 25000-23-41-000-2014- 00652-01), ha sostenido que supeditar el pago de la interventoría al cumplimiento del contrato de obra desconoce la naturaleza independiente de la labor de control, trasladando al interventor riesgos que le son ajenos. En decisiones recientes, el alto tribunal ha reiterado que el interventor debe recibir remuneración proporcional al servicio prestado, aun cuando el contratista de obra esté retrasado o en revisión técnica.

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar la adecuada supervisión técnica especializada durante el nuevo plazo contractual, la interventoría podrá vincular personal de apoyo mediante contratos de prestación de servicios profesionales o técnicos, conforme a las necesidades identificadas para el cumplimiento eficaz de sus funciones.

- **SOLICITUD FINAL**:

Por lo expuesto en las líneas precedentes, desde esta Subdirección se aprueba la solicitud presentada por el interventor y se solicita proceder a la respectiva modificación del Contrato de Interventoría No. 410 de 2022 en los siguientes términos:

1. **PRORORGAR** el plazo de ejecución de la fase 2 del contrato hasta el 15 de junio de 2026, quedando el plazo total de ejecución de la siguiente manera:

FASE	PLAZO DE FASE
FASE 1. PRECONSTRUCCIÓN	MAXIMO 1 MES
FASE 2. CONTRUCCIÓN	hasta el 15 de junio de 2026

Nota 1: El Acta de Inicio fue suscrita el 23 de mayo de 2023 y el acta de cambio de fase e inicio de la fase 2, fue suscrita el 11 de julio de 2023.

Nota 2: El pago mensual a la interventoría estará sujeto a las cláusulas contractuales del contrato 410-2022 y al plan de cargas aprobado por la entidad.

2. ADICIONAR al contrato de interventoría 410 de 2022, de la siguiente forma:
Adicionar el contrato por una suma de **CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($109.650.678,00).** tasada con base a las cláusulas del contrato 410 de 2022, propuesta económica del contratista, lo que permite financiar el desarrollo de las actividades de interventoría, por el termino adicional que se está solicitando, alcanzando un valor total de Para un valor total del contrato de **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TREINTA TRES PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS, M/CTE ($2.541.213.033,41)**

NOTA: la presente adición se encuentra amparada presupuestalmente por el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No 34926, expedido el 30 de marzo de 2026. Con esta adición, el valor total adicionado al contrato supera el 50% de su valor inicial.

- Teniendo en cuenta lo expuesto, esta supervisión solicita dar trámite a la modificación requerida, dejando expresamente establecido que la misma se hace necesaria, **resulta oportuna y conveniente para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC.**"

16. Que para la adición al Contrato de Interventoría No. 410 de 2022 la SSI allega, y está respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34926 del 30 de marzo de 2026, por un valor de $109.650.678,°°

17. Que para la realización de las obras del contrato 373 de 2022 se requiere la ejecución de actividades de obras complementarias, las cuales fueron solicitadas por el INPEC y la USPEC y, plasmadas en el otrosí 11 inclusión de ítems no previstos y actual prórroga en Otrosí 12 en el contrato de obra 373 de 2022, por ello se considera necesario que para continuar con el seguimiento y control del contrato 373 de 2022 y realizar las acciones y actividades necesarias para la oportuna e idónea ejecución del contrato de obra, buscando alternativas para que se cumpla integralmente el objeto del contrato, es necesario que la interventoría continúe con todas y cada una de las obligaciones surgidas en el desarrollo del contrato de interventoría 410 de 2022.

18. Que la solicitud pretendida se efectúa en el marco del mandato normativo, contenido en el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 que señala:

"ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Con base en esta norma aplicable, es posible afirmar que los contratos de interventoría gozan de una clara excepción, contenida en el artículo anteriormente expuesto, según la cual no es aplicable la regla que las limita a un tope máximo del 50% del valor inicial del contrato. En efecto, el supuesto normativo del artículo 85 materializa la continuidad de la interventoría, en virtud de la cual dichos contratos podrán prorrogasen por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso, el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

En tal sentido, siempre que el contrato a adicionar sea de interventoría, esto es, que tenga como objeto vigilar la adecuada ejecución de uno u otros contratos estatales, en los términos establecidos en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, resulta aplicable el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 y sería posible adicionar en más del 50% de su valor inicial, como ocurre con el contrato de interventoría 410 de 2022.

19. Que en razón a lo dispuesto al numeral primero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, como quiera que el contrato de obra objeto de interventoría, requiere prorroga en el otrosí 12, corresponde a la Entidad con la finalidad de proteger la moralidad administrativa, atender la presente solicitud.

20. Que tras la realización de la modificación contractual actual, es necesario llevar a cabo el incremento obligatorio de las respectivas garantías contractuales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.18 inciso segundo, la USPEC exigirá al contratista la ampliación de la garantía tanto en vigencia o plazo como en valor amparado: "*Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.*"

21. Que a la fecha de suscripción del presente **OTROSÍ,** el contrato se encuentra en ejecución.

22. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas, se suscribe el presente **OTROSÍ**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR: El plazo de ejecución de la **FASE 2** del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 410-2022** hasta el **QUINCE (15) DE JUNIO DE 2026**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 410-2022** se concede de conformidad a lo expuesto en el formato de Solicitud de Modificación Contractual de fecha 9

de abril de 2026 emitida por la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura, el Oficio OCC-INT-BQ-OFC-026-2026 de abril 08 de 2026 suscrito por GERMAN ADOLFO PERDOMO PACHON representante legal del Contratista CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S., incluyendo Plan de Cargas con costos de interventoría, documentos adjuntos en memorando I-2023-001535 y que hacen parte integral del presente Otrosí.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que LA USPEC pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIONAR: En consecuencia de la prórroga, es necesario adicionar al contrato de interventoría 410 de 2022 la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($109.650.678,00)** tasada con base a las cláusulas del contrato 410 de 2022, en Plan de Cargas con costos de Interventoría, lo que permite financiar el desarrollo de las actividades de interventoría, por el termino adicional requerido para continuar el seguimiento a las obras pendientes, alcanzando un valor total del contrato de **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TREINTA TRES PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($2.541.213.033,41) M./CTE.**

PARAGRAFO PRIMERO - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La solicitud de adición se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 34926 de marzo 30 de 2026, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la USPEC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que, frente a la solicitud de adición remitida, la misma se encuentra dentro del precepto legal establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, en lo referente a que el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO TERCERO: La presente adición del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 410-2022** se concede de conformidad a lo expuesto en Solicitud de Modificación Contractual de abril 9 de 2026 emitida por la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura, el Oficio OCC-INT-BQ-OFC-026-2026 de abril 8 de 2026 suscrito por GERMAN ADOLFO PERDOMO PACHON representante legal del Contratista CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S, Plan de Cargas con costos de interventoría, documentos adjuntos en memorando I-2023-001535 y que hacen parte integral del presente Otrosí.

CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍAS: El contratista se compromete a incrementar las garantías establecidas en el CONTRATO, conforme a los términos del presente OTROSÍ dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción electrónica del presente documento y realizar su publicación en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: El área gestora en la USPEC (SSI), son los responsables de vigilar que el contratista entregue las pólizas solicitadas en el plazo señalado y deberán informar por medio de correo

electrónico a la Dirección de Gestión Contractual el cargue de las garantías en la plataforma SECOP II cuando corresponda.

CLÁUSULA CUARTA – VIGENCIA: El presente documento regirá a partir de la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II. Las demás estipulaciones del contrato no modificadas continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **OTROSÍ**, se perfecciona con la suscripción electrónica de la misma a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías y expedición del correspondiente Registro Presupuestal.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente documento será la aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

Revisó: Juan Diego León Sánchez– Coordinador Postcontractual DIGECO

Elaboró: Alexander Aragón Torrealba CPS 038-2026 – DIGECO